TOMO XCV — Montevideo, Viernes 14 de Junio de 1929 — Núm. 6885

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otora jubilación a don Francisco Botasi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 360|926.

Vista la gestión del señor Francisco Botasi a efecto de que se le otorgue jubilación como ex cochero de la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en virtud de haber quedado cesante el día 31 de Diciembre de 1925 por paralización total de tranvías a tracción a sangre, contando hasta esa fecha con 12 años, 8 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Botasi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 196,43.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Santiago Schine

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 2113|927.

Vista la gestión del señor Santiago Schine, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Rocha, en virtud de haber quedado cesante en Febrero de 1926, por haberse paralizado las cuadrillas de vialidad, contando hasta esa fecha con 12 años, 11 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que del examen médico a que fué sometido el peticionario, por el facultativo que la Caja Civil a ese efecto designó, se ha comprobado que se encuentra enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública;

Considerando: Que por esa circunstancia y la de haber cesado con más de 10 años el señor Schine está amparado por los artículos 18, inciso A) y 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 23 de Agosto de 1926, correspondiendo, por lo tanto, acceder a lo solicitado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Santiago Schine con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 155.54.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón Giménez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 2770|927.

Vista la gestión del señor Ramón Giménez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero de la Dirección Puerto de Montevideo (Ministerio de Obras Públicas), en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando con 8 años, 2 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón Giménez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón Casas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 2308|925.

Vista la gestión del señor Ramón Casas a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 11 de Noviembre de 1924 por ebriedad, contando hasta esa fecha con 8 años, 6 meses y 15

días de servicios policiales efectivos, más 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Junio de 1906 forman un total de 10 años, 6 meses y 15 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón Casas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 101.82, la que será bonificada con el 10 y 15 % que establecen los artículos 71 y 13 de las leyes de 6 de Febrero y 26 de Octubre de 1925, respectivamente.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se modifica la jubilación de don José Rocha

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 2341|925.

Vista la gestión del señor José Rocha a efecto de que se reforme su cédula de retirado policial que le fué otorgada por decreto de 21 de Diciembre de 1925, en virtud de que se le omitieron computar 11 meses y 21 días de servicios policiales efectivos, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió el retiro que actualmente disfruta se le tuvieron en cuenta 28 años y 3 meses de servicios policiales efectivos, más el período de 11 meses y 21 días que ahora solicita forman un total de 29 años, 2 meses y 21 días de servicios policiales efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 21 de Diciembre de 1925, declarando que el señor José Rocha tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 2.509.95, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se modifica la jubilación de don Ramón R. Torres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 531|919.

Vista la gestión del señor Ramón R. Torres a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 13 de Junio de 1921, en virtud de haber reingresado como Comisario de la Jefatura de Policía de Soriano en Agosto 19 de 1924 hasta el 18 de Febrero de 1926 que cesó, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, y además que se le tengan en cuenta los que prestó como soldado del Regimiento de Caballería número 9 desde Octubre de 1911 hasta Agosto 14 de 1913; todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta se le computaron 16 años, 3 meses y 21 días de servicios efectivos, más los que ahora solicita, que ascienden a 2 años, 4 meses y 14 días de servicios efectivos, forman un total de 18 años, 8 meses y 5 días, según foja acompañada;

Considerando: Que los servicios que invoca el interesado en esta gestión son computables de acuerdo con las leyes de 27 de Octubre de 1919 y 6 de Febrero de 1925, parte final del artículo 21, correspondiendo, por lo tanto, acceder a lo solicitado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 13 de Junio de 1921, declarando que el señor Ramón R. Torres tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 662.06, quedando sin efecto la acordada por la expresada resolución.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se modifica la jubilación de don Angel Núñez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 2465|927.

Vista la gestión del señor Angel Núñez a efecto de que se reforme su cédula de retirado policial, acordada por decreto de Marzo 15 de 1928, en virtud de que cuando ella se le concedió no se le tuvieron en cuenta los servicios que prestó en la Jefatura de Policía de Durazno desde Agosto de 1885 a Junio de 1899, desde Octubre de 1899 a Abril de 1902 y en la Jefatura de Tacuarembó desde Febrero a Marzo de 1928, ascendiendo a un período de 6 años y 8 meses de servicios policiales, los cuales están comprados en estos antecednetes;

Resultando: Que cuando se le concedió el retiro que actualmente percibe se le tuvieron en cuenta 9 años y 3 meses de servicios policiales efectivos, más los 6 años y 8 meses que ahora solicita forman un total de 15 años y 11 meses de servicios policiales efectivos, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de Marzo 15 de 1928, declarando que el señor Angel Núñez tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 239.28, en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a la señora Eulogia A. de Silveira de Berhouet e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 1306|929.

Vista la gestión de la señora Eulogia A. de Silveira de Berhouet y María Angélica y Raúl Berhouet a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado don Enrique Berhouet, fallecido el día 13 de Febrero de 1929 en el goce de ese derecho, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Eulogia A. de Berhouet y sus hijos María Angélica y Raúl Berhouet con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposi-

ciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 327.30.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a la señora Camila Robles de Gimeno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 1200|929.

Vista la gestión de la señora Camila Robles de Gimeno a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Telésforo Carlos Gimeno, fallecido el día 3 de Diciembre de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Camila Robles de Gimeno con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 306.25.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión al menor Luis Alberto Rivero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 4 de 1929.—Número 2218|926.

Vista la gestión de la señora Serafina López, en su calidad de madre natural del menor Luis Alberto Rivero, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hijo natural reconocido del ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Montevideo don Alberto Rivero, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 25 de Abril de 1925, contando hasta esa fecha con 22 años, 8 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el menor Luis Alberto Rivero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 279.49, la que será bonificada con el 15 % establecido por el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

11

Ley. Se establece que la Biblioteca del Poder Legislativo será administrada por una Comisión

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La Biblioteca del Poder Legislativo será administrada por una Comisión compuesta por dos Senadores y la actual Comisión de Biblioteca de la Honorable Cámara de Diputados, debiéndose elegir, en los períodos futuros, por el sistema proporcional, una Comisión compuesta por tres Senadores y seis Representantes.

Art. 2.º La Comisión queda facultada para establecer el régimen interno de la Biblioteca, dictar su Reglamento, nombrar y remover su personal y formular su presupuesto que presentará anualmente a la aprobación de ambas Cámaras.

Elegirá de su seno al Presidente y Secretario y elevará anualmente a cada Cámara una Memoria de su gestión y una demostración de la inversión de sus gastos.

Art. 3.º Regirá para la Biblioteca del Poder Legislativo el siguiente presupuesto de sueldos y gastos:

1 Director, actual Jefe de la Sección Biblioteca de la Honorable Cámara de Representantes	$	3.000 —
1 Subdirector, actual Director de la División Biblioteca de la Honorable Cámara de Senadores (suprimido el puesto al vacar)	"	2.820 —
1 Oficial 1.º, actual Auxiliar 1.º de la Sección Biblioteca de la Honorable Cámara de Representantes	"	1.620 —
1 Auxiliar 1.º, actual Auxiliar 1.º de la División Biblioteca de la Honorable Cámara de Senadores	"	1.320 —
1 Auxiliar 2.º, actual Auxiliar 2.º de la División de Biblioteca de la Honorable Cámara de Senadores	"	1.110 —
1 Mensajero, actual Mensajero de la Honorable Cámara de Representantes....	"	900 —
Gastos		
Para adquisición de un cuerpo de biblioteca y otros muebles (por una sola vez)	$	2.000 —
Fomento de la Biblioteca	"	4.800 —
Total	$	17.570 —

Esta planilla figurará en el presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Cámara de Senadores.

Art. 4.º Los cargos creados por esta ley no podrán ser provistos mientras no se supriman de los presupuestos de ambas Cámaras, las planillas correspondientes a las Bibliotecas.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 17 de Mayo de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 31 de 1929.—Número 620|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. L. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 12 de Junio de 1929

Versión oficiosa de la Secretaría

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: V. M. Martínez, Cortiñas, Lussich, Herrera, Terra y M. C. Martínez.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Cámara de Senadores remite la ley sancionada por la que se modifica la de 8 de Setiembre de 1921, sobre creación de la Escuela de Odontología, estableciendo que ese instituto y el Director del mismo se llamarán, en lo sucesivo, Facultad de Odontología y Decano, respectivamente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La misma Cámara envía las leyes sancionadas por las que se acuerda pensión a la familia del artista fallecido don Rafael Pérez Barradas, y a la señora Celia Pucci Valdez de Nieto Clavera.

—A los Ministerios que corresponde.

La Alta Corte de Justicia remite, a los efectos correspondientes, el presupuesto para el Poder Judicial, formulado por esa corporación, para el próximo ejercicio económico, y hace saber que ha enviado otro ejemplar del mencionado presupuesto a la consideración de la Honorable Asamblea General.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Concejo de Administración de Montevideo solicita una audiencia para una delegación de ese Municipio, integrada por los Concejales Srs. César Batlle Pacheco e ingeniero Bernardo Larrayoz, la que tiene el cometido de plantear nuevamente el asunto relativo a la colocación de barreras en los pasos a nivel de las líneas del Ferrocarril Central del Uruguay en ese Departamento.

—Léase.

El Concejo y la I. Municipal de Quarahy transmiten su viva complacencia por las reiteradas manifestaciones formuladas en el seno del Consejo Nacional en favor de la construcción de un puente internacional sobre el río Cuareim, que una esa población con la ciudad de Artigas.

—Acúsese recibo y archívese.

La Junta Central Pro Ferrocarril a Nueva Palmira reitera telegráficamente el pedido formulado con fecha 25 de Abril próximo pasado con respecto al cumplimiento del llamado a licitación para la construcción de dicha vía férrea, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 15 de Octubre de 1928.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El señor Consejero doctor Carlos M.a Sorín, solicita licencia por motivos de enfermedad, para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

El señor Consejero doctor Luis C. Caviglia, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

A indicación del señor Presidente, doctor Brum, se resolvió recibir en el próximo acuerdo de Obras Públicas, a la hora 17, a la delegación designada por el Concejo de Administración de Montevideo, con el cometido de plantear nuevamente el asunto relativo a la colocación de barreras en los pasos a nivel de las líneas del Ferrocarril Central.

Asuntos de Instrucción Pública

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Santín Carlos Rossi

El señor Presidente, doctor Brum, presentó la siguiente exposición a consideración del Consejo:

Como de la carta que me dirigió el señor Graceras Acuña parece involucrarse una crítica de la conducta del señor Montero y del Banco Hipotecario, creo necesario ampliar mi anterior exposición con nuevos datos.

Los campos conocidos como de Montero, fueron vendidos en tres fracciones en la siguientes forma: 1.a El señor Montero en Agosto de 1927 cedió a algunos Bancos de esta plaza (República, Popular, Caja Obrera, Británico, Londres, Comercial y Francés de Supervielle y Cía.), la parte de su campo, situado al Norte de la carretera nacional a Maldonado, es decir, que los que quedan a la izquierda cuando se va hacia Pando.

Los Bancos nombrados designaron al Banco Popular para efectuar y administrar la venta de dichos campos, la que efectuó el 16 de Diciembre de 1928 el martillero señor José L. Santos, por orden del Banco Popular, y fué en dicho remate que se obtuvieron los precios de cuarenta y ochenta centésimos el metro, o sea cuatro y ocho mil pesos por hectárea (a que hace referencia en su carta el señor Graceras Acuña), y dado que la forma de pago establecida es por cuotas mensuales de 15, 20 y 25 pesos, el comprador pasará muchos años antes de hacerse dueño del terreno comprado, estando mientras tanto a merced de su vendedor, como ocurre en todas las operaciones análogas que tan frecuentemente se realizan.

El Banco Hipotecario del Uruguay y el señor Montero "no han tenido absolutamente nada que ver con esta operación".

2.o Es lógico que haya existido una confusión a ese respecto, por cuanto dicho señor Montero era propietario del campo situado en frente, camino por medio del que remató el señor Santos por orden del Banco Popular, es decir, del campo que está situado al Sur de la carretera a Maldonado, desde el camino que, saliendo frente a la Colonia Educacional de Varones número 2, va a Carrasco, hasta el campo de la sucesión Hernández. Dicho campo queda situado a la derecho de la carretera, yendo hacia Pando.

El señor Montedo vendió el mencionado campo por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay en la siguiente forma: una fracción de 124 hectáreas 6.110, se vendió en Agosto de 1928 a la Sociedad Anónima Aero-Postal Uruguaya, al contado, en quinientos pesos la hectárea. Dicha Sociedad lo adquirió para instalar su campo de aterrizaje.

El resto del campo, compuesto de una superficie aproximada de 170 hectáreas, fué vendido el 7 de Abril próximo pasado por los martilleros Antonio Zorrilla y Cía., dividido para el remate en 13 quintas y 18 chacras; las quintas todas con frente a la carretera, 12 de las cuales tienen una hectárea de superficie y las otras dos hectáreas; se trata, pues, de "propiedades para recreo, más bien que para explotación agrícola", dado lo pequeño de su superficie, y las 18 chacras tienen una superficie de 4, 6, 9, 10, 13 hectáreas y una de 40 hectáreas.

La venta se efectuó en las siguientes condiciones:

Las fracciones vendidas, se escrituraron de inmediato al comprador, quien se hace así dueño absoluto de lo comprado, y puede hacer de su propiedad lo que le parezca, debiendo efectuar el pago de su compra en las siguientes condiciones: chacras, una pequeña parte al contado (10 al 15 por ciento) y el saldo, parte tomando a cargo el préstamo otorgado por el Banco Hipotecario del Uruguay y el complemento en cuotas fijas semestrales sin interés, y al plazo que resulte. Las quintas, el 18 por ciento al contado y el saldo en cuotas de 20 pesos mensuales cada una. El vendedor exigió hipoteca para garantía de su crédito.

Los precios obtenidos en dicha operación son los siguientes:

Por las quintas, 1.200 a 1.800 pesos por hectárea, y por las chacras se obtuvieron precios entre 350 y 882 pesos la hectárea.

Por la forma en que está financiada esta operación, el comprador paga en cinco años su crédito al vendedor y queda dueño de las quintas sin gravamen alguno, y de las chacras, con el gravamen del Banco Hipotecario del Uruguay a pagar en 30 años.

Cuando se proyectaba, el Banco hizo inspeccionar el campo por el señor Inspector Técnico ingeniero agrónomo Surraco Cantera, con objeto de iniciar el estudio de la posibilidad de otorgar créditos de fomento rural, y ese técnico aconsejó que podía concederse para las fracciones 18 a 22, 24 y 26 a 48.

3.o La venta de esta fracción fué iniciada directamente por su propietario dividiéndola en chacras de 6, 8 y 10 hectáreas y en pequeñas quintas de una hectárea. Para ello, celebró un remate en Enero de 1924 y continuó la venta posteriormente en forma particular. Los precios obtenidos oscilaron entre $ 350.00 y pesos 910.00, pagaderos en plazos por anualidades fijas que no excedieron en ningún caso de diez años.

Algunas de esas chacras fueron adquiridas mediante préstamos ordinarios y de fomento rural, concedidos por el Banco Hipotecario. Posteriormente le fué encomendada al Banco Hipotecario la venta del resto de las fracciones que integraban ese campo y la administración de las ya vendidas.

El Banco hizo efectuar un nuevo remate en el que se obtuvieron precios entre 221.00 y $ 525.00 por las chacras y $ 700.00 por las quintas (la hectárea). Para estas adquisiciones ofreció préstamos ordinarios y de Fomento Rural. Como en ese remate no se vendieron todas las chacras, el Banco continúa su venta en las mismas condiciones que las establecidas para el remate. En la actualidad esas operaciones las hace el Banco por encargo de varios Bancos de esta plaza, a quienes don Felipe Montero les adjudicó ese bien.

El doctor Herrera recomendó la reglamentación de la ley que destina recursos para organizar el Campeonato Internacional de Football a realizarse el año entrante en esta Capital, a fin de que sea sometida en una de las próximas sesiones a consideración del Consejo. El señor Ministro respondió que este asunto, si bien es importante, no reviste tanta urgencia, porque todavía no se efectuará ninguna entrega de fondos y se juzgó conveniente retenerlo, a la espera de que las autoridades representativas del football nacional presenten el programa de ese torneo. El señor Presidente doctor Brum dijo que lo relativo a la fiscalización de la inversión de recursos en general está ya previsto por la reglamentación de la Inspección de Hacienda que la obliga a intervenir en todas las operaciones que se realicen en ese sentido. El doctor Herrera observó que, sin perjuicio de ello, es necesario que se presente el programa del torneo, así como también todo cuanto se refiere a la construcción del estadio y demás cuestiones vinculadas a este certamen, pues entiende que el asunto debe ser objeto de un estudio detenido, sobre todo después de haberse formulado la cláusula en el contrato relativo a la construcción

del estadio, que limita la utilización del campo de juegos a determinadas entidades deportivas. El señor Ministro respondió que esta cláusula corresponde al contrato celebrado entre la Asociación Uruguaya de Football y el Concejo Departamental, que cedió el terreno para el estadio, de manera que se trata de una cuestión de carácter municipal. Tras otras consideraciones, dicho Secretario de Estado prometió someter oportunamente a consideración del Consejo la referida reglamentación.

El señor Presidente doctor Brum dió cuenta que el agrimensor Ricardo Abreo no aceptaba su designación para intervenir, en carácter de Jurado, en la prueba de suficiencia a realizarse a efecto de proveer el cargo de Jefe Agrimensor de la Dirección de Avaluaciones y que el Ministro de Obras Públicas proponía, para reemplazarlo, al señor Carlos Búrmester. Esta propuesta fué aceptada.

También expresó el doctor Brum que el viernes próximo se ausenta para Europa el Ministro de Obras Públicas, ingeniero Benavides, y propuso que fuera reemplazado, mientras durase la licencia, por el Subsecretario doctor Vivas Cerantes, lo que se aceptó, debiendo dictarse el decreto respectivo por el Ministerio de Instrucción Pública.

El doctor Herrera dijo que uno de los pedidos de la delegación municipal sanducera era que se le devuelvan, por el Archivo Nacional, a la ciudad de Paysandú, sus archivos, que sólo interesan al Departamento, pues historia las traslaciones de dominio. Es muy justa esa petición y, por lo tanto, la apoya. El señor Ministro respondió que consideraba este asunto de fácil solución.

Por su parte el doctor Martínez (don Martín C.) expresó que la misma delegación hacía notar que si bien hace algún tiempo se destinaron recursos para la construcción de edificios escolares en el Departamento, todavía no se han iniciado las obras, continuando, por tanto, sin solución los problemas que motivaron aquella decisión.

El señor Ministro manifestó que las autoridades escolares no habían encontrado en Paysandú un terreno con el área que señala el decreto del Consejo Nacional para los predios que en poblaciones de más de dos mil habitantes se destinen a edificios escolares, por cuya causa estaban dispuestas a gestionar una resolución especial en el presente caso.

El doctor Martínez consideró atendibles las razones invocadas, mostrándose partidario de que se concediera la excepción, lo que fué compartido por otros señores Consejeros, quedando el Ministro en transmitir esta decisión al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

El señor Presidente doctor Brum presentó la siguiente exposición sobre vivienda mínima.

(La exposición referida va al final).

Además de los asuntos de la relación que se aprobaron en número de 46, se resolvió aplazar los clasificados con los números 45, 46 y 47. El primero contenía el mensaje a enviarse a la Asamblea con el presupuesto y gastos de funcionamiento del Radio Urbano de Menores, situado en Malvín, y deberá ser objeto de un estudio más detenido; el segundo y tercero, conteniendo los proyectos de ley orgánica de la Universidad y creación del Consejo de Enseñanza Secundaria, se convino pasarlos a informe de las autoridades universitarias.

A propuesta del señor Ministro se resolvió favorablemente la gestión del Sindicato Médico en el sentido de que se contribuya a sufragar los gastos que demandará la caravana médica que en el transcurso de este mes se dirigirá al Brasil, disponiéndose contribuir a esos efectos con la cantidad de dos mil pesos, quedando sobreentendido que esa partida sólo solventará los gastos de los estudiantes y médicos que, por su situación financiera, no puedan costearse el viaje de su peculio. El señor Cortinas salvó su voto en cuanto a la entrega de esos fondos, porque la situación financiera del país obliga con carácter general a ser parco en materia de gastos públicos y además porque el Sindicato Médico no es una institución científica.

De acuerdo con una proposición del señor Ministro se autorizó la inversión de tres mil pesos en la instalación de una línea telefónica permanente que, empalmando con uno de los cables submarinos existentes entre Buenos Aires y Montevideo permitirá recibir y retransmitir, dentro de breve plazo, por intermedio de la Estación de Radiotelefonía del Cerrito de la Victoria, las audiciones de la opera del Colón de Buenos Aires, de manera que puedan ser oídas con toda claridad por los radioescuchas del país. Quedó establecido, además, que por cada hora de utilización del cable submarino se abonará la cantidad de 15 pesos, que estas autorizaciones se acuerdan en el entendido de que los radioescuchas contribuirán dentro de poco al futuro mantenimiento del servicio y a solventar, también, estas erogaciones, mediante modestas contribuciones que ellos mismos han ofrecido.

Se accedió a la gestión de la Fecultad de Agronomía para que se le autorice a invertir la cantidad de $ 6.545 para instalar una estación de frío en el local que ocupa, celebrando al efecto una operación con el Banco de la República.

Se resolvió aplazar para la semana próxima la consideración del nuevo proyecto de presupuesto para la Facultad de Medicina.

Acuerdo con Obras Públicas

Se retiró el Ministro de Instrucción Pública y fué recibido el de Obras Públicas, ingeniero Benavides.

Expresó el doctor Herrera que estando por terminarse las obras del puerto de Punta del Este, creía que debía aprobarse la prolongación de la escollera antes de que la compañía constructora se retire. Para dar seguridad al puerto, es indispensable, según los entendidos, esa prolongación, que daría abrigo a los yachts, fomentando el turismo. Se acordó tratar el asunto en la sesión próxima.

El mismo Consejero Herrera aludió al proyecto de rambla y hotel de Punta del Este. Ya ha sido estudiado y aprobado por el Municipio de Maldonado. Como se trata de una concesión a largo plazo, se otorgaría por ley, en virtud de las diversas exenciones que contiene. Solicita que se traiga este asunto en el próximo acuerdo.

A continuación se aprobaron los asuntos de la relación en número de setenta y dos, después de algunos breves informes que solicitaron del Ministro los Consejeros Brum, Martínez (M. C.), Herrera y Lussich.

Con el objeto de ampliar informes, a solicitud del doctor Brum, se aplazó la consideración del asunto por el que se desestimaban los reclamos formulados contra el nombramiento del señor Francisco Martínez Centeno, para sereno del dragado.

También se aplazó, hasta que el Consejo estuviera en pleno, la consideración del proyecto formulado por el ingeniero Storm, sobre ferrocarril entre Nueva Palmira y La Lata y demás antecedentes que se relacionan con este asunto.

El Ministro dió cuenta de que había recibido una nota de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, aceptando el cometido de contralorear la construcción del ferrocarril entre Florida y Sarandí del Yi, ofrecimiento hecho por resolución del Consejo, de acuerdo con una proposición en ese sentido, del doctor Brum.

Quedó, pues, convenido que esa repartición ejerza el contralor referido, sin perjuicio de la superintendencia que sobre todos los ferrocarriles de la República atribuye a la Dirección de Ferrocarriles el decreto reglamentario de la ley orgánica del Ministerio de Obras Públicas. Dicho Directorio solicitará del Ministerio de Obras Públicas, el personal técnico y administrativo que considere necesario.

El Consejero Herrera expresó que consideraba que no se podía efectuar la supresión del cargo a que se refiere el asunto número 70 de la relación y la creación de otro, adjudicándole al empleado nombrado un sueldo permanente. Agregó que no pasaba acuerdo de Obras Públicas sin que se hicieran designaciones semejantes usurpando, a su juicio, las facultades del Parlamento. Como ejemplo típico cita lo ocurrido con el personal de Saneamiento en algunas ciudades del interior, al extremo de que en varias de ellas todavía las obras no están en uso y sin embargo ya ha sido designado con larga anticipación el personal, con la inclusión de un servicio, sin que para nada haya intervenido en el asunto el Parlamento. Salva su voto considerando que esto no se puede hacer.

Por último, se aprobó la planilla del personal que ha de tener a su cargo la dirección, vigilancia y contralor de la construcción de la carretera de hormigón desde Montevideo a Colonia. Para el puesto de Director fué designado el Jefe de la Sección Estudios de Vialidad, ingeniero Agustín Maggi; para ingeniero ayudante, el ingeniero de ferrocarriles Manuel Salles; para ayudante a José Zabaleta y para Auxiliar a Fructuoso Escalesi.

El Presidente dió cuenta del siguiente telegrama procedente de Rocha:

"Doctor Baltasar Brum.

Sociedad Fomento ruega proponga ejecución plan vialidad 1929-30, camino carretero San Carlos-Rocha gran vía turismo cruzando zona agrícola Rocha desamparada lejanía ferrocarril. Agradecidos — Pereda Valdez, Presidente — Atanasio Oribe, Secretario."

A la hora 18 y 20 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

Exposición del doctor Brum sobre la vivienda mínima

Cuando presenté mi proyecto sobre adquisición de veinte mil hectáreas de tierras para destinarlas a dar vivienda a los pobladores de los caseríos rurales, mediante el arrendamiento a un ínfimo precio a treinta años de plazo, con el compromiso del Estado de indemnizar las obras si no continuara el contrato, expresé que a mi juicio, y al de mi partido, el Estado debería invertir grandes sumas de dinero para rescatar en beneficio de las generaciones futuras una parte del dominio de la tierra.

El Consejo Nacional sometió al Poder Legislativo un proyecto de ley que destinaba a la finalidad indicada la cantidad de un millón seiscientos mil pesos que se tomaría del superávit que produjo el ejercicio 1927-28.

Aun en el caso de que fuere aprobado el proyecto mencionado, quedaría pendiente la solución del problema de la vivienda urbana. Dentro de la actual situación financiera y tal vez por algún tiempo es poco probable que el Estado pueda resolver ese problema "directamente" es decir por medio de la construcción en gran escala de viviendas, que serían arrendadas a largos plazos a los obreros y empleados.

En la imposibilidad en que se halla el Estado de dar una resolución directamente al problema de la vivienda, la urgencia de dictar solución lo obliga a facilitarla por "medios indirectos" que consisten en el otorgamiento de créditos del Banco Hipotecario, a cada habitante del país, por modesto que sea, y aun privado de todo recurso, — por el valor integral de la adquisición del terreno y de la vivienda mínima. Si el Estado, por medio del Banco, facilita el préstamo al que es adinerado para construir su casa, con mayor razón debe facilitarlo a quien está privado de recursos.

Cuando la situación financiera lo permita el Estado tomará a su cargo la provisión directa del hogar a todos los trabajadores; y mientras esto no sea posible debe patrocinar fórmulas indirectas, como la que propuse, de la vivienda mínima y que de acuerdo con la solicitud del Centro Industrial y Comercial de Río Negro pido que sea sometida por el señor Ministro a la Comisión de Hacienda.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del 13 de Junio de 1929

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje del Consejo Nacional de Administración acompañando antecedentes relacionados con el presupuesto de la Corte Electoral.

—A sus antecedentes.

Modificación del artículo 1.o de la ley sobre Arancel Consular.

—A la Comisión de Hacienda.

La Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que se concede pensión a doña María Luisa Castro de Quintela.

—A la Comisión de Peticiones.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Pensión a doña Dolores Segovia Graña de Torterolo.

Prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria del interior.

Modificación de la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública. (Escuela de Parteras).

—Archívense.

El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Gustavo Gallinal sobre el estado en que se encuentran las obras de mejoramiento del servicio telegráfico nacional autorizadas por el artículo 1.o de la ley de 15 de Noviembre de 1926.

—A sus antecedentes.

El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal referentes a los estudios sobre aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro y Salto Grande, del río Uruguay.

—A sus antecedentes.

El mismo señor Ministro remite los informes solicitados por el señor Representante don Rogelio C. Dufour relacionados con la habilitación del muelle del puerto de la villa de Soriano y dragado del río Negro.

Don Antonio Muiño, Capitán retirado, solicita se le acuerde el grado inmediato superior.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Manuel Durante Spikerman.

—A la Comisión de Peticiones.

Los señores Representantes don Gabriel Damboriana (hijo) y don Manuel Oribe Coronel solicitan de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto a la ubicación y condiciones de los locales en que se encuentran instaladas las Legaciones y Consulados del país acreditados en el extranjero.

El señor Representante doctor Segundo F. Santos solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas acerca del estado en que se encuentran los estudios para las obras de saneamiento en la ciudad de Minas.

—Transmítanse.

Proyectos presentados: Del señor Representante don Mario R. Segredo destinando la suma de 10.000 pesos para adquisición de máquinas para la usina de pasteurización de leche a instalarse en la Escuela Industrial de Mercedes.

—A la Comisión de Industrias.

La Comisión de Salud Pública se expide en el proyecto sobre destino de la cantidad de 10.000 pesos para la Comisión Nacional Pro Alimentación Correcta del Pueblo.

—Repártase.

De los señores Representantes don César I. Rossi y don Alberto Macció sobre integración del Consejo Superior de Enseñanza Industrial con dos delegados de los profesores de la misma institución.

—A la Comisión de Industrias.

Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares destinando la suma de 6.000 pesos para la construcción de una plaza de deportes en Nueva Palmira, Departamento de Colonia.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Del señor Representante doctor Juan Andrés Abella Viera, modificando el inciso C) del artículo 3.o de la ley de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

—A la Comisión de Presupuesto.

De los señores Representantes don Mario Segredo y doctor Gustavo Gallinal sobre exoneración de derechos de importación y patentes adicionales al kerosene y gas oil que se utilicen como combustible en los motores agrícolas.

—A la Comisión de Agricultura.

Ministerio de Industrias

RELACION de los asuntos despachados por el Honorable Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día jueves 6 de Junio de 1929.

1—Proyecto de ley por el cual se dispone la distribución gratuita de sueros y vacunas para la profilaxia y tratamiento de las enfermedades infecto-contagiosas.

2—Decreto estableciendo un nuevo sistema de contralor para comprobar el cumplimiento de las leyes obreras.

3—Concédese al señor David Forbes Keith, patente para un invento denominado "Mejoras en dispositivos refrigerantes".

4—Concédese a la Bates Valve Bag Corporation patente para un invento denominado "Mejoras relativas a sacos y bolsas de válvula".

5—Concédese a la Bates Valve Bag Corporation patente para un invento denominado "Mejoras relativas a un método y aparato para llenar sacos".

6—Se dispone la devolución de la suma de $ 10.00 a los señores Marques Rubio Hermanos y Compañía, que abonaron por el registro de la marca "Ñanduty".

7—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas patente para un invento denominado "Mejoras en cortes para alpargatas".

8—Concédese al señor Charles Herman Vogt patente para un invento denominado "Mejoras embutidos y procedimiento para hacer embutidos".

9—Concédese a la Bates Valve Bag Corporation patente para un invento denominado "Mejoras en sacos de válvula y método de fabricarlas".

10—Concédese a los señores J. de Gaillande y Cía. patente para un invento denominado "Aparato para la vulcanización de las bandas de rodamiento de los neumáticos usados".

11—Concédese a la Frigidaire Corporation patente para un invento denominado "Mejoras relativas a refrigeradores".

12—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, liberación de derechos de Aduana para sellos fechadores de mano.

13—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 285.

14—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para incluir en su primer presupuesto a remitirse a la Contaduría General, para su liquidación, la suma de $ 600.00), imputada al rubro "Para estudio del subsuelo", destinada al pago del personal extraordinario de talleres en los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

15—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Ernesto Carlotta Bosch contra el nombramiento hecho a favor del señor Vicente Crucci para desempeñar el cargo de farmacéutico Jefe del Laboratorio de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare" confirmándose el nombramiento efectuado.

16—Concédese al ingeniero señor Julio Compte y Riqué, la acumulación de sueldos que solicita como ingeniero de 2.a clase del Ministerio de Obras Públicas y Profesor de Física Industrial en la Enseñanza Industrial.

17—Autorízase a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales para disponer de sus proventos de la suma de pesos 23,90, para llevar a cabo la construcción de un corral en la desembocadura del brete que se utilizará en la Tablada Norte para el examen de los animales en pie.

18—Nómbrase, de acuerdo con el decreto de 28 de Mayo de 1925 con carácter interino por el término de seis meses al doctor Serafín Cañizas para el cargo

de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Constitución.

19—Concédese al Frigorífico Anglo de Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 286.

20—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 26 de Agosto de 1926, para crear un cargo de Ayudante de Laboratorio para el Hospital Pasteur con una remuneración de $ 70.00 mensuales imputable a sus rentas propias.

21—Prorrógase, en las condiciones de decreto de 28 de Noviembre de 1927, por el término de un mes, la licencia que por enfermedad viene haciendo uso el Inspector de Tambos de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales señor Carlos F. Centurión.

22—Concédese a los señores J. Gaillande y Compañía patente para un invento denominado "Aparato para la vulcanización y encauchamiento de las bandas de rodamiento y cámaras de aire de los neumáticos usados".

23—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a la señorita Edith Tebot, Auxiliar de la oficina de la Sección Fábricas del Instituto de Química Industrial y pago por proventos de ese instituto con una asignación de $ 65.00 mensuales.

24—Autorízase la confección de tres uniformes de invierno para el conserje portero y chauffeur de la Dirección de Inmigración General de Colonias por el precio de $ 27.00 cada uno con la intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

25—Desígnase al señor José R. Fernández Ríos para desempeñar, además de su cargo el de ingeniero mecánico de la Inspección de Minas e Industrias mientras dure la misión de estudio que le fué confiada al titular del mismo señor Guillermo Martínez, con derecho a percibir la diferencia de sueldo durante la mitad del plazo de seis meses fijado por el apartado 2.o de la resolución de 8 de Junio de 1928, para dar término a la misma.

26—Relación de pasajes y fletes expedidos en el mes de Marzo de 1929 por el Ministerio de Industrias.

27—Autorízase a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales para invertir hasta la suma de $ 205.00 que tomará del rubro "Construcción de bañaderos" en la construcción del alambrado y portera en el predio que ocupa el bañadero del Chuy (Departamento de Rocha).

28—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con carácter interino por el término de seis meses al doctor María Cirimello para el cargo de Médico de Sala, policlínica y Asistencia Domiciliaria del hospital Artigas.

29-30—Desestímanse los reclamos interpuestos por los señores Jacinto Orell. Antonio Julio Scabino, Dardo Clare, Carlos S. Cábez y Juan C. Hernández contra el nombramiento del señor Francisco Gil de la Hanty para Administrador de la Colonia de Convalecientes "Gustavo Saint Bois" confirmándose, en consecuencia, el nombramiento apelado.

31—Decreto declarando urgente la ocupación del inmueble cuya expropiación se dispuso por el de 18 de Febrero de 1927 ubicado en La Estanzuela, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia empadronado con el número 2926 de propiedad del señor Aniceto Flores Criado con un área total de 451 hectáreas 389 metros.

32—Resolución aprobando el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias por el que se designa al ingeniero Salvador Iasson, delegado del Uruguay ante la 5.a sección de la Conferencia Internacional de las grandes redes eléctricas a alta tensión que debe reunirse en París del 6 al 15 del mes de Junio en curso.

33—Mensaje a la Presidencia de la República comunicándole la aprobación de la resolución que antecede.

34—Autorízase a la Contaduría General para liquidar a favor de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos la suma de $ 46.843.92 que importan las planillas de aumentos en la ley de 15 de Noviembre de 1928 por el mes de Abril próximo pasado y las correspondientes a los correistas por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

35—Resolución autorizando al Instituto de Pesca para invertir de sus proventos hasta la suma de $ 400.00 para atender la reparación a efectuarse en el vapor de pesca con motivo de las averías que le causara el vapor "Herschel".

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 7 de Junio de 1929

Trámite administrativo — Antecedentes relativos a una incidencia habida entre el Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y el Juez Letrado Departamental de Paysandú. José P. Franco, jubilación. Pedidos de libertad anticipada tramitados, diecisiete. Seis pedidos de examen médico de menores. Consejo Directivo de la Escuela de Odontología, denuncia, exhorto. Antecedentes sobre protocolos del escribano Oscar M. Cóndom. Oficio número 1879 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Fermín A. Cedrés, jubilación. Exposición del Juez de Paz de la 8.a sección de Florida. Pieza mandada formar por separado en causa criminal por robo (L. A.). Propuesta de Alcalde para el 1.er distrito de la 1.a sección de Tacuarembó. Presidencia de la República, mensaje sobre citación de un súbdito búlgaro. Nota del Centro de Confraternidad Universitaria. Nota del Juez de Paz de la 5.a sección de Flores. Francisco Guevara, denuncia. Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente): Juez de Paz de la 6.a sección de Lavalleja y Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Petición del Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo. El Juez Letrado de Rivera comunica haber reanudado sus funciones. Leticia Scuri, exhorto. Antonio Ameigenda con sucesión Eduardo Rolando, exhorto. Escribano Juan R. Romero, revisación de su protocolo. Solicitud del aspirante a notariado don Roberto M. Riverós. Pedido de quince días de licencia del Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Exhorto del Juez Letrado del Crimen de 1.er turno a la justicia italiana en causa criminal por el delito de homicidio. Cuatro informes sobre examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramientos de Jurados. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos. Relaciones mensuales: Colonia, causas en estado de sumario; Tribunal 2.o y 3.o, depósitos judiciales: Tribunal 2.o, Departamental 2.o, Tribunal 3.o, Colonia, Comercio 1.o, Crimen 2.o, Correccional 1.o, expedientes al despacho para dictar sentencia. Angel Bugna, queja. Pedidos de libertad anticipada concedidos, dos. Idem denegados, cuatro.

Trámite judicial — Carlos Imbriaco con sucesión Juan Torrano, queja: Isaac Castro. Juan A. Corta con Félix Revello y otros, R. E. N. N. Ramona González. Alejandrina Miranda de Espárrago con Amancio Mora. Mendel y Cía. con Francisco Greco. Una causa por atentado, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, treinta y dos.

Interocutorias—Francisco Gómez, auxiliatoria. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintisiete.

Movimiento habido — Oficios librados, 17. Idem telegramas, 5. Relaciones quincenales, 29. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 19. Legalizaciones, 5. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Causa de Ormuz Nieves Rodríguez y Aquiles Manzoni

Sentencia dictada en la causa seguida contra Ormuz Nieves Rodríguez y Aquiles Manzoni por lesiones con armas apropiadas, vista en juicio público con la intervención de los señores Jurados Rodolfo Gandós, Santos Repetto, Juan de Dios González y Davis A. Saráchaga.

Montevideo, Mayo 29 de 1929.— Vistos en primera instancia esta causa, seguida de oficio con intervención del señor Fiscal del Crimen de 1.er turno contra Ormuz Nieves Rodríguez y Aquiles Manzoni, por lesiones con arma apropiada;

Resultando: Primero: Que según el parte policial de fojas 4, el procesado se constituyó preso porque había tenido un incidente con Aquiles Manzoni, habiéndolo herido de bala; Que fué interrogado a fojas 9 el citado Rodríguez, el nombrado Manzoni a fojas 6 y las demás personas que tuvieron conocimiento directo de los hechos, instruyéndose el sumario de práctica con las piezas pertinentes; Que a fojas 63 el Ministerio Público, por las razones que expresa, solicita que se condene al encausado a tres años de penitenciaría, y la defensa a fojas 66 que se dé por compurgado con la prisión sufrida el delito que se le imputa;

Segundo: Que vista en juicio público la causa, los señores Jurados dictaron el veredicto siguiente:

"Que está probado:

Primero: Que en la tarde del 19 de Febrero de 1928, en la casa de Petrona Ramírez, en la 6.a sección del Departamento de Salto, Ormuz Nieves Rodríguez tuvo un incidente con Aquiles Manzoni, al que le hizo varios disparos de revólver, causándole una herida penetrante del pulmón izquierdo con entrada en la espalda y salida en la tetilla izquierda, lesiones de carácter grave;

Segundo: Que habiendo llegado Manzoni y otras personas disfrazadas a lo de Ramírez, Rodríguez lo desafió a pelear y cuando Manzoni se iba a retirar le hizo el primer disparo, repitiendo éstos cuando huía en dirección a la casa y, haciendo el último desde la puerta para adentro.

Tercero: Que Rodríguez estaba resentido con Manzoni por una cuestión anterior, que ha justificado su buena conducta y que después del incidente se constituyó preso";

Considerando: 1.o Que aplicando las disposiciones legales vigentes a los hechos probados resulta que Rodríguez es autor de lesiones graves de las contempladas en el artículo 323, inciso 2.o del Código Penal (fojas 44), con las circunstancias agravantes del artículo 19, inciso 6.o del mismo, ya que, efectivamente, abusó de la superioridad de las armas,

haciendo fuego repetidas veces cuando huía e hiriéndolo por la espalda, y la del artículo 327, que es preceptiva; 2.o Que le asisten dos atenuantes, la buena conducta anterior y el haberse constituído preso (artículo 18, incisos 7.o y 9.o) y teniendo en cuenta la pena pedida por el Ministerio Público, así como lo que establecen los artículos 119 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, 326 (inciso 2.o), 327, 73, 70, 69, 59, 57, 37, 35, 19 (inciso 6.o) y 18 (incisos 7.o y 9.o) del Código Penal; 3.o Que en cuanto a Aquiles Manzoni, como lo dice el Ministerio Público, no hay mérito para imputarle delito alguno, ni lo hubo siquiera para la prisión y enjuiciamiento, por cuya causa debe ser absuelto;

Por estos fundamentos, fallo: Condenando a Ormuz Nieves Rodríguez a tres años de penitenciaría, debiendo computársele la sufrida, y al pago de las prestaciones legales y absolviendo de culpa y pena a Aquiles Manzoni para cuya prisión y enjuiciamiento no hubo mérito.

Remítase el arma a la policía; publíquese.

Ejecutoriada, consúltese y archívese. Para la notificación, líbrese exhorto. — José B. Nattino.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 7 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con Eduardo L. Torres. José A. Laguardio con la Universidad de la República. Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía del Gas. Francisco Iglesias, denuncia de la mina "El Filón". Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay. Concejo Departamental de Montevideo con Carlos Pagani. Ramón O. Olazábal, denuncia de la mina "Porvenir". Concejo Departamental de Montevideo con José A. Castiglione. Oficio de la Dirección de Crédito Público.

Interlocutorias — Concejo Departamental de Montevideo con Mariano Rayola, padrón 4138. Concejo Departamental de Montevideo con Mariano Rayola, 4466. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 8 — Trámite — E. Chiancone y C.ª con el Estado. Concejo Departamental de Montevideo con Enrique Martínez de Castaño. Dirección General de Aduanas con Elbio Ipar. Receptoría de Aduanas de Rivera con Velocinio Ramos y otros. Mario Silveira, denuncia. Receptoría de Aduanas de Rivera con Pedro Ureta. Julio Sáez con el Estado. Concejo Departamental con Pedro Etchegaray.

Interlocutorias — Melitón I. Simois con el Estado. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Día 5 — Trámite — Ferreira Patricio contra Sabino Da Costa Núñez.

Interlocutorias — Romero Gabriel contra José María Magadan y José Rodríguez Manchini Pilades contra Mariana Barrios de Ferreiro. — José V. Evia, Secretario.

Día 6 — Trámite — Una en causa criminal por delito de adulteración y apropiación indebida. Fred Jenkis con Augusto Gfeller. Dos en sumario criminal por delito de homicidio. Dutilh Francisco contra el Banco de la República. Un oficio del Juzgado de Comercio de primer turno. Una en materia criminal por homicidio.

Administrativa — Una.

Sentecias — López Rodríguez Rafael contra el Estado.

Nota — Tuvo lugar en esta audiencia una vista de causa en juicio público con la concurrencia del doctor Daoiz Cerdeiras. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 8 de Junio de 1929

Aída Paticú, oriental, 18 años, soltera, Lombardini 9.

Román Rodríguez, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Alba García, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

José Ruiz Telis, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Pedro Omar Aparicio, oriental, 5 meses, Estivao 16.

Pascasio Petronilo Aguilar, oriental, 5 días, Manga Oficial 3.

Juan Place, francés, 59 años, casado, Hospital Pasteur.

María Peyret de Comelli, francesa, 78 años, viuda, Lima 1338.

Evaristo Rodríguez, español, 65 años, casado, Bulevar Artigas 1920.

Josefa Scandroglio de Tomasini, italiana, 75 años, viuda, Bella Vista 1689.

Félix Zúñiga, oriental, 65 años, casado, Hospital Militar.

Angela Mettallo Catena, italiana, 79 años, viuda, Yi 1621.

Día 9

Laura Hermenegilda Castro, oriental, 12 años, soltera, Conciliación, 21.a sección.

Francisco Somonelli, suizo, 76 años, casado, Instrucciones sin número.

Leonel Vignolo, oriental, 33 horas, Cerro 1191.

Eugenio Vera, oriental, 30 años, soltero, Capitán Basedas 919.

José Bordoni, oriental, 35 años, soltero, Larrañaga sin número.

Juan Bautista Censato, oriental, 37 años, soltero, José L. Terra 2725.

Vicente Pugliese, oriental, 35 años, casado, Tacuarembó 1327.

Julia Sibon de Cafferata, italiana, 60 años, casada, Coquimbo 2054.

Juan Figuerido Rodríguez, español, 66 años, casado, Juan Paullier 1491.

Edmundo Chiarelli, oriental, 24 años, soltero, Ituzaingó 1276.

Josefa Crestar de Baliñas, española, 59 años, casada, Saldom 20.

Día 10

Jorge Walder, oriental, 5 meses, Francisco Romero 44.

Santos Pereira, oriental, 57 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Luis Poggi, oriental, 29 años, soltero, Hospital Italiano.

María Calandria, oriental, 11 años, Rivera 620.

Carmen Rizzo de Severino, italiana, 78 años, viuda, Lepanto 1461.

Rafael Ponce de León, oriental, 42 años, casado, Juan M. Blanes 1010.

Juan Cristóforo, italiano, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Irma Silva, oriental, un mes, Hospital Militar.

Julia Arribio, oriental, 26 años, soltera, 18 de Julio 2216.

José Antonio Silva Blanco, español, 68 años, viudo, San Salvador 1620.

Antonio Demare, italiano, 86 años, viudo, Hospital Maciel.

Delia E. Lemes, oriental, 20 meses, Hospital Pedro Visca.

Máximo González, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Tomás Gibin, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Valentín Martínez, oriental, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.

Gentil Coirolo, oriental, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Jacinta Fernández, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Magdalena Belone de Arroyo, oriental, 96 años, viuda, José L. Terra 2558.

Norico Silveira, brasileño, 66 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Angel Couto, oriental, horas, Casa del Niño.

María Celia Duarte xz°ñªá vbgkqj ñ

María Celia Martínez, oriental, 8 años, Hospital Pereira-Rossell.

Martina Duarte, oriental, 18 años, soltera, Marcelino Sosa 2525.

Juana V. de Cabrera, oriental, 79 años, viuda, Pando 2649.

Natividad Nieves Ouvina, oriental, 23 años, soltera, Plata 87.

Marta H. Barrios, oriental, 2 meses, 1.a Oficial 362.

René Sosa, oriental, 4 años, Asilo 7 a.

Día 11

José Mera Mera, español, 17 años, soltero, Lima 1388.

Irma Blanca García, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

José Garibaldi Seleguin, oriental, 22 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa Pino, oriental, 38 años, soltera, Hospital Maciel.

Lucía Elena Alen de Crocker, oriental, 65 años, viuda, 18 de Julio 2203.

Juan Nicolás Dematteis, oriental, 52 años, soltero, San Salvador 1579.

Victorio Imbriaco, oriental, 22 años, soltero, Cufré 1820.

Francisco Terrera, español, 95 años, Garzón sin número.

María E. Suárez de Ceppi, argentina, 34 años, casada, Miguelete 970.

Carolina D. de Cassiani, italiana, 87 años, viuda, F. Gómez 876.

Pascasio Olivera, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Paula Peña, oriental, 5 años, Hospital Fermín Fereira.

Ana Amelia Lirio, oriental, 13 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Federico Antonio de Medina, oriental, 76 años, soltero, Comercio 123 a.

Claro Maciel, oriental, 25 años, soltero, Hospital Pasteur.

Rodolfo Bergero, oriental, 4 meses, Casa del Niño.

Juan Balladores, oriental, 68 años, casado, Hospital Pasteur.

Eulalia Umpiérrez de Goyena, oriental, 24 años, casada, camino Maldonado sin número.

Alonso Castro, oriental, 2 años, camino Corrales sin número.

Amanda Castro, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

Jacinto Luzardo, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

José Pedro González, oriental, 12 días, Hospital Pedro Visca.

Eugenia Saradet de Richard, francesa, 63 años, viuda, Pedro Campbell 1409.

Alfonso Di Virgilio, oriental, 6 horas, Defensa 2082.

Juliana Rosario Di Virgilio, oriental, 6 horas, Defensa 2082.

José Di Virgilio, oriental, 7 horas, Defensa 2082.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI
correspondiente al
TOMO XCV
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

47.ª SESION ORDINARIA

MAYO 16 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Y DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(PRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6884, Poder Legislativo, página 669 B)

formidad a algunos de estos circuitos. Es el que se refiere a la composición de algunas de estas Mesas receptoras de votos. La ley determina que los miembros de las Comisiones receptoras de votos serán designados por la Junta Electoral en votación con arreglo a la representación proporcional. Con esto ha entregado a los partidos, como era lógico, como es el sistema general de la ley, el derecho de actuar en las Comisiones receptoras de votos, de controlar lo que se hace, de garantirse en esa forma. Pero al mismo tiempo ha permitido que las Mesas, si no se integran directamente con todos sus componentes en la forma resuelta por la votación de la Junta Electoral, puedan los partidos, por sus delegados, contribuir a la integración de esas Comisiones receptoras de votos llenando determinados requisitos. Si en alguna Mesa algún partido no ha concurrido a llenar las funciones para que habían sido designados sus delegados, ese partido no puede considerarse asistido del derecho de permitir que se realice el acto eleccionario o de obstaculizarlo con la no concurrencia de sus afiliados. Debió hacer concurrir a sus delegados. Si se hubiera integrado la Mesa sin sus representantes y cuando éstos fueron a ocupar sus puestos se les hubiera rechazado, ese sería el caso de una protesta y la justificación del pedido para que la Cámara no aceptara el resultado de ese escrutinio; pero cuando eso no ha ocurrido, cuando nadie ha acusado de fraudes ni de intenciones dolosas a los componentes de la Mesa, deben aceptarse sus resultados como buenos, y eso es lo que aconseja la Comisión.

Con estas consideraciones y las contenidas en el informe, señor Presidente, dejo fundado el proyecto de la Comisión.

Señor Rospide — Yo propongo, señor Presidente, como veo que se va a votar el proyecto, que, una vez hecho el escrutinio, la Cámara faculte al Presidente para que cite inmediatamente, a fin de integrarse.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — Los representantes del Partido Colorado por la Tradición queremos dejar sentada nuestra opinión en este momento completamente opuesta al dictamen, en lo que se refiere a la primera parte, de la Comisión Especial de Poderes.

La Comisión Especial de Poderes, haciendo un estudio de todos los circuitos anulados en Montevideo, llega a la conclusión de que se deben computar los votos en casi todos ellos, excepto dos. Pues bien, señor Presidente: de los mismos fundamentos de la Comisión de Poderes de esta división que hace en su informe, de circuitos, que tienen muy pocos defectos de orden legal, en primer término, que se pueden subsanar y que de acuerdo con los datos de las actas, se puede perfectamente darse cuenta de cómo se efectuó la elección; de circuitos en que aparece un número mayor de votos que el de votantes no observados; del tercer grupo, cuando se refiere a aquellos circuitos en que se han comprobado omisiones en la lista ordinal de votantes; del cuarto grupo, en que la Comisión Receptora se integró total o parcialmente, con ciudadanos que no fueron los designados para ese cometido por la Junta Electoral; y en algunos circuitos incluídos en quinto término, donde se dice que las Comisiones receptoras no practicaron el escrutinio primario, yo creo que solamente la Comisión de Poderes podía aconsejar el cómputo de aquellos que están incluídos en la primera categoría. Los incluídos en la cuarta categoría padecen defectos no solamente formales, sino defectos fundamentales, porque, por ejemplo, el hecho de aparecer más hojas de votación en la urna receptora que el de votantes en la lista ordinal, implica un defecto que, en mi concepto, cuando menos supone un fraude. Lo mismo los demás defectos que la Comisión constata.

Yo creo, señor Presidente, que se podría haber aconsejado el cómputo de todos esos votos siempre que con el cómputo de los mismos no se pudiera alterar el resultado general de la elección, como lo indica expresamente la ley en su artículo 163.

Pero como el número de circuitos que están en estas condiciones pasan de 20, — lo que puede presuponer lo menos 2.500 a 3.000 votantes, que, en nuestro concepto, han votado en mala forma, — esos votos cuyo cómputo ahora la Comisión aconseja van a modificar el resultado total de la elección.

Por estos breves fundamentos, señor Presidente, y confieso que en atención a la hora y a la urgencia que tiene la Cámara en sancionar este asunto...

(Interrupción del señor Representante Sánchez).

—... en atención al espíritu que reina en esta Cámara, que quiere terminar rápidamente con este asunto de la integración de sus miembros, no voy a ser más extenso, analizando circuito por circuito, porque sería una tarea demasiado pesada para la Cámara; pero cuando menos quiero dejar sentada nuestra manera de pensar y nuestro concepto de que debería haberse realizado nueva elección en el Departamento de Montevideo en todos esos circuitos que he mencionado.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Breves términos serán los míos, señor Presidente, para manifestar cuál ha sido el procedimiento observado en la Comisión, y la actitud, más que

nada, de los miembros batllistas de ella al estudiar minuciosamente los antecedentes de la elección.

Hemos obrado, — y es bueno que así conste, — como Jueces, no influenciados en absoluto por ninguna acción extraña. No hemos hecho en el caso cuestión política, y no la hemos hecho con perfecto discernimiento y, estoy seguro, con el consenso de todo nuestro grupo político, si lo hubiéramos solicitado.

(Interrupciones).

—El caso es que nosotros, los batllistas, — y debemos declararlo igualmente por lo que respecta a los demás compañeros de Comisión, — hemos procedido como correspondía, como verdaderos Jueces. Es por esto que han surgido discrepancias de opiniones entre uno de los integrantes, el doctor Fusco, y el doctor Ghigliani y el que habla, en algunas apreciaciones. Hemos prestado un criterio amplio y no exento de contemplaciones a nuestro fallo, en que, si el rigorismo de la ley hubiera exigido otras soluciones, las que damos corresponden a deficiencias notorias comprobadas en ella y bastante profundas, para justificarnos.

Hemos prescindido de la no existencia de algunos requisitos y salvado a veces anomalías u omisiones que han podido salvarse buscando siempre, y antes que nada, hemos tenido la satisfacción moral de no creernos engañados por maniobras fraudulentas que desvirtuaran la pureza del sufragio.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo — Yo lamento que no esté en Sala el doctor Ghigliani, que firma el dictamen, porque en realidad la conducta que ha marcado el doctor Ghigliani firmando el dictamen de la Comisión, concordante con lo que está explicando el doctor Cornú, significa, — a mi modo de ver, — una verdadera evolución. El doctor Ghigliani, hace tres años en esta Cámara, debatiéndose un famoso pleito electoral del Departamento de Rocha, al fundar su voto contra el dictamen de la Comisión, establecía que votaba por la negativa entendiendo que si alguna ley había que cumplir, estrictamente era la ley electoral.

Señor Cornú — Estoy de acuerdo con esto.

Señor Arrarte Corbo — No, porque ustedes ahora hacen la salvedad del caso. Dejan, en cierta parte, requisitos de la ley...

Señor Cornú — No he dicho que se hayan dejado esos requisitos transgrediendo la ley; es que la ley misma da una pauta que permite, dentro de ella, moverse en forma que los Jueces de la elección no deban actuar con la estrictez absoluta que se les querría señalar al parecer.

Donde la verdad del sufragio ha podido presentarse a nuestros ojos como una cuestión indiscutible, repito, no hemos buscado la pequeñez, lo ínfimo, para destruir esa verdad y para anular votos de ciudadanos perfectamente capacitados para la elección.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo — Si no fuese por lo avanzado de la hora, yo le iba a demostrar terminantemente, con pocas palabras, cómo había una franca contradicción.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Fusco — ¿Me permite, señor Diputado Cornú?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Fusco — Yo quiero hacer notar que el señor Arrarte Corbo habla de contradicciones de la bancada batllista. El señor Diputado Arrarte Corbo ve la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio, porque para hablar de contradicciones en este caso, tendría que empezar por referirse a miembros de su bancada que también en aquel entonces votaron en contra del dictamen de la Comisión de Poderes, y ahora van a votar en favor de este dictamen.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Si el señor Diputado Arrarte se cree con derecho de puntualizar contradicciones de algunos miembros de la bancada batllista, para ser justo y expresar la verdad entera, debe decir que en esas mismas contradicciones están incurriendo otros miembros de la bancada nacionalista, y, además, debe señalar otras contradicciones más graves, puesto en su situación: la contradicción que hay en el Partido en masa, que apela la resolución de la Junta Electoral que computa unos circuitos, que consigne la anulación de esos circuitos por la Corte Electoral, y que después viene a la Cámara a votar la validación de esos circuitos. Y contradicciones, algunas tan garrafales, como, por ejemplo, la del señor Diputado Vázquez, que ha sido en algunos casos el propio apelante.

Varios señores Representantes — ¡Estamos fuera de la cuestión!

Señor Presidente — El señor Diputado Fusco está fuera de la cuestión.

Señor Fusco — El señor Presidente hubiera empezado por hacer esa advertencia al doctor Arrarte Corbo, cuando salía de la cuestión, trayendo este asunto al debate.

Señor Fusco—El señor Diputdo Arrarte Corbo es quien lo pone en contradicción al señor Diputado Vázquez, y lo único que yo hago es hacer notar al señor Arrarte Corbo la injusticia que comete en no nombrarlo, si él cree que eso es contradicción. Nada más.

Señor Cornú — Reanudo mi exposición y no concederé más interrupciones.

Señor Presidente — La Mesa le ruega que no conceda más interrupciones.

Señor Cornú — El señor Presidente es cómplice mío, porque al fin y al cabo la complacencia fué también de la Mesa al consentirlas.

A mí me inqueta demasiado en este momento la impaciencia de la Cámara para no darle demasiado extensión a mis palabras. Digo y repito que hemos procedido dentro de la ley, y que en esta emergencia, al terminar la discusión del asunto, ratifico con absoluta firmeza que a mi juicio deben ser anulados, además de los dos distritos indicados por la Comisión en mayoría, los distritos 147, 298, 425 y 426 de la elección de Montevideo que el doctor Ghigliani y yo, decimos en el dictamen, que no pueden validarse. Podría haberse ido más lejos, quizás, legalizando otras anulaciones; pero cabía también la tolerancia que hemos consentido, no para infringir la ley, sino para afirmarla en muchos de sus propios errores, en los que el elector no debe ser la víctima al ejercer el voto.

En consecuencia de lo expuesto, está dicho que yo propongo que se declaren incomputables y sujetos a nuevo acto eleccionario los distritos que he indicado.

Señor Fusco — Es mejor pedir que se vote por partes, para no votar todos los circuitos a que alude el proyecto de resolución.

Acepto que se vote tal como está propuesto, pero circuito por circuito.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¿No sería más práctico que se vote tal como lo aconseja la Comisión y que los señores Diputados después dejen constancia de sus votos en contra?

Señor Fusco — Pero es mucho más difícil y lleva más tiempo que cada uno de nosotros deje constancia de su voto negativo sobre el circuito tal o cual, que no que se diga: "Se va a votar el circuito número tanto", y se vota afirmativa y nada más.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

En realidad hay dos proposiciones que se sostienen aquí: por la primera, aprobar todos los circuitos menos dos; por la otra, aprobar todos los circuitos menos seis o siete. Propongo que se voten por su orden; primero, el de la Comisión, y luego la otra.

(Interrupciones).

Señor Otamendi — Lo que corresponde es exactamente lo que ha dicho el señor Presidente: votar el dictamen de la Comisión y los señores Diputados que discrepen en cualquiera de los puntos del dictamen, que dejen constancia de sus discrepancias.

Señor Sánchez — Propongo que se vote en esta forma: primero, que se voten todos los circuitos en que toda la Comisión está de acuerdo y, después, que se voten separadamente los demás.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar en la forma indicada por el señor Diputado Sánchez.

Si se aprueban los circuitos en que está de acuerdo toda la Comisión.

(Se vota — **Afirmativa: veintiséis en treinta y siete**).

Señor Sánchez — Para que no pueda haber dudas, yo creo que debe votarse la forma de computación de la lista número 11, tal como lo aconseja la Comisión.

Señor Cornú — Podía hacerse en dos grupos esta votación.

Señor Presidente — Muy bien. Se votará en esa forma.

Se van a votar los circuitos números 147, 298, 425 y 426.

(Se vota — **Afirmativa: veintisiete en treinta y siete**).

—Se van a votar los circuitos números 321, 545, 554 y 682.

(Se vota — **Afirmativa: veintisiete en treinta y siete**).

Señor Sánchez — Propongo que ahora se vote lo relativo a la lista número 11 de Florida.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Compútanse al "Partido Colorado General Fructuoso Rivera" los votos emitidos por la hoja de votación número 11 de Florida y vuelva a la Comisión de Poderes para que complemente el escrutinio".

(Se vota — **Afirmativa: veintiocho en treinta y siete**).

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Yo deseo dejar constancia de que he votado por la afirmativa el proyecto de la mayoría de la Comisión de Poderes, pues de acuerdo con las ideas expresadas en distintas oportunidades en la Cámara y fuera de ella, entiendo que las elecciones se ganan en las urnas el día del comicio, en elecciones libres. Sólo así se hace verdadera democracia, asegurando que los ciudadanos electos representen la voluntad auténtica del pueblo elector evitando el peligro de las elecciones complementarias, con resultados conocidos, que pueden alterar indebida y fundamentalmente los resultados del comicio y a las que sólo debe irse en casos extremos de grave presunción de fraude. Y en cuanto a la hoja de votación número 11 del Departamento de Florida, he votado por su computación al lema "Partido Colorado General Fructuoso Rivera" por las razones de orden legal y moral que han sido puntualizadas durante el debate.

6

Señor Frugoni—Reitero la moción que formulé anteriormente en el sentido de que mañana se trate la interpelación del señor Ministro de Relaciones Exteriores antes que la relativa al Ministro de la Guerra.

Señor Rospide — Yo pido que se vote mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Rospide para que, una vez que la Comisión de Poderes informe sobre el escrutinio que debe realizar, se cite a la Cámara.

Varios señores Representantes—Al sólo efecto de tratar ese asunto.

Señor Anfusso — Yo le haría un agregado a esa moción: que se tratara el asunto que se refiere a la incompatibilidad entre el puesto de Diputado y miembro del Frigorífico Nacional.

Señor Rospide — Muy bien. Ese es un asunto interno y ya figura en el orden del día.

Señor Presidente — Permítame, señor Diputado.

Se va a votar primero si se faculta a la Mesa para convocar a la Cámara una vez que la Comisión de Poderes se expida en el asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco).**

—Se va a votar ahora si se coloca en la misma sesión, en segundo término del orden del día, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Anfusso.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos).**

Señor Frugoni — Pido que se ponga a votación la moción que formulé.

Señor Presidente — La Cámara resolvió la interpelación al Ministro de la Guerra mañana a las 16 y 30. El señor Ministro está invitado a concurrir.

Señor Patrón — ¿Por cuántos votos se resolvió?

Señor Presidente — No es por votación. La Mesa concertó con el Ministro la fecha de la interpelación con arreglo a una facultad otorgada por la Cámara.

El señor Diputado Frugoni hace moción para que se suspenda esa interpelación y se continúe a la misma hora con la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Frugoni — Sin perjuicio de que se continúe, si termina ésta a hora prudente, con la interpelación al Ministro de la Guerra.

Señor Presidente — En esa forma no se puede concertar con el señor Ministro.

Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni.

(Se vota.—**Afirmativa: veinte en veintinueve).**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 8 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

48.ª SESION ORDINARIA

MAYO 17 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto presentado por el señor Representante don José A. Otamendi sobre el personal obrero en las obras públicas y organización de las Bolsas de Trabajo.

ORDEN DEL DÍA:

4—Interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores formulado por el señor Representante doctor Emilio Frugoni respecto a la presencia de representantes del Gobierno en la ceremonia religiosa efectuada para solemnizar el restablecimiento del poder temporal de los Papas. Cuestión constitucional (artículo 50 de la Constitución) planteada por diversas mociones presentadas como pronunciamiento de la Honorable Cámara en esta interpelación. (Continuación del debate).

5—Monumento a la Independencia Nacional. Cincuentenario de la inauguración del mismo. Contribución de la Honorable Cámara a los festejos programados en Florida. Informe y proyecto de la Comisión de Asuntos Internos. Asunto entrado. Moción de preferencia. Cuestión reglamentaria (artículos 39 y 52 del Reglamento).

6—Interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores formulada por el señor Representante doctor Emilio Frugoni respecto a la presencia de representantes del Gobierno en la ceremonia religiosa efectuada para solemnizar el restablecimiento del poder temporal de los Papas. Cuestión constitucional (artículo 50 de la Constitución) planteada por diversas mociones presentadas como pronunciamiento de la Honorable Cámara en esta interpelación. (Continuación del debate. Se resuelve postergar la resolución del asunto para la quincena del mes entrante y tratar lo relativo a la interpretación del artículo constitucional. Se integra la Comisión de Constitución y Legislación).

Mociones de orden. Creación de una Comisión especial para estudiar las leyes electorales.

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella, Albo, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Berreta, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cornú, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, De Mula, Díaz, Dufour, Espalter, Etchepare, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, Gallinal, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérerz (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, Macció, Manini Ríos, Mendiondo, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Polleri, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don César I.), Salgado, Sánchez, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino y Viera.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante López Aguerre.

Con aviso, los señores Representantes: Coronel, Garolini, Lorenzo y Deal, Perotti, Pintos Curbelo, Ros, Ruiz y Salguero.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Antúnez Saravia, Arena, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Bellán, Brum, Buranelli, Carámbula (don Aurelio). Carnelli, Cerdeiras, Cima, Demicheli, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Macedo, Marizcurrena, Menéndez, Muñoz, Patrón, Penco, Romero, Urioste Olivera, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 31.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados:

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Comunicación de la Corte Electoral solicitando autorización para proceder al nombramiento de Jefe de la Oficina Electoral de Rivera.

2—Mensaje de la Presidencia de la Repbliúca llamando la atención respecto del aumento considerable en el monto de las asignaciones de retiro del personal de tropa.

3—Aumento de las asignaciones de los Oficiales del Ejército y la Armada retirados con anterioridad a la ley de 16 de Noviembre de 1926.

4—Asignaciones a los miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreras de Servicios Públicos.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se designa una Comisión especial encargada de programar y organizar los actos conmemorativos para la celebración del centenario de la Jura de Constitución Nacional de 1830.

—A la Comisión de Legislación.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

6—Destino de 12.000 pesos para la instalación de una colonia agrícola para menores en el Departamento de Tacuarembó.

7—Inversión de 300.000 pesos para la organización del Campeonato Mundial de Football.

—Archívese.

8—El señor Ministro de Guerra y Marina remite los informes solicitados por

el señor Representante don Alcides Aldama acerca del número de Oficiales con mando de tropas y en disponibilidad.

—A sus antecedentes.

9—El señor Ministro de Instrucción Pública remite una comunicación transcribiendo el decreto del Consejo Nacional de Administración por el que se constituye un Comité Nacional para programar los actos conmemorativos del 1.er Centenario de la Jura de la Constitución de la República, y solicita, a la vez, la designación del delegado de la Honorable Cámara.

—Oportunamente se someterá a consideración de la Cámara.

10—La Comisión de Asuntos Militares se expide en la solicitud del señor Lorenzo M. Castelluci sobre interpretación de las disposiciones que rigen los ascensos militares.

11—La Comisión de Instrucción Pública se expide respecto de los proyectos sobre construcción de plazas de deportes en distintas localidades.

—Repártanse.

12—El señor Representante doctor Gustavo Gallinal solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Industrias sobre el estado en que se encuentran las obras de mejoramiento del servicio telefónico nacional.

13—Los señores Representantes don Rogelio C. Dufour y doctor Mateo Legnani solicitan de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública sobre el funcionamiento de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

14—Los señores Representantes don Juan Pedro Suárez y don Gabriel Damboriana (hijo) solicitan de la Presidencia requiera informes del señor Ministro del Interior sobre las medidas que ha adoptado respecto de los cargos formulados en la prensa contra el Jefe de Policía de Treinta y Tres con motivo de un crimen ocurrido en Santa Clara.

—Transmítanse.

15—Doña Victoriana E., Manuela y María E. Aguirre, solicitan aumento de pensión. Doña Angela y Jorgelina Fernández Latorre, solicitan pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

3

El señor Representante don José A. Otamendi, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En la ejecución de toda obra para el Estado, el personal de trabajo deberá ser tomado preferentemente, siempre que lo hubiera, en la localidad o Departamento en que se realiza la obra pública.

Art. 2.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los Municipios organizarán Bolsas de Trabajo, o en su defecto llevarán un libro rubricado, un registro en el que se anotarán por orden riguroso de presentación, las personas que deseen trabajar.

Art. 3.o Acuérdase a cada Municipio una subvención anual de dos mil quinientos pesos para organización de Bolsas de Trabajo, siempre que ellas reunan las siguientes condiciones:

A) Gratuidad absoluta en la colocación de la mano de obra.

B) Neutralidad frente a los conflictos del trabajo, suspendiéndose la colocación en lo que concierne a los establecimientos donde se hubiera declarado el "lock-out" o la huelga.

C) Imparcialidad en la colocación, teniendo en cuenta el orden de la inscripción, las condiciones del obrero, su situación económica y sus antecedentes.

Art. 4.o Los Municipios reglamentarán todo lo que se refiera al funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, pero ellas deberán tener los siguientes cometidos esenciales:

A) Coordinar la oferta y la demanda del trabajo, facilitando la rápida colocación de la mano de obra.

B) Colaborar en la formación de la estadística obrera.

C) Intervenir en los conflictos del trabajo a solicitud de las partes o por iniciativa propia.

D) Asesorar a la Oficina Nacional del Trabajo cuando ésta lo solicite sobre el cumplimiento de las leyes en vigencia y demás cuestiones cuyo estudio se le encomendare.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

José A. Otamendi (hijo), Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto tiende a fundamentalmente a respetar el derecho al trabajo del obrero, evitando que en la toma de la mano de obra primen intereses subalternos de orden politicoi o personal.

La organización de Bolsas de Trabajo, bajo el patrimonio de los Municipios, llenará una finalidad social de gran importancia, según lo ha destacado el Director de la Oficina Nacional de Trabajo, en su meditado estudio, del que saco algunas de las disposiciones, que incorporo al presente proyecto y del que tuve, además, oportunidad de ocuparme en una iniciativa análoga que presenté el año 1924 al Concejo Departamental de Montevideo.

La organización de estos institutos contribuirá a solucionar en parte, mediante el conocimiento y regularización de la demanda y oferta del trabajo, el problema de la desocupación, que adquiere en nuestro país cada día, mayor gravedad, no sólo en el Departamento de Montevideo, sino también en los Departamentos de campaña.

Las disposiciones de los artículos 1.o y 2.o son igualmente justas, pues tienden especialmente a asegurar en forma impersonal y libre de todo favoritismo, trabajo a los obreros de la localidad en que se realiza una obra pública; ellos tienen que contribuir en muchos casos al pago de las mismas y se decreta la miseria de modestas familias que no pueden, por falta de trabajo, subvenir a las obligaciones que la obra pública le impone. Además se evitará en gran parte, el éxodo que se acentúa, de los trabajadores de la campaña a Montevideo, con todos los inconvenientes que de ello se derivan.

Dejo así expuestos brevemente los fundamentos de este proyecto, los que serán ampliados, si fuera necesario, en el seno de la Comisión dictaminante de la oHnorable Cámara.

Montevideo, Mayo 16 de 1929.

José A. Otamendi (hijo), Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se entra al orden del día con la discusión del asunto relativo a la interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores.

Tiene la palabra el señor Diputado Díaz.

Señor Díaz — Señor Presidente: el señor Diputado Cerdeiras, en su discurso, aludió con insistencia a mis opiniones expresadas en el seno de la Comisión de Legislación de la Constituyente. Me pareció que había el ánimo de señalar una contradicción de mi parte.

Cuando pronunciaba su brillante discurso el señor Diputado Espalter, con motivo de una interrupción, el doctor Cerdeiras manifestó claramente el propósito de afirmar que yo incurría en contradicción poniendo lo que sostengo ahora frente a lo que sostuve en la Comisión de Legislación en la Constituyente. Es un error del doctor Cerdeiras que me conviene dejar bien esclarecido.

Cuando la Comisión de Legislación de la Constituyente abordó la reforma constitucional, lo primero que se planteó, como era natural, fué cuál debía ser el régimen de gobierno que se iba a establecer en la Constitución. Yo sostuve el régimen parlamentario, porque soy parlamentarista, porque considero que el régimen parlamentario es el único régimen civilizado de gobierno. La Comisión de Legislación de la Constituyente resolvió que la forma de gobierno fuera la presidencialista, tomada de la Constitución norteamericana.

Yo, como partidario del régimen parlamentario, era, naturalmente, partidario también del voto de censura, medio que tiene la Cámara para mantener el gobierno de la mayoría y hacer caer a los Ministros que no respondan a esa misma mayoría.

Pero una vez que la Comisión estableció el régimen Presidencial, yo, creyendo ser consecuente conmigo mismo, manifesté que no era partidario del voto de censura que quería establecerse con el propósito expreso de voltear a los Ministros. Había varios miembros de la Comisión que querían, a pesar de ser el régimen presidencialista el establecido, se le diera a la Cámara la facultad de voltear los Ministerios por medio de sus votos de censura. Entonces yo voté en contra, creyendo que lo que en el régimen parlamentario es una cosa lógica, en perfecta armonía con el sistema, es una cosa ilógica y hasta absurda dentro del régimen presidencialista.

Siendo el Presidente de la República el autor responsable de todas las medidas de gobierno que se adoptan, no se explica que la Cámara, por sus decisiones, haga caer al Ministerio quedando el Presidente de la República en su puesto y teniendo que constituir otro Ministerio con hombres que respondiendo a sus propias ideas, serán seguramente personas que piensen lo mismo que los que se van. No podía, pues, ser partidario del voto de censura dentro del régimen presidencialista, sabiendo, como es notorio, que a menudo las medidas que adopta el Gobierno, son medidas impuestas por el Presidente de la República y que los Ministros frecuentemente transan y ceden y aceptan así cosas que no son de su agrado, para complacer al Presidente de la República, dada su autoridad y posición. Frente al sistema adoptado voté en contra de las censuras destinadas a voltear Ministerios y creo que en lugar de contradecirme fuí completamente consecuente.

Y ya que hablo de regímenes de gobierno, voy a tomar en cuenta algo de lo que dijo el doctor Espalter, que tuvo la feliz ocurrencia, aunque rara y extraña, de terminar su discurso con una apología del régimen parlamentario que me llenó de sorpresa, porque sabía al doctor Espalter presidencialista entusiasta y después colegialista. Naturalmente que el hecho de convertirse el doctor Espalter

al parlamentarismo es un simple acto de sensatez, porque el sistema parlamentario es, evidentemente, superior al régimen presidencial.

El mismo doctor Espalter nos mostró los inconvenientes del régimen presidencialista de gobierno, con la elocuencia que le es característica, señalando cómo el Presidente de la República ejerce una especie de dictadura, haciendo lo que se le ocurre, con la Cámara o sin la Cámara, con el país o contra el país. Pero el doctor Espalter echó a perder la declaración esa, que tendría su valor, tratándose de un hombre de sus condiciones de talento, al afirmar que era colegialista. ¡Pues señor!... Si es colegialista, no sé cómo puede ser parlamentarista, porque el régimen colegiado es mucho peor que el régimen presidencialista a ese respecto. Porque también el colegiado, — como el Presidente, dentro del régimen presidencialista, — hace lo que se le da la gana, con la Cámara o sin la Cámara, con el país o contra el país. Al contrario: el mal resulta agravado, porque se trata de una corporación numerosa, en general, como sucede en nuestro país, se renueva parcialmente, y entonces los defectos se aumentan; porque aun cuando cambia la opinión en el país el colegiado continúa ejecutando lo contrario de lo que el país quiere, desde que los que entran con la renovación parcial son una minoría y no pueden cambiar la constitución de ese Cuerpo y su manera de pensar.

En el régimen colegiado ese defecto se corrige, evidentemente, cuando la renovación es total; entonces es verdad que se parece mucho al régimen presidencialista; pero en el régimen colegialista que ha aceptado el doctor Espalter el defecto de la dictadura está muy agravado, y las ventajas que el régimen parlamentarista ofrece puesto frente al colegiado son muy superiores que las que ofrece puesto frente al régimen presidencialista.

Entrando al fondo del asunto, voy a hacer una exposición breve, porque no quiero ni tengo la pretensión de hacer una exposición completa sobre el tema en debate, desde que ésto no es una cátedra y desde que debemos ser prácticos. Mi propósito es ser breve para no fatigar la atención de la Cámara que está ya bastante ilustrada respecto de este asunto y cuyos miembros todos conocen la cuestión debatida.

Me parece, que no se puede sensatamente negar a la Cámara, al Poder más extensamente democrático y más directamente democrático, el derecho que tienen todos los hombres, todos los habitantes del país, todas las corporaciones públicas o privadas de pensar y de hablar, y que es necesario que se levanten opiniones que fustiguen duramente la pretensión de negarle el derecho de expresar su opinión para que cese esa resistencia absurda y para que la Cámara jamás se detenga ante esas pretensiones, vengan de quien vengan, para afirmar ampliamente sus derechos, los únicos que le permitirán desempeñar con acierto su alta función de gobierno.

Ya al ocuparme del fondo del asunto expresé mi opinión y la ratifico, y aunque al doctor Espalter le parezca que hay en mí incompresión y que me parezco a un hombre que cree que la tierra está quieta, afirmo nuevamente que es de sentido común el que la Cámara tiene derecho a hacer declaraciones:

De sentido común, de necesidad, y de utilidad.

Para mostrar la utilidad y la necesidad de esas declaraciones, nos bastaría con el caso presente. ¿Qué ocurriría si no hiciéramos una declaración?... Habríamos llamado a un Ministro por lo que entendimos que era una transgresión constitucional o una transgresión legal; lo habríamos oído, se habría ido el Ministro y la Cámara, muda y sin pensamiento, bajaría la cabeza y se quedaría en actitud pensativa, en forma que ni el propio Presidente de la República sabría qué es lo que piensa la Cámara. ¿Es esto lógico? ¿No es de sentido común que la Cámara diga lo que piensa?

Si uno a uno, como decía el doctor Arena, de sus Diputados puede decir lo que piensa; si toda la Cámara en esa forma puede individualmente expresar su opinión, toda junta, como corporación, dándole fuerza a su pensamiento, ¿no va a poder expresarlo? Es de sentido común, es evidente, evidentísimo, indiscutible que la Cámara tiene derecho en toda oportunidad y en toda ocasión de hacer manifestación libre de sus opiniones.

Hemos oído al doctor Espalter, al doctor Fusco, al doctor Cerdeiras, repetir las enseñanzas del doctor Aréchaga, con cierto criterio de discípulos, sin poner a contribución su espíritu de análisis y su alto talento; porque si lo hubieran hecho, no habrían reeditado, seguramente, las enormidades que en esta materia el doctor Aréchaga ha enseñado desde la Cátedra de Derecho Constitucional. Yo creo que las opiniones sobre interpelación expuestas por el doctor Aréchaga, son muy malas, y por lo tanto voy a ir a buscar lo fundamental en la fuente, en el origen, porque es lo justo que tenga la responsabilidad de sus opiniones el autor y no los repetidores.

Dice el doctor Aréchaga (hijo), que ha continuado las enseñanzas de su padre, — contestando el argumento de que las Cámaras pueden hacer declaraciones porque no hay disposición alguna que se los impida, lo siguiente: "Jamás se ha sentado un principio constitucional más falso, más peligroso y más funesto que el que sirve de base al argumento que venimos examinando y ya más de una vez nuestros Poderes Públicos lo han invocado para dar apariencia de constitucionalidad a gravísimos atentados.

"No; no es, en manera alguna, cierto que los Poderes Públicos puedan hacer legalmente todo aquello que no les está prohibido en la Constitución. El verdadero principio, a este respecto, tratándose de sociedades sometidas, como la nuestra, al sistema representativo de Gobierno, es éste, y solamente éste: los Poderes Públicos, que ejercen la soberanía como mandatarios o representantes de la sociedad, no pueden desempeñar más funciones que las que expresamente les acuerda la Constitución, y las que son indispensables para el conveniente ejercicio de aquéllas.

"Todo ciudadano, todo habitante del país" (continúa diciendo el doctor Aréchaga) "puede, sí, hacer lo que quiera siempre que la ley no se lo prohiba, como con perfecta razón y justicia lo ha establecido en su artículo 134 la Constitución de la República, y ésto es y debe ser así, porque los individuos, al ejercer su actividad en el medio social en que viven, "disponen de facultades y de derechos propios", los cuales pueden usar y afirmar libremente mientras nos ataquen el derecho ageno, garantizado por las leyes positivas".

"Pero los Poderes Públicos no pueden ejercer más facultades que aquella que les acuerda la ley fundamental, porque no siendo soberanos por derecho propio, sino simples mandatarios de la sociedad, no tiene más atribuciones que las que expresamente han recibido de sus mandantes o sea de la Nación".

"Luego, pues, es enteramente inexacto decir que las Cámaras Legislativas tienen en nuestro país el derecho de criticar y censurar los actos de los Ministros del Poder Ejecutivo, porque no hay disposición alguna que lo prohiba en nuestro Código Fundamental".

"Para reconocerle a las Cámaras semejante facultad es indispensable citar el precepto constitucional que se lo acuerde. Sobre el derecho de interpelación no existe más prescripción constitucional que la contenida en el artículo 53, que dice así: "Cada una de las Cámaras tiene la facultad de hacer venir a su Sala a los Ministros del Poder Ejecutivo para pedirle y recibir los informes que estime conveniente". Venga el más hábil sofista y trate de demostrar que "pedir y recibir informes" quiere decir criticar y censurar los actos de los Ministros.

"Perderá miserablemente su tiempo, porque todos los esfuerzos de lógica se estrellarán contra la precisión y la claridad de esos preceptos constitucionales".

Quien ha perdido miserablemente el tiempo es el autor de esas afirmaciones falsas y sofísticas. En el fondo sólo hay una confusión: la cuestión constitucional, está mal planteada y mal resuelta. Es lástima ver un esfuerzo de dialéctica tan grande, que reciba un empleo tan malo.

Esa diferencia entre los Poderes Públicos y los particulares — diferencia sustancial para establecer que los Poderes Públicos no pueden hacer sino lo que está escrito y los simples particulares pueden hacer todo lo que no les está prohibido — es una diferencia sin base, sin fundamento, completamente ilógica y completamente inexacta. La situación de los Poderes Públicos es perfectamente equivalente a la de los particulares; es la misma, la mismísima, y nadie puede negarlo.

Cuando el Poder Público como cuando un particular ejercita un acto en que dispone de "facultades" y "de derechos propios" — son las palabras del doctor Aréchaga — no necesita facultad de la ley, que le acuerde o autorice el acto realizado; los unos y los otros ejercitan actos que no afectan a los demás; pero cuando el Poder Público, o cuando el particular, ejercitan actos que afecten a los otros, en la misma situación y en el mismo caso necesitan el precepto legal que los autorice. Cuando un Poder Público ejercita un acto que importa mandato coercitivo, potestad, es exacto que necesita precepto constitucional que lo autorice; pero cuando ese Poder Público realiza un acto en que usa de facultades o derechos propios, no lo necesita, absolutamente.

El particular, para pensar, para hablar en la tribuna o en la prensa, no necesita invocar facultad ninguna, porque ejerce un derecho propio: lo mismo les Poderes Públicos para hablar, para pensar, para realizar los actos permitidos a todos los hombres, no necesitan autorización de nadie, porque ejercitan un derecho y facultades propias, completamente propias. Un particular puede tirar una piedra en su casa; pero no la puede tirar a la claraboya del vecino. La Cámara puede tirar una piedra dentro de su recinto y nadie se lo podría impedir, porque está ejerciendo actos y facultades propias que en nada afectan el derecho de los demás. Cuando la Cámara pretenda tirar una piedra que caiga en la claraboya del Poder Ejecutivo, entonces, necesitará exhibir la facultad expresa que le autoriza a realizar semejante acto. De manera que no hay ninguna diferencia. Es una diferencia completamente artificial la que pretende crear el doctor Aréchaga para fundar en ella un principio absurdo, como es el de establecer una Cámara sin pensamiento y sin palabra.

Porque es necesario que lo digamos

claramente, ya que se nos entiende tan mal: que cuando defendemos la facultad de la Cámara para hacer en cualquier circunstancia toda clase de declaraciones, lo que queremos, no es establecer una dictadura de la Cámara, ni queremos tampoco que ella por su declaración pueda voltear los Ministros o influya en su conducta, o manejar al Poder Ejecutivo: lo que pretendemos, lo que queremos cuando defendemos el derecho indiscutible de la Cámara de hacer declaraciones, es que ellas surtan su efecto moral en el país, efecto moral exclusivamente, sin ningún efecto coercitivo, sin ninguna potestad frente a los individuos o a las corporaciones públicas o privadas.

Si la Cámara quisiera con sus declaraciones voltear al Ministro de Relaciones Exteriores, necesitaría invocar una disposición expresa; pero no queriendo eso, no teniendo ese propósito, ni ningún otro semejante, no teniendo otro propósito que el de hacer conocer ante el país sus opiniones para que surtan un efecto de índole moral exclusivamente, usando de un derecho que tienen todos los hombres y todas las corporaciones del país, no necesita invocar precepto de ninguna especie, porque como lo hemos dicho y repetido "dispone de derechos y facultades propias".

Esa Cámara muda y sin pensamiento, creada por los sofistas, es — para mí —una cosa monstruosa y ridícula a la vez. Como hemos visto, dice el doctor Aréchaga que los Poderes Públicos que ejercen la soberanía como mandatarios o representantes de la sociedad, no pueden desempeñar más funciones que las que expresamente les acuerdan la Constitución y "las que sean indispensables para el conveniente ejercicio de aquéllas". El doctor Espalter se encontró con ésto y salvó la situación diciendo que no es indispensable para la Cámara el hacer declaraciones para el ejercicio de sus facultades; pero esa es una simple afirmación, vacía de sentido y sin base de ninguna especie. Yo afirmo, al contrario, que es indispensable para el buen desempeño de las altas funciones de gobierno que le están cometidas a la Cámara, que pueda en todo momento hacer las declaraciones que estime necesarias y que es absurdo y ridículo que la Cámara, después de oir las explicaciones del Ministro, guarde silencio, no diga nada, en tal forma que ninguno de los Poderes Públicos ni el país puedan enterarse de lo que piensa este alto Cuerpo sobre la cuestión que ha sido debatida. El acto resulta realmente ridículo.

Emitir opiniones es indispensable para el ejercicio de las funciones que están cometidas a la Cámara; pero, además, la Cámara tiene, entre sus facultades, la de acusar al Presidente de la República. ¿Cómo para el ejercicio prudente de esa atribución constitucional no va a tener la facultad previa de hacerle advertencias? ¿Cómo la Cámara va a estar en situación de inferioridad a la de un guardia civil que en la calle le previene al infractor antes de reducirlo a prisión? Es de noche y un hombre pasa cantando; el guardia civil observa la falta y le previene que si insiste lo reducirá a prisión. El hombre, comprendiendo su falta guardará silencio. Con una simple advertencia todo se ha evitado. Pues señor: ¿la Cámara va a estar en una situación más desgraciada que el guardia civil? ¿No va a poder decirle al Poder Ejecutivo: "Se ha equivocado: ha infringido la ley; aquí, en esta casa donde están los representantes del pueblo, se entiende que se ha faltado a la ley y a la Constitución"? Señor! es un acto de opinión, de pensamiento. No queremos imponer una conducta, no queremos gobernar; pero sí queremos que el Presidente de la República, que necesariamente es un hombre de criterio, tome en cuenta las opiniones de los representantes del país en lo que ellas tengan de sensato y de lógicas, para que encauce sus actividades gubernativas dentro de la órbita legal.

Olvidan los que niegan a la Cámara el derecho de hacer declaraciones, que el Gobierno no es sólo mandato, coerción, fuerza; el Gobierno es colaboración. Sí, para la colaboración, los Poderes Públicos necesitan expresar sus opiniones muy especialmente frente a los grandes acontecimientos. La Cámara dice lo que piensa; el Presidente de la República dice lo que piensa, el Consejo Nacional de Administración hace lo propio, y esa colaboración ha de resultar utilísima, porque hay que creer que los hombres que están en las altas posiciones, llevados por el voto del pueblo, tienen criterio suficiente para medir y pesar las razones que otros altos Poderes expresan. La opinión pública, para formarse, necesita también de esas manifestaciones que hace la Cámara, que hace el Presidente de la República.

El Presidente de la República no tiene entre sus facultades escritas en la Constitución la de hacer declaraciones. Que la busquen los autores de la rara doctrina que combato, de la antipática doctrina, como muy bien la calificó el propio doctor Espalter, no obstante sostenerla con tanto entusiasmo. Se buscaría inútilmente en la Constitución de la República la facultad del Presidente de la República para hacer manifestaciones y, sin embargo, es evidente que puede hacerlas y las hace, porque es un hombre que tiene derecho de pensar. Cuando un acontecimiento cualquiera conmueve a la sociedad, el Presidente de la República, dirige un manifiesto al país y expresa en él su opinión. En cualquier oportunidad, en un reportaje, por ejemplo, expresa sus opiniones ante el país. ¿Está transgrediendo la Constitución de la República, está violando los principios constitucionales? ¿Cómo se puede sostener eso, si eso es una enormidad?

El doctor Espalter decía, creyendo que nos iba a anonadar: "Entonces la Alta Corte de Justicia podría hacer declaraciones". Sí, señor! ¿Cómo no va a poder hacer declaraciones la Alta Corte si las ha hecho alguna vez y tiene derecho a hacerlas? Recuerdo que la vez pasada se produjo una grita en la prensa, porque la estafa no era castigada. Faltaba la ley, porque no era un delito de acción pública en la generalidad de los casos. Pues señor: en una circunstancia como esa la Corte le dice al país: "La justicia nacional está desarmada: no hay una ley que permita a los funcionarios de la justicia proceder en estos casos". Se habría hecho una declaración ante el país utilísima, una declaración de colaboración de Gobierno. El Poder Legislativo puede recoger esas declaraciones.

Señor Espalter — ¿Me permite?

Podría haberla hecho directamente al Poder Legislativo, porque tiene facultades.

Señor Díaz — Pero no se dirije: se reune como corporación, hace esa declaración, lo mismo que la hacemos nosotros.

También el doctor Espalter cree que nosotros podemos hacer declaraciones en la ley; pero eso es monstruoso y absurdo. ¿La Cámara va a esperar a la sanción de una ley, cuando a veces no es la ley lo que se necesita, como ocurre en este caso?

Señor Espalter — ¿Me permite?...

¿El Poder Ejecutivo, por un decreto o la Alta Corte de Justicia con una acordada podría censurar un acto de la Cámara de Representantes?

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Díaz.

Señor Díaz — Es claro que el Poder Ejecutivo puede en un decreto establecer algo que importe censura para la Cámara. Puede en sus decretos decir lo que se le ocurra; su prudencia le aconsejará no hacer críticas al Poder Legislativo, pero si creyera, para fundar un decreto, que debe decir algo, tirando una serpentina a la Cámara o al Senado, se la tira, usando de sus facultades.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

No sé si el Poder Ejecutivo alguna vez, al dictar algún decreto, habrá hecho declaraciones contrarias a la manera de pensar de la Cámara; pero es evidente que el Poder Ejecutivo en sus mensajes puede hacer apreciaciones criticando actos y maneras de pensar del Parlamento.

(Interrupciones de los señores Representantes Polleri y Espalter).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que eviten el debate dialogado, porque en esta forma no se podrá tomar la versión taquigráfica.

Señor Díaz — El argumento que hace el doctor Polleri, de que la Cámara sola no es el Cuerpo Legislativo...

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Cómo va a ser argumento contra el derecho de la Cámara para hacer declaraciones, el de que sólo con el Senado se forma el Cuerpo Legislativo, cosa que tendría valor si se tratara de dictar leyes y pretendiéramos que un acto sancionado por la Cámara tiene fuerza de ley! Pero hemos repetido hasta el cansancio que son declaraciones de carácter moral...

(Interrupciones).

—El Consejo Nacional de Administración, frecuentemente, en sus tenidas, que a los anticolegialistas nos divierten a veces, hace declaraciones. La vez pasada, por ejemplo, varias veces dijo que era deseable que el Cuerpo Legislativo no votara leyes de gastos sin los recursos correspondientes.

Es una declaración perfectamente lícita, de esas declaraciones que se hacen para que surtan efecto dentro del Cuerpo, sin querer con eso manejar al Cuerpo Legislativo, ni manejar al Poder Ejecutivo unipersonal. Es en uso de un perfecto derecho que importa un acto de colaboración de Gobierno, un acto sensato y legítimo, a la vez. El Parlamento, ante la voz de prudencia del Poder Administrador, hay que creer que se va a detener, y si está en un momento en que ha olvidado que, para satisfacer los gastos, ha de votar los recursos que se necesitan ante esas palabras de prudencia de un Poder del Estado, se detendrá, y cuando piense dictar otra vez una ley con gastos buscará los recursos para cubrirlos. Es claro que si la Cámara quiere al día siguiente de una exhortación tan prudente, dictar una ley con muchos más gastos y sin recursos, lo podrá hacer usando también de un derecho propio pero; que no se niegue a la corporación, al Consejo Nacional, el derecho de hacer una simple manifestación que es, además, una manifestación de colaboración, una manifestación de Gobierno utilísima, completamente indispensable para el buen desempeño de las funciones que ejercita.

Señor Polleri — ¿Me permite?

Señor Díaz — Sí, señor.

Señor Polleri — Indiscutiblemente, presentado desde ese punto de vista, el argumento tiene una apariencia seductora;

pero la forma constitucional no está hecha precisamente para esos actos de colaboración y de solidaridad de los Poderes Públicos: está precisamente hecha para lo contrario. La forma constitucional rígida y precisa está hecha para evitar los conflictos, porque así como el doctor Díaz pintó con un gran propósito de crear la unión de los órganos de los Poderes, las manifestaciones de cordialidad y de interés nacional, así que se abra la puerta o que la hubiera abierto la Constitución, también se produciría la expresión agria y entonces ese mecanismo que quiere cimentarse ahora y que parecería de cordialidad y de colaboración, sería el de disgregación, el de conflicto, y el de subversión.

Señor Díaz — Parece mentira que un compañero de bancada mío diga esas cosas!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente—¡Orden, señores Diputados!

Si se continúa el debate en esta forma desordenada, la Mesa se verá obligada a levantar la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado Díaz.

Señor Díaz — El doctor Polleri, quiere ponerle la mordaza a la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—¿Cómo no? ¡Si no quiere que la Cámara tenga el derecho de hacer una declaración, la que puede hacer cualquier Diputado!

Señor Polleri — ¿Me permite, una interrupción?

Señor Díaz — Sí, señor.

Señor Polleri — Lo que yo sostengo es una cosa distinta, que parece que no quisiera comprender el doctor Díaz. Yo le señalo al señor Diputado que no puede presentarse solamente en su argumento el cuadro de las manifestaciones cordiales entre los Poderes, porque esa apertura de facultades traerá, o puede irremisiblemente llevar a la senda de las manifestaciones que no sean cordiales, y entonces, como esas manifestaciones son enteramente platónicas, a la única cosa que conducirán, será a separar a los Poderes de la obra de colaboración que deben tener. Ese es el argumento, y no otro.

Señor Díaz — De manera que si las declaraciones fueran cordiales, el doctor Polleri aceptaría que la Cámara pudiera hacer declaraciones; pero no quiere que haga declaraciones, porque detrás de las cordiales vienen las agrias.

Señor Polleri — Yo no acepto ni una ni otra, porque una trae la otra, señor Diputado.

Señor Díaz — Pero lo que olvida el doctor Polleri, es que las agrias son tan útiles como las amables, y tal vez más útiles.

Señor Polleri — No se argumente, entonces, que es para obra de colaboración, sino para obra contraria a la colaboración.

Señor Díaz — ¿Quién le ha dicho al doctor Polleri?...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Legnani — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Díaz?

Señor Díaz — Sí, señor.

Señor Legnani — Con el criterio del señor Diputado Polleri tendríamos que renunciar a las interpelaciones y renunciar a las deliberaciones que fueran contrarias en algunos de sus términos, a la conducta del Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—El señor Diputado Polleri se fija en la trascendencia que él le da a las declaraciones del Poder Legislativo, y no repara en la circunstancia de que una declaración puede ser nada más que un medio, un procedimiento didáctico para resumir las opiniones emitidas en la Cámara.

En el momento en que los Diputados se han estado callados, votan en realidad, se adhieren a la moción que se presenta, o la niegan, y en cualquiera de los dos casos son Diputados que hablan, que tácitamente hablan. ¿Cómo se puede negar a los Diputados, a todos los miembros de la Cámara que manifiesten su opinión uno por uno? ¿Cómo se les puede negar? Pues tampoco puede negársele que se adhieran a la moción que se presenta.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Si el señor Diputado quiere evitar los conflictos con el Poder Ejecutivo, suprima las interpelaciones y suprima toda declaración contra el Poder Ejecutivo.

Señor Díaz — Continúo.

Lo que olvida el doctor Polleri, es que colaboración entre Poderes Públicos no es aplauso. Colaboración, a menudo, y lo más frecuente, es crítica, porque el aplauso no se necesita. El silencio, en cierto modo, importa conformidad.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Yo escucho con toda tranquilidad al señor Diputado cuando me hace una interrupción. Escúcheme cuando le conteste, y pídame otra que se la daré con mucho gusto.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Polleri que no interrumpa.

Señor Polleri — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Díaz?

Señor Díaz — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado Polleri.

Señor Polleri — Yo no he dicho en ningún momento, señor Presidente,—y por eso no quiero que el señor Diputado Díaz me conteste en el vacío,—no he dicho que se trate de colaboración por censura o no censura. No es ese mi pensamiento.

Lo que yo he dicho, es que no se puede hacer la censura, porque éste no es un Poder: éste es un elemento de Poder Público: pero no es un Poder. "Cada Cámara", como lo dice expresamente el artículo constitucional que establece la facultad que tiene en este caso la Cámara: "cada una de las Cámaras". De manera que las ha separado completamente entre sí y con la Asamblea General. Cuando ha querido decir que sea un acto de acción del Parlamento. Poder Público lo ha puesto en capítulo aparte, "la Asamblea General" que sanciona las leyes. Ese es mi argumento.

En cuanto a la particularidad del hecho, yo he dicho que las manifestaciones censurando, pero de colaboración amistosa, como las que se citaban partiendo del Consejo Nacional de Administración, cuando hace sentir a la Cámara algunas manifestaciones en el sentido de que pesa sobre los contribuyentes una carga excesiva, no son ciertamente de aplauso; pero son manifestaciones que no pueden ser recibidas con desagrado por la Cámara. Las considerará o no; pero eso abre las puertas a otras manifestaciones, y este es mi argumento: que pueden no ser ni de colaboración gubernativa, sino de censura de procedimientos, de censura agresiva, en una palabra, y en ese caso, como no hay resorte ulterior constitucional que dirima el conflicto, ahí está creado éste, y lo que se pretende que sea una obra de unión entre los Poderes será la obra de separación y la obra de infortunio para el país.

Ese es mi argumento.

Señor Díaz — Le voy a contestar al doctor Polleri, y permítame que le conteste; le ruego guarde silencio, porque el doctor Polleri es tan impaciente, que cuando oye que le empiezan a contradecir...

Señor Polleri — Somos.

Señor Díaz — Pero yo tengo la virtud de callarme.

El doctor Polleri ha hecho doble argumento; pero uno yo ya se lo había contestado. Le había contestado ya el argumento de que es una de las Cámaras. ¡Cómo si nosotros quisiéramos dictar una ley y pretendiésemos que la Cámara sólo la dictara! Queremos hacer la declaración de la manera de sentir de la Cámara de Representantes, y eso establece ya el hecho. Es la Cámara que quiere pensar; no tiene que acordarse de que necesita del Senado para ser Cuerpo Legislativo.

En cuanto a lo otro, yo tenía plena razón al decir que el doctor Polleri olvida que colaborar es también censurar y es también criticar. Y tenía igualmente razón al decirle que le quiere poner la mordaza a la Cámara, porque detrás de las manifestaciones de agrado, de amistad, de colaboración buena, vendrán las de censura.

Señor! Si la censura muchas veces es necesaria!... Si el Poder Ejecutivo pusiera preso a un ciudadano, aunque luego lo soltase, nosotros diríamos que el Presidente de la República ha violado la Constitución y faltado a sus deberes, encarcelando a un ciudadano, violando abiertamente las leyes de la República. Sería agria; pero es necesaria, señor! Es una colaboración, y si el Presidente que tuvo el mal impulso de reducir a prisión a un ciudadano tiene algo de sensatez, va a reconocer que esa manifestación agria está perfectamente justificada; y si no lo reconoce, nada nos interesa ni nada nos importa. Lo que nosotros tenemos que hacer es cumplir nuestro deber y utilizar todos los recursos necesarios para el cumplimiento de ese deber, y uno de los recursos necesarios, indispensables, que tiene la Cámara para colaborar en las funciones del Gobierno, es el de hacer esas manifestaciones que dan a conocer al país lo que piensa la mayoría de la Cámara de Representantes.

El doctor Fusco anunció al final de su discurso un argumento bomba, porque dijo que ese sólo bastaba para destruir la doctrina que nosotros sotenemos.

Se refirió el doctor Fusco a la disposición constitucional que dice: las interpretaciones constitucionales sólo podrán hacerse por medio de leyes. El argumento carece en absoluto de valor por las mismas razones que carecen de valor las argumentaciones del doctor Aréchaga, que he leído a la Cámara.

Las interpretaciones constitucionales se hacen por otras leyes cuando se trata de disposiciones constitucionales en las que la Cámara después va a fundar una facultad de mando, de decisión, una potestad. Entonces, sí, para interpretar una disposición constitucional de mando, de fuerza, de potestad se necesita otra disposición constitucional; pero, como ya yo lo he explicado, no estamos aquí discutiendo declaraciones que van a surtir efectos para manejar, para trazar rumbos a los demás Poderes del Estado. Estamos discutiendo el derecho de hacer declaraciones de simple efecto moral.

(Interrupción del señor Representante Bonnet).

Señor Presidente — El señor Diputado Bonnet no debe interrumpir sin solicitar autorización de la Mesa. Tiene la palabra el señor Diputado Díaz.

Señor Díaz — Decía yo que si nosotros tratáramos de implantar un derecho que significara un acto de potestad sería el

caso de una interpretación constitucional; pero como nosotros no implantamos ningún derecho semejante, no declaramos ningún derecho que signifique potestad frente a nadie, ni a los particulares ni a las corporaciones públicas, no se necesita interpretación de ninguna especie. Se trata de usar de facultades y de derechos propios, como ya lo he demostrado

Así como el particular en su casa hace lo que le da la gana, la Cámara, dentro de su recinto, hace, como el particular, completamente lo que le da la gana, por la decisión de la mayoría de sus miembros, sin que nadie le pueda poner cortapisas a ese derecho que tiene, porque la Cámara no podría estar, de ninguna manera ,en una situación de inferioridad a la de todas las corporaciones públicas y privadas y a la de todos los habitantes del país.

Otro argumento del doctor Aréchaga, repetido por el doctor Fusco, es el que resulta del absurdo de que la Cámara y el Senado tengan el derecho de hacer declaraciones. En primer término, porque podría haber contradicción entre ellas, y, en segundo término, porque las declaraciones del Senado importarían un prejuzgamiento. El argumento es de muy mala calidad.

La Cámara tiene el derecho de hacer las declaraciones y, por las mismas razones que he dicho que la Cámara — y lo he demostrado — tiene el derecho de hacer declaraciones, lo tiene el Senado. Es verdad que el Senado tiene la misión de juzgar al Poder Ejecutivo cuando la Cámara lo acusa; pero eso, lo único que significaría y el único efecto que podría tener, es el obligar al Senado a adoptar, en materia de declaraciones, una conducta de circunspección, siempre que se produjeran esos hechos gravísimos que puedan dar lugar al juicio político. Pero esa razón en este debate, por lo pronto no tiene ninguna eficacia, desde que no se trata de una facultad que tenga la Cámara, sino que tiene el Senado y que puede representar algún inconveniente para el ejercicio del derecho de hacer declaraciones.

En eso mismo del prejuzgamiento, el argumento carece en absoluto de valor. Es sabido que el Senado está compuesto por hombres políticos que tienen una opinión y aunque no la manifiesten por medio de una declaración, es incuestionable que cada vez que se presente una acusación ante el Senado, los Senadores tendrán ya una opinión, porque la han formado en el comité, en la discusión con sus correligionarios, en las conversaciones con sus colegas; pero hay que confiar siempre en que, tratándose de personas de alto criterio, van a escuchar las razones que exponga el acusado y que esa opinión que habían formado ya, como formamos todos una opinión "a priori" sin mayor fundamento, puede ser perfectamente rectificada si las razones y las pruebas que trae el Poder Ejecutivo merecen la rectificación.

Lo que es indiscutible es que la Cámara y el Senado pueden hacer las declaraciones, y el hecho de que alguna vez pudiera haber contradicción nada significaría, desde que estamos acostumbrados a ver, respecto de la ley, la contradicción entre la Cámara y el Senado: la ley aprobada por el Senado es rechazado por el Senado y viceversa.

Los mismos jueces no tienen, aunque son jueces, para no incurrir en prejuzgamiento, atado su pensamiento. Hay jueces que son profesores; van a la cátedra y exponen cuestiones de Derecho y dan opiniones perfectamente definidas. Sin embargo, momentos después van a dictar una sentencia aplicando esos mismos principios. ¿Puede decirse que hay prejuzgamiento? Absolutamente no: el profesor en la cátedra ha opinado; el juez después tendrá en cuenta todas las opiniones y juzgará con entera libertad.

Para terminar mi exposición, voy a leer cuatro renglones de Bryce, muy oportunos, sobre todo después que el doctor Espalter dijo que nosotros queríamos hacerle un injerto a la Constitución de la República. Como la Constitución de la República está tomada de la Constitución norteamericana, si fuese cierto que la Cámara no puede hacer declaraciones, le habríamos hecho realmente un injerto; pero el que le hace un injerto es el señor Diputado Espalter y todos los que lo acompañan en su opinión. Le hace un injerto en el sentido de que le agrega una prohibición que no está absolutamente en la fuente de nuestra Constitución.

Si fuese cierto lo que dice el doctor Espalter y lo que decía el doctor Polleri golpeando la Constitución y diciendo: "Aquí la tenemos", como si nosotros pudiéramos invocar esos preceptos para dañar a nadie, o para limitar las facultades de nadie! La Constitución esa tiene escritos los preceptos que significan derecho, que significan mandato, que significan autoridad, frente a los otros Poderes del Estado; pero no tiene escritas las cosas que pueden hacerse cuando se dispone del derecho propio. Lo que establece son las líneas entre los diversos Poderes del Estado y se ocupa sólo de los actos de mandato, de los de gobierno, porque los otros no le interesan absolutamente a la Constitución de la República.

(El señor Representante Polleri hace una interrupción en voz baja). — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Díaz.

Señor Díaz — Dice Bryce: "Examinemos ahora los poderes del Congreso sobre el Ejecutivo. Ambas Cámaras, cada una de por sí conjuntamente pueden votar resoluciones invitando al Presidente y a sus Ministros a tomar ciertas medidas" — que es más de lo que nosotros hacemos — "o bien desaprobando las medidas tomadas. El Presidente no está en manera alguna obligado a inclinarse ante ellas: si lo estima oportuno puede ni fijarse en ellas. Ni influye sobre la duración de su término ni disminuye su fuerza".

Esto es precisamente lo que yo, he explicado y demostrado, aplicando principios jurídicos y no estableciendo doctrinas en el aire ni pareciéndome en nada al hombre que creyó que está la tierra quieta y es el mundo que gira a su alrededor como dijo el doctor Espalter. Yo he llegado y llego a esa conclusión por la aplicación de los verdaderos principios jurídicos, ya que carecen de base seria esos argumentos sofísticos con que se quiere negar a la Cámara una facultad que ella tiene y que es imposible arrebatarle.

La Cámara debe defender sus fueros y no debe permitir que se le arrebaten sus facultades, las que ella necesita para cumplir con acierto sus funciones constitucionales. Frente a los que niegan a la Cámara el derecho de pensar y de hablar, deben alzarse todos los que quieren que la Cámara tenga las facultades que necesita indispensablemente para llenar su misión elevada de gobierno. No hay que temer, absolutamente, cuando se fortalece y se vigoriza la acción de un Cuerpo como éste que no tiene más fuerza que la fuerza moral. Se le quiere quitar, precisamente, un instrumento precioso para la defensa de esa fuerza moral.

(Muy bien).

—La Cámara no tiene cañones; tiene el juicio político pero como dice Bryce, es un cañón de cien toneladas que necesita tanta pólvora que nunca se puede cargar.

Frente a los partidarios de la Cámara muda, levantémonos los que sostenemos su derecho a pensar y a hablar, los que condenamos como una monstruosidad y como un absurdo esa creación de una Camara que oye a los Ministros las explicaciones que transmite el Poder Ejecutivo y que se queda callada en forma de que nadie, ni el propio Presidente de la República, ni la opinión pública, conozcan su manera de sentir. Nosotros, los que defendemos esta doctrina, queremos que la Cámara reivindique sus fueros y defienda con todo tesón las prerrogativas que necesita, como lo he demostrado, para el ejercicio de su alta misión de gobierno.

(Muy bien).

Es cuanto quería decir.

5

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — La Comisión de Asuntos Internos ha dictaminado sobre una nota del Concejo Departamental de Florida, y aconseja, sin ninguna discrepancia, que se autorice a la Mesa para contestar en sentido favorable la solicitud de esa autoridad municipal. Solicito, pues, que se lea el informe, que es breve, y se trate el asunto.

Señor Quijano — ¿Puede hacerse?

Señor Presidente — Puede hacerse, porque es una cuestión de orden interno.

Señor Batlle Pacheco — ¿Se podría citar qué artículo del Reglamento autoriza a interrumpir un debate para plantear una cuestión de orden interno?...

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor Batlle Pacheco — ... porque hay un artículo en el Reglamento que dice que nadie puede interrumpir al orador, sino en determinadas condiciones, cuando incurre en personalismos o en agresividad. o para plantear una cuestión de orden; pero las cuestiones de orden no tienen nada que ver con las cuestiones de orden interno. Las cuestiones de orden se refieren a la ordenación del debate, y las cuestiones de orden interno se refieren a los asuntos de la Cámara.

Señor Suárez — Es una cuestión de mero trámite: se autoriza a la Mesa a dar cuenta de una nota de las autoridades municipales de Florida.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Se autoriza a dar respuesta y dinero.

Señor Presidente — La Cámara debe votar si se autoriza a la Presidencia...

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo creo que lo que se puede es pedir que se dé lectura de un asunto entrado.

Señor Presidente — Es un asunto entrado, de orden interno.

Léase el asunto.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 15 de 1929.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos ha tenido en cuenta el pedido del Concejo Departamental de Florida, que se adjunta, por el que solicita la contribución pecuniaria de Vuestra Honorabilidad, con el objeto de celebrar dignamente el cincuentenario del monumento de la Independencia Nacional. En cuanto a la calidad de los festejos programados, esta Comisión los encuentra loables y dignos

de que la Cámara contribuya especialmente a su realización, y en cuanto a la fiesta celebrada, Vuestra Comisión, hace recuerdo de que se trata del primer monumento inaugurado con tal motivo en la República, cuya piedra fundamental, dió motivo a la presentación de uno de los poemas nacionales más populares en nuestro medio y que más arraigo tiene en la conciencia histórica de nuestro pueblo.

Por tales consideraciones, y las que señala la solicitud aludida, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de resolución precedentes.

M. Oribe Coronel. — E. Ferrería. — B. Rospide. — Tomás Berreta. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Juan P. Suárez.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara para disponer del rubro "Extraordinarios y eventuales", del presupuesto de Secretaría, de la cantidad de seiscientos pesos, la que será entregada al Concejo Departamental de Florida a fin de que sea empleada en los festejos proyectados para la celebración del cincuentenario de la inauguración del monumento a la Independencia Nacional."

—La Cámara resolverá.

Señor Batlle Pacheco — No se puede votar, señor Presidente, porque el artículo reglamentario, creo que es el 52, establece que no se puede interrumpir una cuestión para plantear otra nueva.

Hay que hacer diferencia entre mociones de orden interno, que es un término inventado, y mociones de orden, que son las únicas que existen en el Reglamento y que están calificadas, son cuatro o cinco, para ordenar el debate. Además, la lectura de esto no correspondería, porque no es un asunto entrado. Sería asunto entrado si se le diera el trámite respectivo.

Señor Presidente — El Reglamento no dice nada al respecto.

Señor Batlle Pacheco — En el Reglamento hay un artículo que dice que nadie puede interrumpir al orador, y establece en otro que solamente se puede interrumpir una cuestión en debate para plantear un asunto de carácter urgente o de orden.

Señor Presidente — Interno.

Señor Batlle Pacheco — De orden; no de orden interno.

Señor Presidente — Léase el artículo reglamentario.

(Se lee):

"Artículo 39. En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para deliberar y resolver sobre una cuestión urgente o de orden que se promueva. Son cuestiones urgentes las que no admitan aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

Son cuestiones de orden: la aplicación del Reglamento, la suspensión o aplazamiento del debate, la reconsideración de cualquier decisión de la Cámara antes de su sanción definitiva, la proposición de pasar a sesión secreta o a Comisión general, la de levantar la sesión, prorrogarla o declararla permanente, o resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas, relativas a un mismo punto y la de declarar libre la discusión y pedir que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora."

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — El Reglamento no autoriza ni prohibe que se trate este asunto; pero la Cámara frecuentemente ha tratado asuntos de esta naturaleza.

(Murmullos. — Interrupciones).

Señor Quijano — Yo creo que lo prohibe, porque esto es taxativo y no a manera de ejemplo: sólo en esos casos puede interrumpirse el debate.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Fernández Ríos — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fernández Ríos — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara no puede adoptar actitudes distintas para el mismo caso, y como antecedente fresco traigo el de ayer. Yo había hecho moción para que se tratara, a continuación del asunto de Poderes, un proyecto sobre refundición de bibliotecas, y la Cámara entendió que no podía hacerlo porque no había sesenta y dos Diputados en Sala. Yo creo que es el mismo caso; de lo contrario, yo voy a apelar y haré también una moción a mi tiempo.

(Murmullos).

Señor De Mula — ¿Me permite?...

¿Cuántos Diputados hay en Sala?

Señor Presidente — Cuarenta y un señores Diputados.

Señor De Mula — Entonces, es inútil, porque no hay más remedio que tener sesenta y dos votos.

Señor Presidente — La Presidencia puso a consideración la moción del señor Diputado Suárez, porque entendía que el asunto, si para esta fecha, ya no tiene lugar. Habría que contestarle que no se da porque la Cámara no lo ha querido; porque hay que contestar algo antes del veintinueve.

Señor Frugoni — Señor Presidente: que se reanude el debate. Esa es una cuestión que arreglará la Secretaría y la Presidencia a su manera. Esto no puede tratarse ahora.

Señor Presidente — Continúa el debate sobre el punto constitucional relativo a la interpelación.

Tiene la palabra el señor Diputado Polleri.

Señor Polleri — Señor Presidente: cuando este debate no parecía tomar las proyecciones tan extensas que ha adquirido, yo me inscribí entre los oradores para decir unas pocas palabras sobre el punto constitucional, acerca del cual debo expresar ahora que no improviso ideas, porque ya alguna otra vez las he sostenido en el Parlamento con motivo de circunstancias más o menos similares a las presentes.

Si antes pensaba ser muy breve, después de la prolongación de la discusión lo seré más.

En primer lugar, debo decir que mi opinión sobre el fondo del asunto de la interpelación es tal vez ya conocida por algunas interrupciones mientras hablaban los oradores sobre esa faz del tema, en el sentido de que considero que hubo un error evidente por parte del Poder Ejecutivo al concurrir por medio de representaciones a una ceremonia eminentemente religiosa y en la que se festejaba, nada menos, una reacción muy grande, no tan grande como se ha pretendido decir aquí sobre aquello que hemos aprendido siempre a considerar como una conquista de la Humanidad y de la Civilización, vale decir, la caída del poder temporal de los Papas, que señaló, a mi entender, una etapa en el progreso del espíritu humano y de la libertad de conciencia. Dicho esto, me concretaré al espíritu constitucional de la cuestión.

Yo no creo, — como tuve oportunidad de decirlo a mi distinguido y apreciado compañero de bancada, el doctor Díaz en una interrupción, — que se pueda argumentar hablando de cada una de las Cámaras, más cuando existe en el artículo 50 la especificación expresa del constituyente, como de un Poder del Estado. El Poder del Estado, dentro de nuestro concepto institucional, es la Asamblea General.

Cada una de las Cámaras es elemento constitutivo de este Poder; pero elemento de facultades restringidas y expresamente delimitadas por el legislador, como que todas las formas constitucionales, como que todas las formas generalmente del Derecho Público son limitaciones al ejercicio del Poder y son de aplicación y de interpretación estricta.

Señor Quijano — ¿Me permite una interrupción?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Quijano — Es para decirle al señor Diputado que la característica de las declaraciones de la Cámara es que debe hacerse por una sola de las Cámaras, y está, precisamente, el doctor Manini Ríos ahí, que recordará que cuando se planteó el asunto en la Comisión de Legislación de la Constituyente, se le había dado en primer término a la Cámara de Representantes solamente el poder de hacer esas declaraciones o advertencias de acuerdo con la práctica constante del gobierno parlamentario, y fué a moción o a indicación del doctor Manini que se extendió esa facultad también al Senado, porque, precisamente, dentro de nuestro régimen constitucional, esas declaraciones no podrían producir la caída de los Ministerios.

De manera que el argumento de los poderes en este caso no tiene ninguna importancia.

Señor Polleri — El argumento de la Comisión de Poderes no tiene ninguna importancia, porque, — si yo mal no recuerdo, — esa teoría de las declaraciones de una u otra Cámara o de las dos fué definitivamente abandonada.

Yo fuí Secretario de la Constituyente, —tuve ese honor, insigne para mi modesta persona, — y creo que asistí a la mayoría de las sesiones de la Comisión de Reforma en esos momentos. Posteriormente no asistí y era mi compañero de Secretaría el que prestó asistencia a la Comisión. Pero tengo entendido que esa doctrina se abandonó. Tendría que volver a revisar antecedentes. No me acuerdo precisamente de la solución final. De manera que no puedo hacer un argumento concluyente con respecto a las manifestaciones del doctor Quijano; pero la memoria me dice que el asunto quedó abandonado.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Frugoni — Es para agregar a lo que decía el doctor Polleri respecto a lo que se sostenía en la Comisión de Reforma que probablemente el doctor Manini entonces era partidaria que el Senado también hiciera declaraciones, porque los riveristas se proponían luchar por que el Senado se eligiera de manera distinta a cómo se elige ahora.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite una interrupción?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Yo no sé si en una matiz de la exposición que acaba de hacer el doctor Quijano, se dice que la Cámara de Diputados es la que casi universalmente utiliza ese instrumento de las declaraciones o manifestaciones de censura. No: hay una pequeña diferencia.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Quijano — El señor Diputado sabe que es así y que es una de las cuestiones más discutidas del Derecho Constitucional francés...

Señor Manini Ríos — Sí, señor; pero en el Derecho Constitucional francés, en

varias ocasiones el Senado se ha pronunciado y ha hecho caer Ministerios; el caso, un poco remoto, del Ministerio de Bourgeois, caído por un voto del Senado, y nada menos que el Herriot, caído también por un voto del Senado.

De manera que, virtualmente, en el Derecho Constitucional, — que, aunque escrito, tiene algo de consuetudinario, como son casi todas las instituciones parlamentarias, — se usa por parte del Senado *también* el instrumento del voto de censura para ejercer acción política.

Yo, por consiguiente, en aquella ocasión, quería atribuir al Senado el mismo grado de derecho que a la Cámara, como posteriormente, en la plataforma riverista del año 23, de reforma a la Constitución, atribuímos a las dos Cámaras la función de dar votos de censura y de provocar la caída, no colectiva del Ministerio, pero sí individual de los Ministros.

Señor Polleri — Continúo.

Yo ya he dicho lo que, a mi entender, ocurrió, dentro de mis recuerdos, — que no pueden ser de una precisión absoluta, —en el sentido de las tentativas de reforma. Pero como sean cuales hayan sido los propósitos de la Comisión de Reforma, en última oportunidad se fué a otras soluciones en la elaboración de este nuevo Código fundamental, quiero atenerme a ella, porque mientras sea la ley de la República entiendo que debe ser la que rija nuestra deliberación y fije nuestros conceptos, no cuando procedemos como propagandistas, sino cuando procedemos como legisladores.

La verdad de las cosas es que en el texto constitucional, no se ha puesto como facultad del Poder Parlamentario hacer votos de censura de ninguna especie, y que, a mi entender, no se puede deducir que implítamente esa facultad está contenida también dentro de las prolongaciones de las normas interpretativas corrientes, usuales, en todos los países de Constitución escrita, y que se admiten para suplir las necesarias deficiencias que tienen los textos escritos, como que son obra de los hombres.

Nuestro Derecho Constitucional escrito, en el artículo 50 dice: "Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a sus Salas a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización".

Aquí no dice más; pero en otro capítulo ha puesto las facultades, y las facultades están enumeradas, en una forma que es, a mi entender, taxativa y debe interpretarse como tal, porque, además está en la lógica, señor Presidente, de esta Constitución, que es continuación de la Constitución nuestra de 1830, la gloriosa y venerable Constitución cuyo centenario vamos a celebrar dentro de poco tiempo.

Señor Díaz — ¿Me permite?

Si se prolongara mucho una sesión, la Cámara podría resolver comer y la Cámara iría a comer. ¿Dice la Constitución de la República que la Cámara puede comer?

Señor Polleri — La Cámara puede decretar, por su Reglamento, un intermedio para poder ir a comer.

Señor Díaz — No puede tapar el cielo con un harnero. La Constitución de la República habla de las facultades de la Cámara, cuando se trata de facultades que son fuente de potestad frente a otro Poder. Respecto a los actos internos, la Constitución de la República no dice nada, y como la Cámara puede comer y dormir, puede hablar, puede pensar.

Señor Polleri — Si empezamos a debatir sobre eso de comer y dormir, se me obligará a prolongar el discurso más de lo que yo pienso.

Decía yo, señor Presidente, que la lógica de la formación del texto Constitucional, induce a eso, porque como medio de censura, o de relación, o de manifestaciones de cualquier grado, o de cualquier naturaleza que sean, para con el otro Poder del Estado, que es el Poder Ejecutivo, que tiene la fuerza, que tiene los cañones, que tiene los medios de provocar conflictos, ha establecido expresamente dos resortes: uno, el juicio político, rodeado de tales aspectos y capaz de originar tales consecuencias que su aplicación resulte difícil, si no imposible, como lo ha comprobado la experiencia secular. Al juicio político no se recurre sino en aquellos casos de tan extrema gravedad en que ya los conflictos son tan graves que constituyen una subversión del régimen. Pero hay el otro medio, el otro medio de comunicación de manifestaciones, de voluntades, de las decisiones que pueden hacerse, y ese medio es la ley; ese medio es la ley y por el órgano del Poder Parlamentario; pero completo, integrado por la acción de las dos Cámaras; por las dos Cámaras que actúan separadamente, porque ni la misma Asamblea General puede hacer leyes que se elaboran por Cámaras que se complementan y contralorean entre sí.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Vázquez — Precisamente aquí es donde falla el argumento.

Si del punto de vista de la exégesis constitucional podría ofrecer dudas la tesis contraria a la del señor Diputado, desde el punto de vista de la lógica es sumamente seductora.

En un Gobierno democrático como el nuestro, en realidad se gobierna por medio de la colaboración de opiniones. Las opiniones son: o provistas de imperio, — y estas son las sanciones que da cada una de las Cámaras a sus opiniones al aprobar proyectos de ley, — o desprovistas de imperio suficiente.

¿Que es la sanción que da una Cámara a un proyecto de ley cualquiera? Es su opinión provista del imperio suficiente por el cumplimiento de ciertas condiciones y requisitos formales. ¿Cómo puede admitirse, entonces, que un organismo parlamentario nuestro, que cualquier organismo de gobierno, aún fuera del Parlamento, tenga voz con imperio y no pueda tenerla sin él? Está implícito ya el opinar dentro de la sanción del proyecto. El voto no es otra cosa que una opinión colectiva.

Señor Polleri — Voy a ir a eso en la breve exposición que va a seguir, si no me interrumpen.

Yo decía, y lamento tener que volver a repetir, que la lógica ordenación de la forma de nacimiento de nuestra Constitución induce a pensar lo contrario de lo que sostienen los oradores de la tesis adversa.

Nuestra Constitución se hizo en un momento en que primaban, frente a los teorizadores del siglo XVII, las organizaciones democráticas opuestas a los regímenes absolutos; se hizo en un momento en que todavía no se quería dar al Parlamento una extensión de facultades que no estuviese perfectamente delimitada. Ese fué el espíritu, y precisamente todos esos antecedentes que se citan, de ciertos espíritus avanzados de la Comisión de Reforma de la Asamblea de Constituyentes del año 16 y 17, indicaban una reacción contra ese secular ordenamiento psicológico de los hombres de gobierno que prepararon nuestras pragmáticas constitucionales. Pero eso no prosperó entonces, precisamente, porque continuaba ese mismo espíritu en el ánimo de los constituyentes: no quisieron absolutamente salir de las formas primitivamente trazadas y, en ese sentido, si bien se llegó a dar la facultad de llamar a los Ministros, se quiso absolutamente limitar ese llamado a oir sus explicaciones y a que la voz del Parlamento se dejase oir en las manifestaciones que formulase, pero sin decisión. El medio de acción, más precisamente, la facultad de acción del Parlamento quedó expresamente determinada.

Ahora bien: el mecanismo de que puede disponerse para hacer sentir la facultad de acción es, como es indiscutible que lo reconozcan todos los colegas, la ley, porque con ella se puede hacer todo lo que se desee por el Parlamento: se puede señalar al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial las normas que el Poder Parlamentario considere las mejores para el regimiento del país y se pueden corregir con toda la eficacia deseable los actos del Poder Ejecutivo, y los del Poder Judicial también, que contravengan a las disposiciones de la ley o los preceptos constitucionales, sin ir a la violación grave de estos, porque cuando la violación se agrave está el otro mecanismo ya estatuído por la Constitución, que es el juicio político.

Y se explica, señor Presidente, que así sea, además, por otra modalidad de nuestro régimen institucional, cual es el de que, frente a una de estas manifestaciones unilaterales de cada uno de los elementos constitutivos del Cuerpo Legislativo, el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial, en su caso, quedarían, generalmente, sin la manera de contrarrestar, ante la opinión pública y en forma oficial, como lo serían las determinaciones de la Cámara, las manifestaciones o las expresiones de orden moral que tradujesen las declaraciones de esas mismas Cámaras, porque solamente podrían hacerlo mediante un mensaje y precisamente el mensaje que se envía al dar cuenta de la gestión anual, porque sería, naturalmente, extemporáneo pensar que en el sometimiento de un proyecto de ley de gastos, el Poder Ejecutivo se ocupará de rebatir la doctrina que se hubiera emitido en el seno de una de las ramas del Cuerpo Legislativo para censurar su acción en el caso de la concurrencia a una ceremonia religiosa. En los casos de gestiones generales sí. De manera que resultaría esto: la Cámara durante todo el año podría hacer las manifestaciones que quisiera respecto de la conducta del Poder Ejecutivo con ese platonismo condicional a que han aludido los señores legisladores; pero que no está ni en la intención de quien la formula ni en el pensamiento ulterior de quienes parecen dispuestos a votar...

Señor Legnani — Eso es prejuzgar.

Señor Polleri — No es prejuzgar, porque se han exteriorizado aquí manifestaciones de los Diputados, no de la bancada a que pertenece el señor Diputado que me rectifica, en el sentido de que estas declaraciones tenían que tener acción, sino inmediata, real y positiva en el sentido de la permanencia o no permanencia de los elementos componentes del Poder Ejecutivo, debían tenerla, porque ya habían producido sus efectos en otras desviaciones del estricto sentido constitucional, hasta derribar Ministros. De manera que no hay prejuzgamiento de ninguna especie.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

—Alegan que es platónico, para que pasemos por la doctrina; pero le dan, y lo han dicho, efectos reales y positivos; creando un título a que el Parlamento intervenga en la formación y en la integración de los entes de gobierno ajenos a este Parlamento...

(Interrupciones).

—Yo no hago más que repetir algunas manifestaciones que se han hecho,

que son individuales, que no son manifestaciones colectivas.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite? Conviene precisar. Lo que se ha dicho aquí, bien claro, es que las declaraciones no tienen alcance constitucional bastante como para hacer caer un ministerio; pero ¡qué tendrán fuerza moral, y como fuerza moral serán apreciadas por el Ministro que sea censurado o aprobado.

(Interrupciones).

Señor Polleri — Vamos a hacer la precisión, porque algunas voces se han oído en esta Cámara — y bastaría recurrir a la versión taquigráfica — para establecer de una manera definitiva si es que fueron tomadas esas voces que dijeron que ya se han volteado ministros con censuras.

Señor Barrios Amorín — Sí, señor; yo mismo lo dije, yo mismo recordé el caso.

Señor Polleri — Entonces, yo he dicho verdad.

Señor Barrios Amorín — No, repite mal las palabras nuestras.

El Ministro censurado en cierta ocasión, considerando la fuerza moral de aquel pronunciamiento, creyó prudente retirarse; pero la Cámara no hizo pronunciamiento para que constitucionalmente se retirara ni pretendía tal cosa.

Señor Polleri — Decía, señor Presidente, que estaría el Ejecutivo en una situación de desigualdad, mientras que por el sistema de que yo me declaro partidario, ese Poder tiene siempre un medio de manifestar inmediatamente y a continuación de los hechos, su conformidad o su disconformidad, mediante la institución que se ha dado en llamar veto, entre nosotros, y que no es tal sino lo que constitucionalmente se legisló por la observación total o parcial de la ley. Entonces aún mismo frente a los efectos morales que se pretende dar a la declaración, también estarían y están los efectos morales de las manifestaciones del Poder Ejecutivo, aunque la Asamblea, después, ratifique la ley y obligue a su cumplimiento, quedarían siempre los efectos morales de la observación actuando frente a la opinión pública.

En realidad, lo que se quiere crear dentro de las pragmáticas fijas y precisas de la Constitución, es un derecho de preeminencia que, de las ramas parlamentarias que a mi juicio naturalmente...

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

El señor Diputado admite que corresponde ese derecho de hacer observaciones al Poder Ejecutivo, y no admite que corresponda al cuerpo que representa a la opinión pública de una manera más directa, como elemento característico del gobierno representativo. Eso es ilógico.

Señor Polleri — Es completamente lógico, porque el señor Diputado olvida que yo he sentado como premisa de mi concepto, la unidad del Cuerpo Legislativo. y no la separación; que el poder parlamentario es, únicamente, la unión de las dos Cámaras y la acción de conjunto de las dos Cámaras.

(Interrupciones).

—Hace poco se dijo con relación al argumento de la contradicción posible entre las declaraciones de las dos Cámaras, que muchas veces ocurría que una Cámara votara una ley y la otra la rechazara, y que eso era también un criterio contradictorio. Sí, es cierto; es un criterio contradictorio; pero la propia Constitución ha dado ya la medida de cuánto vale ese criterio contradictorio. No vale nada absolutamente, porque la ley queda desechada y no hay ningún efecto ulterior, ni dentro del mismo poder; ni frente a ninguno de los otros Poderes del Estado, mientras que el otro, sea el efecto de ese platonismo moral más o menos difundido, sea el efecto de voltear Ministros a que se ha aludido, siempre quedaría actuando. De manera que la diferencia es notoria y el valor del argumento resulta, sino considerablemente reducido, muy atenuado para llevar al ánimo de los que creemos que no pueden hacerse declaraciones, la convicción de que ellas son posibles dentro de ese régimen estricto de nuestra Constitución.

Es por estas razones, señor Presidente, que creo que no es posible votar ninguna moción ulterior como consecuencia de las interpelaciones, sino que debe tener la Cámara los datos necesarios para dictar en su caso la ley que considere oportuna, sometida a la conformidad y contralor, de acuerdo con las normas constitucionales, de la otra rama integrante y necesaria de este poder parlamentario, estatuída por la Constitución de la República.

Para terminar diré que me resulta de lo más extraordinario y asombroso que se haya sostenido que quienes queremos tal ajuste a la letra y a lo que consideramos el espíritu de la Constitución vigente, pretendemos cerrar la boca a la Cámara y que en ella no se pueda hablar, porque basta sólo, tener presente, no ya el pavoroso espectáculo verbal de las mal llamadas interpelaciones anteriores, o de los pedidos de informes, sino el propio presente y de algún otro inmediatamente anterior, en los que, con el pretexto, o motivo real de la necesidad de exteriorizar el pensamiento general, los legisladores han hablado quincenas y quincenas enteras sin dedicar un sólo momento la atención a los intereses vitales del país.

Era lo que tenía que decir.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Voy a ser muy breve, señor Presidente, en este debate, en el cual no hubiera deseado intervenir; pero creo interesante precisar nuestra posición al respecto.

Creo que la Cámara puede hacer declaraciones de la índole de la formulada por el doctor Frugoni, por esta razón: en primer término, porque está dentro de la lógica de la institución, y ya sobre el punto se ha hablado largamente. Yo no puedo comprender para qué la Cámara ha de llamar a su seno a los Ministros, para qué ha de tener funciones de fiscalización y de inspección, si después no puede formular esas declaraciones. Pero no quiero insistir sobre el punto, porque ya ha sido largamente tratado, entre otros, por el compañero doctor Barrios Amorín. Voy a probar, además, que de acuerdo con los antecedentes constitucionales, esa facultad es privativa de la Cámara de Representantes.

Cuando se discutió este punto del derecho de interpelación en la Comisión de Constitución de la Asamblea Constituyente, se empezó por discutir un artículo 51 del doctor Vázquez Acevedo. Ese artículo 51 le daba a la Cámara de Representantes el derecho de hacer declaraciones o manifestaciones y, además, el de dar votos de censura. Después, a pedido del doctor Martínez, se suprimió lo de votos de censura; pero quedó pendiente o quedó aprobado, mejor dicho, la primera facultad de la Cámara; la facultad de hacer declaraciones o manifestaciones. Y es conveniente señalar aquí que había, por consiguiente, entre la facultad de hacer declaraciones y la facultad de dar votos de censura, un distingo.

Las declaraciones, por supuesto, podían ser también de censura o de aprobación. ¿Es que acaso el constituyente se ponía en contradicción cuando eliminaba el párrafo "votos de censura" y dejaba, no obstante, pendiente el de "declaraciones"? No, señor Presidente, porque al hablar de votos de censura le daba un carácter determinado, un carácter estrictamente señalado: voto de censura de acuerdo con el concepto del gobierno parlamentario, es decir, que puede echar abajo un Ministerio; en cambio, la dejaba, — y esa es, repito, la decisión final de la Comisión de Constitución, — el derecho o la facultad de hacer declaraciones que, por supuesto, podían ser afirmativas o negativas, aprobatorias o de censura. Después, es sabido que esas deliberaciones de la Comisión de Constitución no pasaron todas ellas de la Convención Nacional Constituyente por el pacto. En el artículo 50 de ese pacto constitucional se suprimió, — y es la tercera etapa, podemos llamarla así, de ese artículo, — se suprimió hasta esa otra frase del doctor Vázquez Acevedo: "hacer declaraciones o manifestaciones".

Confieso que cuando me encontré frente a esos antecedentes tuve un poco de duda, es decir, que si había habido esa supresión, era porque el constituyente entendía quitarle a la Cámara hasta esa facultad de hacer declaraciones. Pero del estudio de los antecedentes resulta todo lo contrario; del estudio de los antecedentes y de las opiniones vertidas posteriormente de la aprobación de la Constitución por quienes fueron parte principalísima en la redacción del proyecto constitucional.

Tengo aquí las actas de la Asamblea Constituyente en que, precisamente, se trata este punto. Cuando pasaron a Sala las enmiendas que después fueron el artículo 50, la Asamblea no se pronunció al respecto.

Se votó por la afirmativa sin que se hicieran aclaraciones de ningún género; pero en el debate respecto al capítulo del Poder Ejecutivo — y es muy interesante señalar esto, porque en el debate a que me refiero tuvieron participación muy principal el doctor Aureliano Rodríguez Larreta y el doctor Díaz, supongo que el actual Diputado Díaz — el doctor Rodríguez Larreta dice esto con la aprobación tácita de la Asamblea, contestando al doctor Díaz, precisamente: "Yo también soy partidario del sistema parlamentario; pero llamo la atención sobre la circunstancia de que en el pacto se consignan ciertas disposiciones que sólo son conciliables dentro del sistema parlamentario. Se establece el derecho, que hasta ahora se discutía, de llamar a los Ministros al seno de la Cámara a dar explicaciones" — aclaró eso, y agrega enseguida: "Si dentro del sistema del pacto" (y yo llamo la atención de la Cámara sobre todo esto) "un Ministro es llamado al seno de la Cámara y merece de esta Cámara un voto de censura, ese Ministro no podrá continuar en su puesto, tendrá que renunciarlo, aunque la Constitución no lo diga, como no dice la Constitución inglesa que un Ministro censurado debe retirarse, y se retira cuando media una sanción de la Cámara". Estas manifestaciones del doctor Aureliano Rodríguez Larreta recogieron la aprobación tácita de la Asamblea.

Pero hay más, señor Presidente. Es el doctor Ramírez, defendiendo el pacto constitucional, que insiste en esta tesis del doctor Rodríguez Larreta. Dice, contestando al doctor Campisteguy o a la bancada riverista o anticolegialista: "Con todo eso ("se refería a la conquista de

la nueva Constitución"), con toda esa serie de bases fundamentales que contribuyen a robustecer la influencia popular en las elecciones y a disminuir la autoridad del Poder Ejecutivo por la descentralización razonablemente entendida, bien podemos decir que acercamos al país a un gobierno realmente parlamentario, si es que no vamos derechamente al gobierno parlamentario; y digo esto, porque, en realidad, ese régimen no surge de la letra de las Constituciones, sino que surge de su espíritu y emerge, sobre todo, de las condiciones de la vida nacional".

Todavía más, señor Presidente: el doctor Martín C. Martínez, en su conocido estudio sobre la reforma constitucional, ese mismo doctor Martín C. Martínez que formó parte del Comité de los Ocho que preparó el pacto, ese mismo doctor Martínez que en la Comisión de Constitución de la Asamblea Constituyente se oponía al régimen parlamentario y obtenía en el proyecto del doctor Vázquez Acevedo la supresión del párrafo que consagraba el derecho de la Cámara de dar votos de censura, dice textualmente esto: "Producidos esos llamados, informes o investigaciones, ¿cuál puede ser el resultado del proceso legislativo? La nueva Constitución no contiene siquiera un artículo, como el de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, confiriendo autoridad a las Cámaras para expresar la opinión de su mayoría, por medio de resoluciones o declaraciones sin fuerza de ley, sobre cualquier asunto que afecte a los intereses generales. ¿Es muy sensible esta falta? Como el voto de la Cámara no había de tener en nuestro régimen sino ese efecto restringivo, no era de gran interés ("y aquí está la explicación del por qué se suprimió de la Constitución") evitar debates que algunas veces se han promovido en torno de esta facultad de emitir votos de simple valor moral. Aun no existiendo artículo constitucional expreso, si la Cámara lo quiere, no exigirá medio de impedirle que formule tales declaraciones. El derecho de formular deseos o advertencias puede fundarse en que tal facultad le está especialmente reconocida a la Comisión Permanente por el artículo 54.

"Si una Comisión, mera delegación de la Asamblea, durante su receso, tiene esta facultad, ¿cómo no la tendría la Asamblea misma, y, especialmente, la Cámara de Representantes que puede formar juicio político a Presidentes, Consejeros y Ministros? Pudiendo acusarlos, debe tener el derecho de advertirlos y prevenir una crisis tan seria como el juicio político; y no le ha de ser forzoso debutar por la medida más grave. Así, cuando valiese la pena, la mayoría de una Cámara siempre tendrá y se tomará ese derecho, sin necesidad de artículo expreso que lo consagre, por lo que no valía ponerlo en cuestión, para incorporar la fórmula porteña. La fórmula escrita, no es indispensable. Lo indispensable es tener la mayoría necesaria para votar la desaprobación moral".

Bien, señor Presidente: me parece que estos antecedentes constitucionales son absolutamente decisivos. Pero yo agregaría: además de esa razón lógica, además de esa razón histórica, si pudiera llamarse así, está el espíritu de la Constitución.

El espíritu de la nueva Constitución del año 17, por boca de todos los que la defendieron y propugnaron es, precisamente, aumentar las facultades del Poder Legislativo. Se quiere darle al Poder Legislativo una preminencia absoluta sobre todos los demás poderes del país.

Entiendo, pues. de acuerdo con estas tres razones: una razón lógica, una razón de orden histórico y una razón de espíritu, que la Cámara obra perfectamente bien dentro de sus derechos y que cumple los dictados del constituyente, declarando si está o no está de acuerdo con las decisiones del Poder Ejecutivo.

Es cuanto quería decir.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Como autor de la proposición que ha dado lugar a esta segunda parte del debate después de aquella especie de diluvio oratorio, que duró casi tanto como el diluvio bíblico con sus cuarenta días y sus cuarenta noches, me creo un poco obligado a hacer nuevamente uso de la palabra, siquiera sea para que no llegue a creerse que formulé mi proposición sin tener clara noción de las prerrogativas parlamentarias.

Tengo para mí, señor Presidente, que estas discusiones de interpretación constitucional, por lo general tan extensas, sirven, no tanto para poner de manifiesto la sagacidad de los intérpretes en el rastreo de las verdaderas intenciones del texto de la Constitución, como para poner en evidencia la verdadera inclinación política de cada uno en materia de atribuciones de los Poderes.

Por eso yo le decía a mi amigo el doctor Pelleri, — que estaba sentado al lado mío, hace un instante, y que ahora se ha retirado tal vez estratégicamente, — que me extrañaba su actitud; siendo así que él declaraba su parlamentarismo, pues yo entendía que para un espíritu parlamentarista, partidario del sistema parlamentario de Gobierno, es contradictoria la tendencia de negarle a la Cámara la simple facultad de hacer una declaración como la que yo propongo.

Sé también que esta afirmación de que en un debate como éste se ponen de manifiesto las tendencias políticas de cada uno en lo que se refiere, por lo menos, a las atribuciones de los diversos poderes del Estado, no agradan al señor Diputado Fusco, — quien lamento no se halle presente, porque no me agrada hablar en ausencia de las personas, como alguna otra vez he dicho, sobre todo si es para rebatirlas, porque eso parecería ser algo así como atacarlas por la espalda, y a mí, a Dios gracias, como dicen los viejos, no me gusta atacar a nadie por la espalda. El señor Diputado Fusco, en la última parte de su discurso, que yo ya había calificado de habilísimo, se encaraba casi airadamente con quienes se atreviesen a sostener que la tesis de negarle a la Cámara la facultad de formular declaraciones, es una tesis poco democrática, y afirmaba que eso era un argumento de mala fe.

Yo no tengo ningún propósito de molestar al señor Diputado Fusco, que me merece todos los respetos, y cuyas condiciones de brillante parlamentario soy el primero en reconocer. Pero no comparto, en absoluto, la idea de que se trate de un argumento de mala fe y, por consiguiente, voy a usarlo, tanto más cuanto que el señor Diputado Fusco se daba perfecta cuenta de que esa observación que yo hago respecto de cómo las tendencias políticas se ponen en evidencia en un debate como éste, constituye una especie de catapulta esgrimida contra la construcción jurídica en la que él quiere encastillarse.

Yo no voy a renunciar a ese argumento, señor Presidente, valiéndome del derecho que tiene todo contendiente de emplear un arma eficaz, que considera legítima, aunque su adversario, muy hábilmente se adelanta a descalificarla tildándola de arma de mala ley o de arma prohibida, con el propósito deliberado de ponerse a cubierto de sus golpes mortales.

Yo decía la vez pasada, en voz baja, comentando una de las tantas incidencias de esta interminable interpelación, que la Constitución de la República es una cosa que generalmente se mira con anteojos de teatro. Unos la miran aplicando los anteojos en su posición normal, de manera que el texto parece acercarse, la letra se agranda, los espacios se extienden, el alcance de los artículos se amplifica; otros la miran aplicando los anteojos al revés, de manera que el texto parece alejarse, achicándose las letras, reduciéndose los espacios, restringiéndose el alcance de los artículos. El criterio democrático nos aconseja, señor Presidente, que cuando se trata de las facultades de los Poderes fuertes, de aquellos que tienen en sus manos la fuerza pública y, por consiguiente, los resortes de los cuales dependen la libertad y los derechos de cada uno, el lente que es necesario aplicar, ya que por lo visto no es posible contemplar a la Constitución con una mirada completamente libre de toda desviación o aberración óptica, el lente que es necesario aplicar, repito, es el de disminución. En el modo de aplicarlo se revela la natural disposición de nuestro espíritu.

Pero cuando nos referimos a las atribuciones de un Poder eminentemente popular, que no tiene en sus manos la fuerza pública, que tiene, más que nada, una fuerza puramente moral, el lente que debemos aplicar es el de aumento.

Y este es, por otra parte, el criterio que nos indica la propia Constitución de la República cuando habla de los derechos individuales, puesto que, entonces ella, en forma clara y catogórica, establece que deben entenderse comprendidos entre esos derechos todos aquellos que, aún no enunciados, pertenecen de una manera natural, por decirlo así, a la personalidad humana. Y bien: si hay una analogía que proceda forzosamente en el caso, es la del ciudadano con la Cámara de Representantes o cualquiera de las dos Cámaras que constituyen el Poder Legislativo, separadamente consideradas, que son un gran ciudadano colectivo.

Yo sostengo, señor Presidente, que cuando se trata del Poder Ejecutivo, entonces si es necesario entender que todas las atribuciones que la Constitución le acuerda, están enunciadas en una forma casi taxativa, pues conviene mantener sus atribuciones dentro de límites infranqueables y précisos, porque lo contrario podría ser peligroso para las libertades públicas. Pero no ocurre lo mismo, ciertamente, cuando se trata de un Poder como el Legislativo, constituído, desde luego, de acuerdo con los principios de la justicia representativa y por medio de las mejores normas electorales dentro del país. Entonces, el criterio que debemos aplicar, es el de que le corresponden, no tan sólo todos los derechos expresamente establecidos en la Constitución, sino todos aquellos que naturalmente deben considerarse indispensables para el buen cumplimiento de su misión y de sus funciones específicas.

Para los contrarios de la tesis que nosotros sostenemos, las funciones del Parlamento parecerían reducirse a las de legislar y a la de inspeccionar el funcionamiento de la administración pública y la acción de los otros poderes del Estado. Pero hay una función importantísima, de la cual se olvidan por lo general los que impugnan nuestro punto de vista, especialmente el señor Diputado Espalter, y es la de que las Cámaras tienen la obligación de velar constantemente por el fiel cumplimiento de la Constitución y de las leyes. Y yo pregunto si esta facultad de hacer declaraciones no es acaso una de las armas más eficaces de que puede disponer una Cámara, como ésta para velar por la observancia de la Constitución y de las leyes y compeler de una manera moral a los Poderes Públicos a no incurrir, por lo menos, en ciertas trasgresiones.

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCV Montevideo, Viernes 14 de Junio de 1929 Núm. 6885

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de un miliar de colchones y un miliar de almohadas, destinadas al personal del instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos de los tipos licitados que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto los sábados que será de la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 28 de Junio, a la hora 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa.

Jn.13-10065-v.jn.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 19. — ASUNTO NUMERO 3137|5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 49.100 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 de Junio a las 10 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.11-9997-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 17. — ASUNTO NUMERO 5137|3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 293.257 kilos de pan, 79.975 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 de Junio a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.11-9998-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 18. — ASUNTO NUMERO 5137|4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 78.216 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 24 de Junio a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.11-9996-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 7. — ASUNTO NUMERO 4906|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 27.000 kilos de hierro acerado para herrar en atados de varillas cortas, 3.140 kilos de clavos de herrar marca "Corona", blandos o similar, 288 raspas para casco marca "Nickelson" o similar, de 16 ", 288 cortacascos marca "Peogeot" o similar, 144 limas mediacaña marca "Nickelson" o similar de 16 ", 144 limas paralelas marca "Nickelson o similar, de 16 ", 36 triángulos de 10 a 20 centímetros, marrones, martillos, tenazas, acero ochavado y cuadro, piedra chica de asentar, piedras grandes de afilar, mangos para martillos, mangos para marrones, según cantidades y medidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 de Junio a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-9906-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 5124

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

4.344 kilos de carne de cordero, 1.106 kilos de costillas de cordero, 2.666 kilos de pescado, 92 kilos de ajos, 606 kilos de cebollas, 40 kilos de yerbas aromáticas, 4.422 kilos de frutas de estación, 9 kilos de limones, 13.770 huevos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 de Junio, a las 14 horas y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 4 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.6-9850-v.jn.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 5082

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

173.000 kilos de leña en astillas de espinillo, tala, coronilla o similares, cortadas en trozos no más de 33 centímetros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Junio, a las 15 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.6-9849-v.jn.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 5104

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

6.160 kilos de gas-oil, 1.110 cajones de kerosene, 150 cajones de nafta etiqueta amarilla, 105.000 litros de nafta etiqueta verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Junio a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.6-9848-v.jn.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 5366

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Fósforos amorfos, lamparillas a boyoneta de 110 volts, lamparillas a rosca de 220 volts, cinta aisladora, faroles bombillos, aceite lubrificante externa, ídem ídem interna, aceite Mobiloil A, grasa Beleville, grasa mineral, brochas para cal, hilo acarreto, alcohol rectificado y carburado, alquitrán vegetal y mineral, vaivén, cáñamo alquitranado y blanco, cera virgen, cepillos de cerda para lona y pintura, hojas de esmeril en tela, estopa blanca de algodón, estopa cáñamo alquitranado, estaño puro en varillas, goma laca, driza para bandera, meollar alquitranado, papel de lija, piazábal, ripolín gris, negro, verde y rojo, sapolín negro para estufas, ripolín azul y blanco, piola cáñamo blanca, puntas París, recina blanca en piedra, merlín cáñamo alquitranado, alcohol desnaturalizado, etc., etc., de acuerdo con las cantidades y el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 24 de Junio, a las 14 horas y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 4 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.6-9851-v.jn.17

CAJA DE PENSIONES MILITARES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados y que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Junio, de las 10 a las 10 horas y 30, en el local de sus oficinas, en esta ciudad, calle Soriano número 1128.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición o unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. —Montevideo, Junio 8 de 1929. — Capitán de Fragata Carlos Carbajal, Secretario. Jn.13-10078-v.jn.25.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO.

PROVISION DE FORRAJES Y CEREALES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación para adquirir alfalfa seca, maíz, afrecho, avena y pasto para cama, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, (sábados de 8 a 12 horas y 30). Fecha de la licitación: día 21 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — La Gerencia. Jn.10-9940-v.jn.21.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de alcoholes (2.o llamado), de 5.000 kilos de creolina (2.o llamado), 30.000 baldosines blancos vidriados 15 por 15, cueros, suministro de hielo del 1.o de Julio próximo pasado al 30 de Junio de 1930 y boniatos por los meses de Julio y Agosto.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Oficina en la siguiente forma el día viernes 14 de Junio próximo: alcohol, a las 16 y 15; creolina, a las 16 y 25; baldosines, a las 16 y 35; cueros, a las 16 y 50; hielo, a las 17 y boniatos a las 17 y 10. —Montevideo, Junio 7 de 1929. — La Dirección General. Jn.10-9968-v.jn.13.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

Elección de delegado de los estudiantes al Consejo

Conforme con lo resuelto por el Consejo en sesión del día 31 de Mayo último y de acuerdo con los reglamentos vigentes, convócase a los estudiantes de la Escuela Superior de Comercio para la elección del delegado que ha de representarlos ante dicho Consejo por el término de un año, que determina la ley.

El acto de la elección principiará a la hora 17 del día 27 del corriente mes.

Se previene a los estudiantes que las inscripciones para tener derecho al voto; lo mismo que la inscripción de candidatos debe efectuarse durante las horas hábiles de oficina, dentro de los plazos reglamentarios.

Que a los efectos de la inscripción de candidatos deben los estudiantes invocar la condición de Comité a que hace referencia el reglamento citado. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Pablo Fontaina, Director. — Alberto Lauz, Secretario. Jn.6-9825-v.jn.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 de Julio próximo a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario. Jn.3-9715-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de los siguientes renglones: 2.750 bancos escolares de las clases y medidas que se determinan: 60 bancos bipersonales número 2; 850 bancos bipersonales número 3, 900 bancos bipersonales número 4, 600 bancos bipersonales número 5, 60 bancos delanteros número 3, 65 bancos delanteros número 4, 50 bancos delanteros número 5, 10 bancos finales número 2, 65 bancos finales número 3, 60 bancos finales número 4, 30 bancos finales número 5, 120 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballete y 600 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 27 de Junio próximo a la hora 14. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — V. Stewart, Secretario. My.17-9247-v.jn.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de 25.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 26 de Junio próximo, a la hora 14. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — V. Stewart, Secretario. My.17-9246-v.jn.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

Jorge R. Suárez, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Durazno número 1932, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título de la revista deportiva ilustrada "Sports Gráficos", que se publica quincenalmente en Montevideo, y de la cual es editor, habiendo depositado dos ejemplares del primer número en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector. Jn.13-10067-v.jn.15.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION

Rieles y accesorios

Llámase a licitación para la compra del material que se menciona, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que los interesados pueden retirar de la oficina de Proveeduría sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Gerencia ante los interesados que concurran el día jueves 31 de Octubre de 1929. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — La Gerencia. Jn.13-10066-v.jl.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION DE TRAMOS METALICOS DE PUENTES

Llámase a licitación para la compra del material de la referencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Gerencia ante los interesados que concurran, el día martes 15 de Octubre próximo a la hora 14. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — La Gerencia. Jn.12-10041-v.jl.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha 14 de Mayo de 1929, y a solicitud de los interesados, se ha cancelado el registro de la marca "Carnaval de Venize", concedida bajo número 15915 el día 17 de Febrero de 1926 a los señores Filipini Bally y Lagomarsino de Montevideo y transferida con fecha 26 de Agosto de 1926 a la S. A. "The Brighton", sombreros, camisas, de Buenos Aires. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguis, Secretario.

ACTA N.o 18756

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Carbonell y Cía. S. en C. de Córdoba (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-10088-v.jl.1.o.

ACTA N.o 18727

Montevideo, Junio 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sinclair Refining Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

OPALINE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9933-v.jn.27.

ACTA N.o 18729

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, Andreas Avramikos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-9873-v.jn.25.

ACTA N.o 18722

Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn 6-9817-v.jn.24.

ACTA N.o 18287

Montevideo, Febrero 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oakite Products Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OAKITE

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-9814-v.jn.24.

ACTA N.o 18717

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta feca, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Otis Mc. Allister y Co., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



OLYMPIC

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-9813-v.jn.24.

ACTA N.o 18703

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Murad, Zia y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ZIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.3-9701-v.jn.20.

ACTA N.o 18.674

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Edward Cook y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"MIGNORA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, 10 y 14. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-9494-v.jn.13.

ACTA N.o 18683

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sparks Withington Company, de Jackson, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SPARTON

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.3-9708-v.jn.20.

ACTA N.o 18680

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VELOX

para distinguir artículos de la clase 25.a (papel fotográfico sensibilizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-9652-v.jn.18.

ACTA N.o 18682

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Arco Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a (lacas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-9619-v.jn.17.

ACTA N.o 18715

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. Reddaway y Company Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (correas y correajes de transmisión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-9685-v.jn.18.

ACTA N.o 18679

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Easman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (cámaras fotográficas, partes traseras de cámaras y películas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-9651-v.jn.18.

ACTA N.o 18701

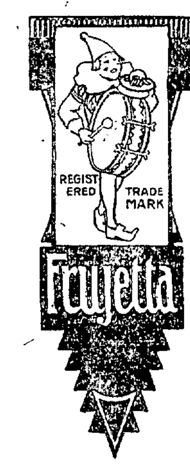
Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores León Latanne y Paul Verheylewegen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WIMA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (sandalias de goma caladas, de todo tipo). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-9654-v.jn.18.

ACTA N.o 18720

Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. V. Fabriek Van Chocolate en Suikerwerken J. C. Klene y Co., de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, menta, gotas y artículos de azúcar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-9862-v.jn.25.

ACTA N.o 18690

Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOBAL"

para distinguir artículos de la clase 19.a (maderas en general, y especialmente maderas compensadas o terciadas en chapas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.29-9540-v.jn.14.

ACTA N.o 18667

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. G. Sandeman, Sons y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

SANDEMAN

para distinguir artículos de la clase 2.a (vino). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-9574-v.jn.15.

ACTA N.o 18668

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. G. Sandeman, Sons y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PICADOR

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-9575-v.jn.15.

ACTA N.o 18721

Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. V. Fabriek Van Chocolate en Suikerwerken J. C. Klene y C.o, de Amsterdam, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (menta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9932-v.jn.27.

ACTA N.o 18743

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Torcuato di Tella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GEISER"

para distinguir artículos de la clase 6.a (extinguidores de incendio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-10037-v.jn.27.

ACTA N.o 18737

Montevideo, Junio 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sunbeam Motor Car Company limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"SUNBEAM-COATALEN"

para distinguir artículos de la clase 24.a (motores y máquinas de combustión interna y partes de las mismas, aeroplanos y vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-9982-v.jn.28.

ACTA N.o 18685

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Yale y Towne Manufacturing C.o de Stamford, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

YALE JUNIOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (cerraduras y sus partes, llaves y llaves de paletón liso). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-9709-v.jn.20.

ACTA N.o 18736

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha el señor Samuel Kuznicki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AFRODITA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-9833-v.jn.24.

ACTA N.o 18704

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores D. Perandones y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-9702-v.jn.20.

ACTA N.o 18709

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

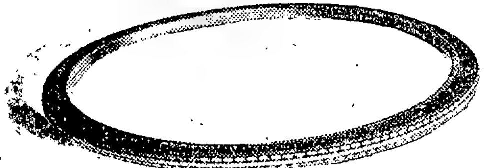
"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-9703-v.jn.20.

ACTA N.o 18710

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dun-
Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta lop Rubber C.o Ltd., de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-9704-v.jn.20.

ACTA N.o 18.686

Montevideo, M... 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa C...via y Cía., apoderados del señor Ubaldo A. D...nzeo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NERVI-GENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 18744

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Karalis Cholaquides y Savaidis, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

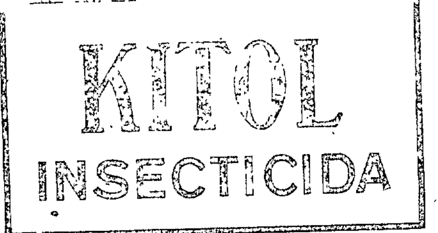
"LA LINDA LINDA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-9936-v.jn.27.

ACTA N.o 18718

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, el Instituto de Química Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

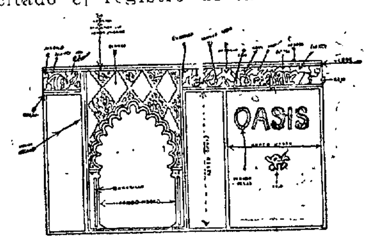


para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto destinado a la destrucción de insectos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-9942-v.jn.27.

ACTA N.o 18729

Montevideo, Junio 5 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

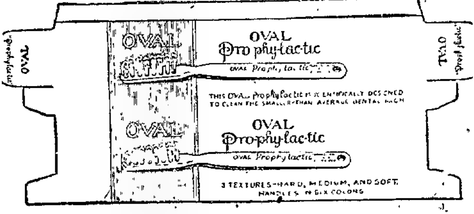


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-9888-v.jn.25.

ACTA N.o 18684

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, de Northampton, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cepillos para dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-9896-v.jn.27.

ACTA N.o 18749

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Fuentes, Angel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-9969-v.jn.27.

ACTA N.o 18728

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, Matías González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

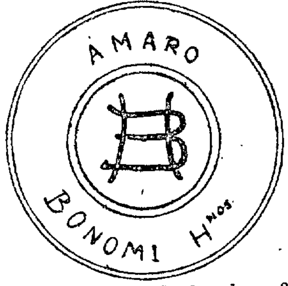
"PIGUANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-9877-v.jn.25.

ACTA N.o 18698

Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general, especialmente amaro o amargo, pero no incluyendo bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-9898-v.jn.26.

ACTA N.o 18738

Montevideo, Junio 5 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por el Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

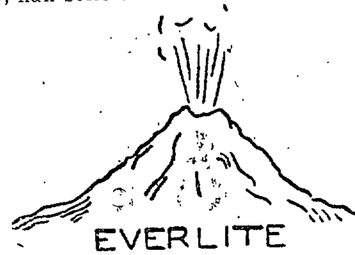
"FRIGONAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-9887-v.jn.25.

ACTA N.o 18719

Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Everlite Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (lámparas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-9861-v.jn.25.

ACTA N.o 18734

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLUSH"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-9885-v.jn.25.

ACTA N.o 18697

Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Piggly Wiggly Corporation, de Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PIGGLY WIGGLY

para distinguir artículos de la clase 23.a (carros y monopatines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-9735-v.jn.21.

ACTA N.o 18695

Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Con esta fecha, M. E. Dacquó y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MYRIAM"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-9868-v.jn.25.

ACTA N.o 18706

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tissage de Crepe Rumpf, Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado la renovación de la marca

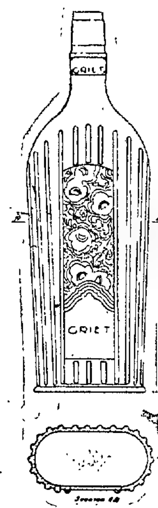
CRÊPE DE SANTÉ RUMPF

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-9736-v.jn.21.

ACTA N.o 18725

Montevideo, Junio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Bruso, apoderado de los señores Griet y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-9804-v.jn.22.

ACTA N.o 18724

Montevideo, Junio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-9803-v.jn.22.

ACTA N.o 18688

Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maltine Company, de Brooklin, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

NEOFERRUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones medicinales usadas como un tónico para la sangre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-9734-v.jn.21.

ACTA N.o 18707

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Company, de Niágara Falls, Nueva Yory, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CARBORUNDUM

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-9768-v.jn.22.

ACTA N.o 18723

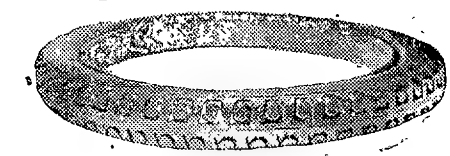
Montevideo, Junio 3 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Radiovisor Parent Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

RADIOVISOR

para distinguir artículos de la clase 12.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-9802-v.jn.22.

ACTA N.o 18711

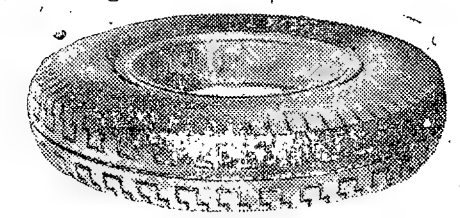
Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber C.o Ltd., de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.3-9705-v.jn.20.

ACTA N.o 18713

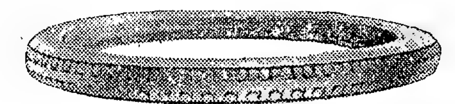
Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber C.o Ltd., de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.3-9707-v.jn.20.

ACTA N.o 18712

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber C.o Ltd., de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.3-9706-v.jn.20.

ACTA N.o 18702

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber A. G., de Nurnberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

1205

para distinguir artículos de la clase 15.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.3-9700-v.jn.20.

ACTA N.o 18726

Montevideo, Junio 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Maresca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-9805-v.jn.22.

ACTA N.o 18742

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Torcuato di Tella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NEVADA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (extinguidores de incendio).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-10038-v.jn.27.

ACTA N.o 18708

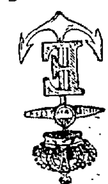
Montevideo, Mayo 25 de 1929. — Con esta fecha, Pablo Tapie, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"HAMBA—I"

para distinguir artículos de la clase 9 —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-3618-v.jn.17.

ACTA N.o 18699

Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Eskilstuns Jernmanufaktur Aktiebolag, de Suecia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-6919-v.jn.17.

ACTA N.o 18700

Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Patiño y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KURLASH"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-9611-v.jn.17.

ACTA N.o 18621

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Griet y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.29-9534-v.jn.14.

ACTA N.o 18678

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HAWK-EYE

para distinguir artículos de la clase 25.a (cámaras, cajas portacámaras y obturadores). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.29-9538-v.jn.14.

ACTA N.o 18714

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bond Electric Corporation, de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-9769-v.jn.22.

ACTA N.o 18735

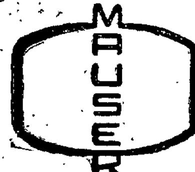
Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TROUVILLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-9886-v.jn.25.

ACTA N.o 18740

Montevideo, Junio 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mauser Maschinenbau G. m. b. H.. de Colonia-Bickendorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-10059-v.jl.1.o.

ACTA N.o 18754

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton C.o Ltd., apoderado de J. y P. Coats Limited, de Paisley, Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en todo o en parte de seda artificial). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-10039-v.jn.27.

ACTA N.o 18733

Montevideo, Junio 4 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Bisodol Company, de New Haven, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BYSODO

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal usada como digestivo antiácido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-9981-v.jn.28.

ACTA N.o 18696

Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française de Produits de Beauté, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Diamant "Neige des Cévennes"
en Pastille

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.8-9897-v.jn.26.

ACTA N.o 18732

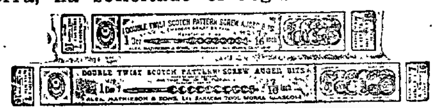
Montevideo, Junio 4 de 1929.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Okadee Compañía, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

OKADEE

para distinguir artículos de la clase 11.a (válvulas metálicas y acopladores y uniones para mangueras, mangas y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-9980-v.jn.28.

ACTA N.o 18676

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alex Mathieson y Sons Ltd., de Glasgow, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-9474--v.jn.15.

ACTA N.o 18751

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca: "NEFRINA TURRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.13-10060-v.jl.1.o.

ACTA N.o 18731

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Florence Stove Company, de Gardner, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

FLORENCE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9934-v.jn.27.

ACTA N.o 18681

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Odorono Company, de Cincinnati Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ODO-RO-NO

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.30-9576-v.jn.15.

ACTA N.o 18716

Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. Reddaway y Company Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de



para distinguir artículos de la clase 11.a (correas y correajes de transmisión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.1.o-9686-v.jn.18.

ACTA N.o 18677

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Provincia de Ontario (Canadá), ha solicitado el registro de la marca):

"LIGHTNING"

para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, particularmente del tipo corredizo regulable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.29-9537-v.jn.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2803

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Walter Grover Critchlow, de Wheaton, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios reguladores de combustible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo); Director — Juan C. Ranguís. Secretario Jn.13-10058-v.jl.8.

ACTA N.o 2800

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Electric Fruit Marking C.o, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para marcar la fruta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.12-10036-v.jl.3.

ACTA N.o 2801

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Electric Fruit Marking C.o de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina eléctrica para marcar fruta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.11-9979-v.jl.5.

ACTA N.o 2798

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Andrés Dubourg, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de telefonía partitiva a conductor único", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.10-9966-v.jl.3.

ACTA N.o 2792

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Eduardo Borrazás, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un interceptor sanitario", denominado "Evolución". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.6-9831-v.jn.29.

ACTA N.o 2797

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemical Engineering Development C.o Ltd., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato perfeccionado para que materias sólidas puedan ser penetradas o impregnadas con líquidos o soluciones de varias substancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.5-9767-v.jn.28.

ACTA N.o 2799

Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo A. Peruzzotti, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en bloques de cemento armado destinados a unirse por medio de pernos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.4-9762-v.jn.27.

ACTA N.o 2795

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Empire Hood Seal Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.4-9733-v.jn.27.

ACTA N.o 2796

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Petraglia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cámara de inspección de obras sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.3-9710-v.jn.26.

ACTA N.o 2793

Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Porta-envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.1.o-9650-v.jn.25.

ACTA N.o 2786

Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Méndez Teixera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de bloques de cemento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario. My.31-9616-v.jn.24.

ACTA N.o 2783

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Joaquín E. Amestoy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tipo especial de baldosas de panes con letras números o dibujos especiales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.31-9615-v.jn.24.

ACTA N.o 2791

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Tulio Roili, de Rosario de Santa Fe (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos de gasificación para gas-oil y sus similares, aplicables a motores de combustión interna". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.29-9536-v.jn.21.

ACTA N.o 2788

Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Miguel Cappiello y Rafael Cappiello, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cepillos para dientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.30-9588-v.jn.22.

ACTA N.o 2.778

Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Cristóforo Montagna, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un calentador eléctrico denominado Montagno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. My.28-9487-v.jn.20.

ACTA N.o 2790

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Víctor Steffens, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tejido de madera denominado "Universal"," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.22-9369-v.jn.14.

ACTA N.o 2785

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Luis Cavallone, apoderado de Humberto Magini, de Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Quemador para combustibles líquidos con sistema especial de alimentación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.23-9401-v.jn.15.

ACTA N.o 2784

Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Luis Santelices, de Viña del Mar, Chile, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Movilizadores enfermos, heridos o accidentados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.22-9327-v.jn.14.

ACTA N.o 2787

Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a alambre y elementos similares y su fabricación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.23-9374-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reforma a efectuarse en el edificio que ocupa el señor Inspector de Escuelas de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Julio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jn.10-9961-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 5, de la ciudad de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jn.10-9963-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un edificio escolar en Asencio, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Junio en curso, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jn.8-9962-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 25, en Molles de Quinteros, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Junio en curso, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jn.10-9965-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones del edificio de la escuela de 2.o grado número 10, de Colonia Suiza, Departamento de Colonia de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1929 — Carlos F. Bocage, Secretario. Jn.10-9964-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 49, de Estación Drable (Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Junio en curso a las 13 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jn.6-9818-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 32 de San Gerónimo, en el Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Junio en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jn.6-9819-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio que ocupará la escuela de primer grado número 38, de Joaquín Suárez, en Tarariras, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Junio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jn.6-9820-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y casilla de hierro galvanizado de la escuela rural número 47 de Estación Repecho, del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Junio en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jn.6-9821-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 265

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario. My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Samuel Liddle, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6H. 9804 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de "La Lata a Santa Catalina". — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Jn.12-10047-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Dolores Figueroa de Fontes, o apoderado para que dentro del plazo de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1H. 6057 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera "La Lata a Santa Catalina". — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Jn.12-10050-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Petrona Martínez de Fuentes, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1H. 4060 m.2 de terreno que se destina a la construcción de los accesos al puente sobre el río Santa Lucía en San Ramón. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Jn.12-10049-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Zarza de Ortega, o apoderados para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6.522 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera "La Lata-Santa Catalina". — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Jn.12-10048-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de máquinas para canteras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección (calle Durazno números 1566|8) todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 27 del mes corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

Jn.11-10003-v.jn.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Ríus, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección.

My.3-9727-v.set.3.

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colman, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección.

Ab.25-8492-v.jl.26.

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata Guillermo M. Sosa, y los de José Sammonialni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — La Dirección.

Ab.10-7998-v.jl.10.

Habiendo solicitado don Felipe Sicco, permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 886 del Cementerio de Buceo, los restos de Teresa Boniño de Scrlari, María Cn. de Crosa, Manuel Mesa Amelia Menoni, Gregoria Mujica, Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual, María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza, Cecilia Cardozo, José Simone Juliana Techera de Durán, Teresa Robade de Batagliero, Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección.

Ab.10-7999-v.jl.10

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1279 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. —La Dirección.

Ab.10-7997-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Uriarte de Cañizas, propietaria del sepulcro número 360 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Pedro Apeesth, Catalina C. de Aremelli, Pedro L. Delpiano, Angela Brandi, José Serra, Bernardo Yur Juan Danielli, José Ferrari, Juan Molinari, Francisca L. Figari, Ana O. Ortega, Tiburcio S. de Cabrera, Juana M. de Segovia Próspero Santie, Arturo G. José Sanheert, María S. Castel, Lorenzo Otazo, Angel Santiercier, Rafael Santiercier, Juan L. Defranillier, Pedro Daquil, Eduardo Pérez y Aguirre, Juan Pérez, Luis Deferrari, Carlos Deferrari Emilia Aguerre, Carmen C. de Deibal, Anacleto Pérez, Natalio F. Maremguy, Natividad Marabuto, Lorenzo Miraúna Teresa Fasane, Ana Aguerre, Emilio Podestá, Catalina A. de Juanaleguy, **Juana Echevarne, Francisco Garrido, Manuela C. de Benítez, Rosa Yvan, Bartolomé Mendiola, Manuela Romay de Villarino, Salvador Marrone, José Seta, y los de Raúl Alfonso.**

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 22 de 1929 — La Dirección.

Mz.23-7659-v jl. 2.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.

Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Don Felipe D. Jesús Figueredo se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando un boleto duplicado del nicho número 86 del cementerio de esta localidad que está a nombre de su extinto padre don Pedro Jesús Figueredo

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Pando, Junio 5 de 1929. — I. M. Vigo. Secretario.

Jn.10-9937-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado el señor Angel Pereira das Neves, vecino de Sopas, sexta sección judicial de este Departamento, solicitando se le autorice para desviar y encallejonar en la parte que atraviesa su campo, el camino departamental que va de Salto a Rivera.

El desvío que solicita el señor Pereira das Neves es arrimarlo hacia el Oeste sobre la divisa de campos de los señores Antonio Motta, Filotina Motta y Alejo Orihuela.

Funda su solicitud el peticionante en que dado la pequeña fracción de campo que posee en aquella localidad, el estar atravesado por el camino actual le perjudica enormemente, y que por donde solicita desviarlo, aparte de ser terreno más aparente para ello, sólo aumentaría el recorrido en unos ochocientos metros, lo que no perjudica mayormente el tránsito público. Las oposiciones al desvío y encallejonamiento proyectado deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días que marca la ley.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Junio 1.o de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

Jn.8-9916-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS MORELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 982, y doña ALBERTINA ANA COLOMBRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, por opción, nacida en Paysandú (Consulado), domiciliada en la calle Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5493-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VENANCIO RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1309, y doña ALBA STELA OROZCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5492-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIRA JUNCAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. Herrera y Obes número 1346, y doña MARIA SAUDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5435-v.jn.18.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ DEL RIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Wáshington número 109, y doña MARIA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Wáshington número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5488-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CURBELO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 234 y doña ELISA ROBILOTTE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5487-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PERALTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña MARIA FERREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5490-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBER-

TO CARSOLIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 522, y doña ISABEL SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5489-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMILIO ELIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 1486, y doña JOAQUINA EDELMIRA BUSTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Misiones número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5416-v.jn.17.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TERRA AROCENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1380, y doña LUISA ELENA CARVE GURMENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5491-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ESQUIVEL de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1331, y doña FORTUNATA VILLANUEVA, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Mercado Chico número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 5477-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REDONDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1374, y doña SARA MEIJOME, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5436-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO C. PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Recinto número 253, y doña DORA CARDILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Recinto número 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 5408-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISSIM BIRIOTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 233, y doña LUISA CAÑAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Buenos Aires número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 5386-v.jn.14.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO EMILIO FAIG, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MANUELA GALINDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5459-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 2 de Enero de 1904, domiciliado en la calle Canelones número 768, y doña ELENA LIACI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 13 de Marzo de 1904, domiciliada en la calle Maldonado número 897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5468-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PROPATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 5 de Mayo de 1904, domiciliado en la calle Durazno número 832, y doña ELVIRA VINUESA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 14 de Abril de 1904, domiciliada en la calle Durazno número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5394-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO FIRPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad el 20 de Julio de 1905, domiciliado en la calle Río Branco número 1088, y doña MARIA DEL CARMEN PERONA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Palma de Mallorca el 27 de Febrero de 1906, domiciliada en la calle Río Branco número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5393-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VEIGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 1.o de Enero de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1257, y doña CATALINA DE CICCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bisignano el 8 de Octubre de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5391-v.jn.14.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERMUDEZ, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1328, y doña TRINIDAD SUAREZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 5449-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO LERNER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Paraguay número 1117, y doña SOFIA BLACHER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Tiermaria, domiciliada en la calle Paraguay número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 5448-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Curuguayty número 1026, y doña ELVIRA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Curuguayty número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5447-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO BELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bermúdez número 1364, y doña JOSEFA BELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bermúdez número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5446-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FAHRENBACH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Ejido número 943, y doña IDA KRUGER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Sajonia, domiciliada en la calle Ejido número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5445-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL GORENIK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso nacido en Minskasg, domiciliado en la calle Ibicuy número 1135, y doña ELISA ZAIDMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Chisinau, domiciliada en la calle Ibicuy número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5444-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNARDO ETCHEVERRY, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión linotipista, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Soriano número 1176, y doña RAQUEL DE MARTINO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campo Basso, domiciliada en la calle Soriano número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5482-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACARIO EUGENIO MOYANO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Paraguay n5úmero 1020, y doña PILAR BARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5403-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERGER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MALVINA HERCZOG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Río Negro número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5389-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ROSSI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad italiano, nacido en Sagliano, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARIA CLOTILDE VIDAL QUIROGA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5388-v.jn.14.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS CASTELO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1486, y doña CONSUELO LARIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ejido número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5472-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUINTIN ADAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Olimar número 1365, y doña ALEJANDRINA OCTAVIANA SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5406-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MUSSI, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña EULOGIA SIRI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5405-v.jn.15.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RIENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Uruguay número 1575, y doña ANA ROMERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5402-v.jn.15.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUATROQUIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la Avenida San Martín número 2242, y doña MODESTA SILVEIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 5480-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ESTEBAN PINELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Quito número 1575, y doña ANTONIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 5479-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GAMERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1242, y doña DELIA ABELDAÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5478-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIO LAVAGNA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Savona, domiciliado en la calle Batoví número 2237, y doña PAULINA M. STEINHARDT, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Magallanes número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5407-v.jn.15.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RAFAEL CARRATO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión masagista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 18.a sección, y doña EVDELIA CABRERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5431-v.jn.18.

En Colón, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Villa Colón, y doña VIRGINIA BLANCOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis Conste. — Ortiz Garzón. 5404-v.jn.15.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JUAN RIBERO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Avenida Italia número 350, y doña MARIA TERESA GOIMIL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aizpurúa número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5494-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Aizpurúa número 15, y doña ELVIRA VENTRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aizpurúa número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.— Gratis. — L. Bajac. 5451-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS NUÑEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 48, y doña ELBIA LARROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5453-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ZINNATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 15, y doña ANGELA LANGONA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5452-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MENA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 116, y doña MARIA ELENA LARROQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5451-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GHERALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 30, y doña MARIA FERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Asamblea número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5450-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1929, a las 24. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don TELMO BANEGA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA M. MUÑOZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle José A. Cabrera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 5415-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JULIAN ANTUNEZ, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña DOLORES SERQUEIRA, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 5414-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL BARBOZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 85, y doña MARIA MERCEDES FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5413-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA PEREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Joanicó número 212, y doña CLOTILDE BEADE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5412-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TADEO GALLARDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 15, y doña MARIA ELENA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5411-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS NEGRON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 635, y doña ELOISA SANTISTEBAN POLLERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5410-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO JOSE ANTONIO CHIODI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agustín Abreu número 9, y doña JUANA FLORA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5409-v.jn.15.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO SABATEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Veracierto número 54, y doña AMALIA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Cicil. — Gratis. — Iaquinta Cabrera.
5464-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Qeu han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OTTONELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña LIBORIA JACINTA AMORIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5463-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MACIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Carrasco, y doña JUSTINA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5462-v.jn.20.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO SEVERIANO MENDOZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Arteaga número 28, y doña AGUSTINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Arteaga número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5417-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO MARIO LAGAZETA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Ibirocay número 450, y doña ANGELA SIMON ROBALO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cáceres, domiciliada en la calle Ibirocay número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5418-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDRO FUCCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guenoas sin número, y doña LAURA GUIEMALIÑOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Matías Barrios número 17 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5426-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OLGIATTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 1586, y doña PRIMITIVA COSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Vilarbebó número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5390-v.jn.14.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO MALDONADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Suecia número 14, y doña BENITA ERMINDA AISPURO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Suecia número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 5467-v.jn.20.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN OSADCHY, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Turquía número 379, y doña JULYANA RUDAMINAITE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Turquía número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5466-v.jn.20.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO JUAN DOUFUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña AGUSTINA CECILIA DE LEON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Barrio Tónkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5465-v.jn.20.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS FERNOUZLIAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Portugal sin número, y doña ROSA SOLOMANIAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Grecia número 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5398-v.jn.15.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Portugal sin número, y doña LORENZA CARRISA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 5399-v.jn.15.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Esperanza número 1, y doña TERESA ACUÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Gómez número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 5476-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO BARBOZA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colorado número 1365, y doña AMALIA VILA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 5475-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GASTELLU, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Zapicán número 2720, y doña LEDYA GONZALEZ MACHADO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5474-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ISIDORO ASTRADA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguayana número 3185, y doña ELENA PIGRAU, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Yaro número 955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5473-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN ISIDRO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3051, y doña SARA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Zapicán número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5395-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Juan número 2719, y doña CELINA TUDURI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5394-v.jn.14.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TOLMAY DE HAGYMASSY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en el Parque Hotel, y doña ALEXANDRA DE LACFUIERE DE MISCHKOVSKY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Taganrog, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5486-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIANO JOSUE BONOMI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 33, y doña MARIA TERESA ISOLA DUPONT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5485-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 906, y doña GLORIA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Durazno número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5484-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LUCIO NAYA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1699, y doña CLOTILDE CELESTINA AURELIA FOLABELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5433-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ETCHEGOIMBERRY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1636, y doña JULIA CAROLINA PEREZ FURCADE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 5434-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ANIBAL MIGNONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Italia número 198, y doña UNIVERSINA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Salto, domiciliada en la Avenida Italia número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 5433-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CORE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Torres número 62, y doña HERMINIA GODOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle San Salvador número 2016 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5422-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estivao número 298, y doña PETRONA BARRERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cebollatí número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Brescia. 5423-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GARAZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Sierra número 1370, y doña MERCEDES VILA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Sierra número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 5422-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARIO DUTREY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valle número 756, y doña LEOPOLDINA SALGUERO CASAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5421-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON SAGARZAZU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Bella Vista número 1592, y doña DILEMA CURUCCINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5396-v.jn.14.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 4 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUSTO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Paso de la Arena, y doña MARIA VILLANUEVA, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5408-v.jn.15.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO FORTUNATO GANCIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cuchilla Pereira el 14 de Octubre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña MARIA HILARIA DE ARMAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 1.o de Enero de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5427-v.jn.17.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle La Gaceta número 1258, y doña AMALIA QUIROGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle La Gaceta número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 5461-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JORGE ABDALA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1801, y doña AMELIA MIGUEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5460-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle N. Piaggio número 86, y doña ELENA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 4 de Julio número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5459-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MENDIETA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle General Farías número 2837, y doña MARIA FELICIA QUINTANA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5458-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de lo[s] interesados hago saber: Que han proyecta[do] unirse en matrimonio don FLORENCI[O] MARRERO, de 36 años de edad, de estad[o] soltero, de profesión empleado, de naciona[lidad] oriental, nacido en el Durazno, domi[ciliado] en la calle Rossell y Rius númer[o] 1545, y doña JOSEFINA VARELA, de [...] años de edad, de estado soltera, de profesió[n] labores, de nacionalidad española, nacida e[n] Lugo, domiciliada en la calle Mac Eache[n] número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al[gún] impedimento para el matrimonio proyectado lo de[nuncien] por escrito ante esta Oficina haciendo co[nocer] las causas. Y lo firmo para que sea fijado e[n]

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5457-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTINEZ OLASCOAGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Paysandú número 1187, y doña ESTHER PEREYRA ARNAYS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Benito Blanco número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5456-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO GONZALEZ SALGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 12, y doña FRANCISCA VERGARA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5455-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDALA GASIBE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Bourge El Bouragene (Monte Líbano), domiciliado en el Bulevar Artigas número 1000, y doña FARIDE NAKLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Dgebeil (Líbano), domiciliada en el Bulevar Artigas número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5471-v.jn.20.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NUÑEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2159, y doña DOLORES PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cabildo número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5470-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PABLO ROBERTO HAURET, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Inca número 2172, y doña JUANA OLIVERA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5429-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO PENSARDO, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1822, y doña MARIA SCHERA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5430-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIÑERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 2442, y doña ESPERANZA PORTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Defensa número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5397-v.jn.14.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 363, y doña EMILIA PETRONA SOCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle D. Coronel número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5431-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10, del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 363, y doña EMILIA PETRONA SOCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5443-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTO ZANONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle F. Caballero número 25, y doña ELENA RICHELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en la calle F. Caballero número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5442-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODOR MUHLBAUER, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Bayern, domiciliado en la calle Ascasubi número 18, y doña MARIA FUCHS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Zur, domiciliada en la calle Ascasubi número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5441-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VILLAR de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tres Cruces número 28, y doña MARCELINA MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Heredia número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5440-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CHAVES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle D. Coronel número 79, y doña ROSA DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle D. Coronel número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5439-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BORRAZAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 18, y doña MARIA JOSEFA MOGNASCHI BERTONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julián Laguna número 2 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5438-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AVATI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle E. Romero número 45, y doña LORENZA URRUTY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Calabuig número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5419-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle R. Indarte número 44, y doña DOMINGA URIARTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle R. Indarte número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 5420-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVEIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle M. Díaz y García número 23, y doña GIL PINO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Díaz y García número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5424-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS FIGUEREDO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Llupes número 123, y doña DIOLANDA REYES, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Llupes número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5425-v.jn.17.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CERVARA, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 3309, y doña ERMINIA PASCUALETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pontremoli, domiciliada en la calle Orden número 4816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 5401-v.jn.15.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ABEL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 146, y doña PETRONA MARSIGLIA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 5400-v.jn.15

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Eustaquia y Ana Ithurburu, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno sitas en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, manzana quince, compuestos en conjunto, según plano del agrimensor Raúl Conde, de Octubre de 1928, de dos mil seiscientos once metros cuadrados diez decímetros cuadrados. El primero se compone de treinta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, que da a la calle Avellaneda, antes Rondeau, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que da a la calle Pernas, antes Montevideo; siendo regular, tiene como linderos: al Noroeste, a don Pedro Piretti, y al Suroeste, a don Santiago Pratto, con una extensión de mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, noventa y dos decímetros, y se encuentra este terreno empadronado con el número 73037; y el segundo solar, de forma irregular, tiene nueve metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Avellaneda, por dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, a la calle Purificación, antes Corrales; por el Sudoeste, limita, en una línea de ochenta y cuatro metros setenta centímetros, con terrenos de don Olimpio Moalli y de la sucesión de don Juan Francisco Martínez, y por el Noreste, en una línea quebrada que corre en dirección Noreste al Suroeste, la primera de veintiún metros con ochenta y cinco centímetros, hasta encontrar otra de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que corre de Sureste o Noroeste, y esta línea hasta encontrar otra de diecinueve metros cincuenta y nueve centímetros, que la corta: esta línea hasta cortar una de veinticuatro metros veintiséis centímetros, que corre de Sureste a Noroeste, y esta línea hasta confirmar en otra de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y ésta hasta morir en la calle Avellaneda; encontrándose este solar empadronado con el número 73035, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-7992-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Margarita Gorosabel de Mariño", se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariño y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-10077-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de 16 de Agosto del año mil novecientos veintiséis ha sido declarada doña María Moreno de Saritjol incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curador a su esposo don Esteban Saritjol. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn 13-10076-v jn 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Proverbio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-10075-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Grucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.15-10074-v.jn 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Eugenio Antonio o Antonio B. de la Llana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-10073-v.jn 25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina o Justina M. Arizaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-10002-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Angela Aguiar de Uribes", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Pedro Ardanz, a los sucesores de don Martín Algaré y especialmente a don Pedro Algaré y a doña María Algaré de Cordone, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si a los diez días de vencido el término del emplazamiento, no se hubiesen presentado por sí o por apoderado bastante Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-9935-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Juan José o Juan José Rosario Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-9931-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Javier o Javier Peregrino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-9954-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan V. o Juan Vicente Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-9955-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Casao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 7 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-9956-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio A. Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 7 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-9944-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Ketegny o Retegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante

este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-9902-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicolás María D'Agnone", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carmela Di Lonardo de D'Agnone y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Rafaela Luisa: que dice ser hija de Nicolás Dagnone y de Carmen A. Leonardi, debe decirse hija de Nicolás María D'Agnone y de María Carmela Di Lonardo. 2.o La de nacimiento de Félix: que dice ser éste hijo de Nicolás Anoni y de Carmen Fulinarta, debe decir hijo de Nicolás María D'Agnone y de María Carmela Di Lonardo. 3.o La de nacimiento de Nicolás: que dice ser éste hijo de Nicolás Dagnona y de Carmen Fulonarde, debe decirse hijo de Nicolás María D'Agnone y de María Carmela Di Lonardo, y 4.o La de nacimiento de Juan: que dice ser éste hijo de Nicolás Dagnone y de Carmen Fulonarte, debe decirse hijo de Nicolás María D'Agnone y de María Carmela Di Lonardo. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-9975-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Junio 1.o 1929. — Señor Juez Letrado de lo Civil. — Juan Rolfo, fijando domicilio en la calle Durazno número 969, a V. S., digo: Que deseando optar a la profesión de Escribano, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres que preceptúa la ley, a tal efecto presentaré al Juzgado en su debida oportunidad los testigos señores José María García Gil y Alfredo Paolillo, a quienes se les formulará el interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Que digan qué concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Den razones de sus dichos. Por lo expuesto a V. S. solicito se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y efectuadas las publicaciones de ley, previa vista al señor Fiscal de lo Civil, se me expida el testimonio respectivo. — Juan Rolfo". Y a los efectos de derechos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-9913-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Frigerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-9901-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fernanda García de Ascurrein, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.6-9830-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Abella de Gamarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.6-9822-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Benmahor o Bemaor y de doña Masalto Bemaor o Mazaltov Telías de Benmahor o Bemaor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.6-9823-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Laplace, de Juan Marcial Victoriano Laplace y de Julio Juan Gualberto Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario
Jn.6-9824-v.jl 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Brandon de Reigia a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-9810-v.jn.15.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José M. García Gil, fijando domicilio en la calle Mercedes número mil sesenta y ocho, a V. S. digo: Que deseando optar a la profesión de escribano, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres que preceptúa la ley; a tal efecto presentaré al Juzgado, en su debida oportunidad, los testigos señores Alfredo Paolillo y Juan Rolfo, a quienes se les formulara el interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Que digan qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Que den razón de sus dichos. Por lo expuesto a V. S. solicito se sirva proveer de conformidad a lo solicitado, efectuadas las publicaciones de ley, y previa vista al Fiscal de lo Civil se me expida el testimonio respectivo. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. —José M. García Gil". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-9798-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Moure Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-9795-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Lallera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre Anilba en vez de Aníbal, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.4-9759-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Maximiliano y Cecilio Agüero y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Maximiliano Agüero, por figurar éste con el nombre Macimiano, en vez de Maximiliano; la madre con el apellido Arregy, en lugar de Curbelo, y por haberse omitido los nombres y apellidos de los abuelos, los cuales son: paterno, Pedro Agüero y Severina Ramírez; maternos, Cándido Curbelo y Marcelina Curbelo; y 2.o La de nacimiento de Cecilio Agüero, por aparecer éste con el nombre Cisilio, en vez de Cecilio, que es el real y verdadero, y por estar también equivocados los nombres de los abuelos paternos, pues dice Pedro Aguirre y Serafina Ramírez, debiendo decir Pedro Agüero y Severina Ramírez, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-9662-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Panizza", se cita, llama y emplaza a don Luis Juan José Panizza, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-9347-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Gallo de Cartolano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.15-9158-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don De Saumarez Dobrée, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-7092-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-10086-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.12-10044-v.jn.24.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Imbellone, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de los agrimensores Pittaluga y Scotti Blanco se deslindan así: A) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo doce metros noventa centímetros de frente al Noreste a la calle Comercio; cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste a la calle Magenta, con la que forma esquina la anteriormente nombrada; cuarenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Rafael Sicca, y doce metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de Francisco Ruggiero; B) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos noventa, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros

cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y seis metros siete centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son de frente a la calle Solferino; cuarenta y cuatro m[illegible] ochenta y cuatro centímetros al Sud[illegible], lindando con el otro solar de mi propiedad, que a continuación se describe, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, por donde linda con Juan Formento; C) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro, con un área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, teniendo diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar descripto en la letra B; cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros al Sudeste, con Francisco Costa, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, lindando con Juan Formento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9994-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaría de don Pedro López y López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9995-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Ibarra de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Conconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9993-v.jn.22.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salaberry de Martínez Castro Mónica, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al exceso de área (ciento dieciséis hectáreas, ochenta y un metros de campo), ubicadas en la quinta sección judicial de Florida, paraje conocido por Mendoza, compuesto en su totalidad de mil ciento cincuenta y siete hectáreas, cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros, según mensura practicada el 18 de Abril del corriente año por el agrimensor Gerónimo de Sierra, lindando: por el Norte, con doña María R. de Chiarino; por el Sud, con campos de mi esposo y don Marcelino Javiel; por el Este, con el río Santa Lucía, y por el Oeste, con el arroyo Mendoza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-9928-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Neren[illegible] Arcos de Valdovino y de Pabló Valdovino a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-9927-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther García de Alzugarat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-9926-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Vitale de Riccardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-9925-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara o María Benita Clara Gardella y de Magdalena Moltedo de Gardella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-9924-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Garré de Mondemurra o Mundemurra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-9843-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rego o Rego de Teixeira a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.5-9599-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-9757-v.jn.14.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Heurtley de González Moreno Leonor, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al exceso de área o sobras existente en una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de Soriano, la cual [illegible] tiene ciento quin[illegible] hectáreas ocho mil novecientos [illegible] y cuatro metros, según títulos [illegible] sesenta y cinco hectáreas ochocientos metros según plano [illegible] agrimensor A. Ar[illegible] en [illegible] de 1924 señalada con [illegible] C en [illegible] deslindada así: dos mil ochocientos treinta y cinco metros y treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Carlos González Moreno; mil ciento veinticuatro metros sesenta y seis centímetros al Este; ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Sur, y mil quinientos setenta y nueve metros al Sudoeste, con el Banco Hipotecario del Uruguay, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-9639-v.jl.6.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Cabrera Primitivo, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiséis del corriente, a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán venir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-9756-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Font [illegible] o Juan Font a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 31 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario
Jn.1.o-9679-v.jl.8.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López José, Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, compuesto de doscientos treinta y ocho metros veinticinco decímetros, y diez centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 66 centímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, hoy, Avenida 8 de Octubre, señalada su puerta con el número 352, por 22 metros 35 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con propiedad de la Sociedad de Socorros Mutuos y Teatro Roma, y por el Este y Norte, con Alvaro Yanes, empadronado con el número 70252, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-9600-v.jl.5.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Andrés Raffo, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 el día veintisiete del entrante mes de Junio, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán venir munidos con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-9640-v.jn.24.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Aguerre [illegible]", se cita, llama y emplaza a los sucesores de M. Ignacio de la Cuadra, Inés [illegible] Josefa Durán, Juan José Durán, [illegible] y [illegible] que se consideren con derecho a las [illegible] que puedan existir dentro [illegible] nueve hectáreas, siete mil ochocientos diez y ocho metros, tres mil setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados, ubicadas en

la sexta sección judicial de Flores, que forman el lote número uno del plano de los agrimensores Francisco J. Ros y Juan Francisco Ros del mes de Julio de 1922, y con los siguientes límites: por el Norte, una línea recta amojonada de dos mil trescientos veintiún metros, linderos con la sucesión de don Guillermo Bessónart, con don Juan Porchile y con Francisco Silveira; por el Este, frente a camino vecinal en una extensión de tres mil doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros que separa de los lotes números 5, 6 y 7, adjudicados, respectivamente, a doña Eloisa D. le Levrato, don Fructuoso Durán y doña Amalia Durán de Da Misa; por el Sur y Sudoeste, una línea recta amojonada de dos mil seiscientos ochenta y siete metros, separando del lote número dos adjudicado a la extirpe de don Pedro Durán, y por el Oeste el arroyo de la Cordobesa, que divide de los campo de la sucesión de Guillermo Bessonart, del Fisco y de Elías Verdier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-8984-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Barragat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita y emplaza a doña Elisabeth Barragat de Lacaze, Víctor, Pedro, Juan y Victoria Barragat, para que dentro del término referido comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.24-9428v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan César o César Sangurgo y de Angélica Montaldo de Sangurgo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9378-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Manuel Piola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.14-9076-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Canfield de O'Neill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.13-10072-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rabellino o Rabelino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.13-10071-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Feijoo o Feijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.13-10070-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Santiago Barceló, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Santiago Barceló, a doña Julia Gularte y a los herederos o causahabientes de los derechos de propiedad del ejecutado sobre el bien hipotecado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.11-10004-v.jl.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gallo, como tutor dativo del menor Deogracias Octaviano Juan Bautista Vezzoso en los autos sucesorios de don Juan Bautista Vezzoso, solicitando la declaración de ausencia de don Nicolás Vezzoso, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.11-10005-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Antonia Gabardini de Macías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.11-9988-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Ricardo Acosta se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, por error, con el apellido Acosta, siendo el verdadero Costa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9907-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Ponte, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Francisco Ponte con Carlota López y de nacimiento de Francisco, Carlos, María Celia, Gerónima, Sofía y María Inés Ponte, estableciéndose que donde, en la primera partida, el contrayente aparece con el apellido Puentes, debe decir Ponte, y donde en las demás el apellido paterno de los inscriptos figura como Puente o Puentes, debe decir Ponte. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-9912-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.8-9911-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Faustina Echevarría de Sacias o Sasias o Sesias y don José Domingo Sacias o Sasias o Sesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-9910-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Felicia De Armas, don Laureano De Armas, doña Ramona De Armas y doña Angela De Armas de Mederos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.7-9872-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Alvarez o Albarez y doña Ursula Santos de Alvarez o Albarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.7-9870-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Dorotea Stewart Agell, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Agell de Hocquart y su hijo don Francisco Hocquart, sus herederos o causahabientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, manzana número 383, compuesta de 1075 metros 212 centímetros cuadrados, que, por formar esquina, da frente al Oeste sobre la calle Batoví, y al Sur a la calle Nueva Palmira, lindando: por el Este, con don A. Bocalandro, y por el Norte, con el señor Gamberoni, y comprende los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del ingeniero Gonzalo García Otero, levantado en Enero 12 de 1926, empadronado, respectivamente, con los números 12133, 12115, 12116 y 12117. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.6-9837-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista o Juan Bergero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.7-9871-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo o Bartolo Ripoll o Ripollo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.7-9869-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Brissolese y Catalina Nicolini", se cita, llama y emplaza a don José Brissolese Carbone por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.6-9836-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Rivera, doña Josefa Iturria de Rivera y don Martín Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.6-9835-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Dominici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.6-9834-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Figari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 31 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.5-9793-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Benito Garreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.5-9792-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eutiquio o Eustaquio Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.5-9791-v.jn.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Santiago Carlos Bernardi, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Santiago Carlos Bernardi, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 479, a V. S.a digo: Que a los efectos de obtener el título de escribano, vengo a ofrecer a V. S. la información de vida y costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley del 13 de Julio de 1897. En consecuencia, ofrezco como testigos a los señores don Alvaro G. Viña y Antonio Antía Errandonea, a los cuales oportunamente presentaré al Juzgado, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al interesado, y cuál es la conducta que ha observado durante su vida; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto: Sírvase V. S. proveer de conformidad, y previa vista fiscal, ordene se me expida el testimonio pertinente. Es justicia. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Santiago Carlos Bernardi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario. Jn.5-9794-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María M. Munktell de Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.5-9797-v.jn.15.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Daniel V. Roinante. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un excedente de área igual a 6.565 metros 88 decímetros existente dentro de dos fracciones de terreno situadas en la Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento: A) Una, empadronada con el número 41637, según títulos de 5.360 metros 6.808 centímetros cuadrados, y según plano del ingeniero Donato Gaminara, levantado en Febrero de 1912, de 5.295 metros 70 decímetros cuadrados, lindando, según este plano, al Norte, en 39 metros 45 centímetros con la calle Boga, hoy Pedro Galán; al Oeste, en 119 metros 10 centímetros, con la fracción siguiente; al Este, en 118 metros 90 centímetros con Rosa Landó, y al Sur, con P. Echarte; y B) La otra, empadronada con el número 4912, se compone según títulos, de 1.546 metros, 4.390 centímetros, y según el mencionado plano, de 1.522 metros 69 decímetros, lindando, de acuerdo con ese plano: al Norte, en 12 metros 70 centímetros, con la calle Boga, hoy Pedro Galán; al Oeste, en 118 metros 30 centímetros con Isabelino Márquez; al Este, en 119 metros 10 centímetros, con la fracción anterior, y al Sur, con M. Bañales. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.31-9627-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Román Clerc, don Humberto Juan o Humberto Clerc y doña Blanca Teresa Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.23-9392-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Yacachury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.24.9420-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.17-9233-v.jn.27.

Ejecución de hipoteca

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Cederholm para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.15-9145-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro y Valeriano Blanco. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro y don Valeriano Blanco para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.11-9004-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Schanzembach. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Schanzembach para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario. My.11-9005-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Sloan Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario. My.10-8989-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Talhouarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — C. Walter Balleta, Actuario. My.10-8988-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Hermida", se cita, llama y emplaza a don Enrique Hermida para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Abril 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.9-8929-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Kramer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.23-8433-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Ramón Blanco, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor Félix Taranco de Zúñiga los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.10-9973-v.jn.21.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos "Jesús M. Bralo. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en

cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 4 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.10-9972-v.jn.21.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos de quiebra de Pedro I. Ottonello, ha sido presentado por el Síndico el estado de crédito y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.10-9971-v.jn.21.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Tomás Pallerola, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Félix Taranco de Zúñiga, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 15 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.10-9974-v.jn.21.

Rehabilitación

JUDICIAL —, De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en la pieza seguida por don Agapito Moreira, solicitando su rehabilitación, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Vistos: Estos autos, sobre rehabilitación, promovidos por el fallido don Agapito Moreira; Resultando: Que la solicitud del interesado radica en el hecho de haber sido declarada casual su quiebra comercial, por sentencia ejecutoriada y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1773 del Código de Comercio, tiene derecho a obtener la rehabilitación que impetra; Resultando de los autos principales de quiebra, a la vista, que en efecto la quiebra del peticionario fué declarada casual (sentencia de fojas 18 del expediente relativo), y de consiguiente está en condiciones legales de obtener la rehabilitación que impetra, desde que han sido llenadas las exigencias igualmente legales, y cuenta con el asentimiento favorable del señor Fiscal de lo Civil (dictamen de fojas 9); Por todo ello y la conformidad del Ministerio Público, y visto los artículos 1773, 1778 y concordantes del Código de Comercio, no habiendo mediado oposición, fallo: Declarando rehabilitado en su calidad de comerciante al fallido don Agapito Moreira. En su consecuencia, ejecutoriada esta sentencia, háganse las publicaciones prevenidas por derecho (artículo 1584), levántense las interdicciones que pesan sobre el nombrado, a cuyo efecto se librarán las comunicaciones del caso, y fecho, agregados los ejemplares respectivos, se archivará el expediente, agregado al principal, por cordón, previa tasación y pago de costas acrecidas. — Martín Berinduague. —Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.6-9839-v.jn.17.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en la pieza seguida por los señores Bravo Hermanos y Rossi solicitando su rehabilitación, se ha dictado la siguiente resolución. — "Montevideo, Abril 16 de 1929. — Visto el incidente sobre rehabilitación promovido por los fallidos Bravo Hermanos y Rossi. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra, atento la conformidad del señor Fiscal de lo Civil; atento a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor, y de acuerdo con los artículos 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio. Declárase rehabilitada a la firma Bravo Hermanos y Rossi, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de la quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio, justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren y líbrense los oficios del caso. — Martín Berinduague". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.8-9909-v.jn.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.22-9362-v.jn.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Sudeste de la calle Capitán Basedas entre Doctor Pena y Ganaderos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 52205, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.13-9065-v.jn.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Nordeste de la calle Agraciada entre Lozano y V. Gómez, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 108103, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.13-9064-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante don Cándido P. Ríos para la reunión que tendrá lugar el día veintiséis de Junio corriente, a las diez horas y treinta minutos, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día diecinueve del corriente mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Junio 3 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-9891-v.jn.18.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes Juan Iglesias Muras y Compañía, establecidos en la ciudad de Florida, para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Junio corriente a las diez horas y treinta minutos, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día dieciocho del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Hipólito Gautier. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.6-9852-v.jn.17.

Concordato aceptado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Kuster y Compañía, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "6661. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Vistos: Atento a las resultancias de autos y a la falta absoluta de oposición, de acuerdo con los artículos 2.o, 3.o y 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, declárase aceptado el concordato privado celebrado por la razón social Kuster y Compañía. Y practíquese por el interesado la protocolización y publicaciones en el "Diario Oficial" que prescribe la ley, y oportunamente archívese. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.6-9847-v.jn.17.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante don Adolfo Lindenbaunm, para la reunión que tendrá lugar el día veinticinco del entrante mes de Junio, a las diez horas y treinta minutos, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el quince del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Angel Alberto Moreno. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-9758-v.jn.14.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado en los autos de la quiebra de la firma Brea y Villar el señor Manuel S. Villar, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-9754-v.jn.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza José Bercovich, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Castro; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.3-9745-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Pellicer o José Pellicer Ramos, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Pellicer o José Pellicer Ramos para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
Jn.3-9739-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Pellicer o José Pellicer Ramos, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene. 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Oliver; y 4.o Que ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificati-

vos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9746-v.jn.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Serafín Navarro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene, 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan Christophersen; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9743-v.jn.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Moisés Livitin, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de su obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9747-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Moisés Levitin, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Levitin, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9738-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Pedro J. Garbarino, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que han sido designado síndico don Santiago Tellechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.1.o-9666-v.jn.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Roberto Taller, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Manuel Guelfi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.28-9513-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Miguel Nápoli, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Miguel Nápoli para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.28-9511-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Roberto Taller, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Roberto Taller, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.28-9512-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Petraglia, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.12-10051-v.jn.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino P. Berro, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.11-9989-v.jn.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Gómez de Guasch o Guarsch, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que concurran ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.11-9990-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.10-9983-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Octavio Román Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Vialle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.10-9953-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Soriano de la Chica, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José García de la Mata y Meca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn 8-9920-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Montesdeoca de Otasso, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.8-9922-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco dos Santos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cirila Correa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.8-9914-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Exaltación Moreira, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a la audiencia del día veinticuatro de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Sánchez bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.7-9884-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se hace saber que don Elías Fon se ha presentado solicitando se proceda a la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Fon, debe decir Font, y donde dice Capalli, debe decir Capallini, que son los verdaderos apellidos paternos y maternos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.7-9879-v.jn.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público que don Santos Crosina se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Josefina Teresa, por figurar en ella como Luis Crosina, en vez del verdadero nombre y apellido, que es Santos Crosina. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.5-9816-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Asunta Lambert para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Atilio Miguel Barbarita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-8640-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amelia Cándida de Mello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Benedicto Buarque Ramos, bajo apercibimiento de designársele defensor

de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-9589-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Rosalía Fankhausen para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Adolfo Boccard, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-9582-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Cándida Viñas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Francisco Moreira Núñez y para llenar igualmente el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-9489-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Libertus Van Eokhelen, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-9496-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Riesgo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Jugzado, a estar a derecho, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —, Montevideo, Marzo 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.16-9203-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Mauricette Doret Doret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Raúl Aberastain Oro Vente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-8977-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Sbarbaro, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a la audiencia del día veinte de Agosto del corriente año a las tres de la tarde en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Lilia Carro, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-9061-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Azucena Rodríguez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Alfredo de Uriburu, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-8968-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Interesados por costas. — 1.a publicación. — Año 1928

Pérez con Blengini: actor: $ 3.50. — Banco Hiptecario con Araújo: Juez Bonino, pesos 4.00. — Carena con Pose: actor, $ 3.50. — Banco Hipotecario con Matorell: escribano Muñoz Ximénez, $ 2.60. — Idem ídem: doctor Vivas Cerantes, $ 3 20. — Banco de Crédito con Ferreira: actor, $ 3.50. — Hogan Enrique, artículo 113: actor, $ 4.10. — Robert con Muñoz: actor, $ 3.00. — Enriquez Celia, art. 113: actor $ 4.10. — Elío Elío con Fernández: actor, $ 1.50. — Idem ídem ídem ídem: escribano Castro, $ 3.00. — Morales con Echecurri: actor, $ 10.75. — Fastori Adolfo, queja: actor, $ 2.50. — Durán con Reinoso: actora, $ 1.50. — Perón con Casco: actora, $ 3.00. — Chifino con Varela: escribano Henón, $ 0.45. — Bayle Muñoz con Piquet: actor, $ 1 61. — Domínguez con Bocchetti: actor, $ 1.50. — Burgueño con Zoppolo: actor, $ 8.00. — Irula con Galarza, 3.a Reyes: N. Reyes, $ 1.50. — Beherens Elena, artículo 113: actora, $ 1.05. — Vázquez con Mallarini, demandado, $ 0.25. — Manfield Gioy, artículo 113: actor, $ 3 95.— Fassio con Pagani: perito Carballo, $ 3.22. —Fassio con Pagani: perito Echeverría, pesos 1.19. — Bainchi con La Transatlántica: actor, $ 2.50. — Daverio con De Vitta: actor, $ 16.05 — Pardallo de Zaquieres T., suc.: Juez Velazco, $ 2 00. — Ferrer con Mangini: actor, $ 8.90. — Caja de Jubilaciones con La Sociedad S. M. Paysandú: Juez de la 1.a sección, $ 1.80. — García con Bergallo, perito Stewart, $ 15.00. — Banco de Seguros con Peyré: demandado, $ 17.15. — Straumann y Cía. con Longo: actor, $ 5.90. — Martres con López: actor, $ 7.75. — Bazzano con Beltrami: Alguacil Dobal, $ 0.15. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-10000-v.jn.15.

Intersados por costas. — 2.a publicación. — Año 1927

Alguacil Gibelli, $ 0.75; Juez de Paz Rienzi, $ 5.80. — Tasador Giméuez, $ 0 91. — Juez de Paz Vergara, $ 7 60. — Juez de Paz Sala, $ 41 60. — Juez de Paz Cabral, $ 1.20. —Perito Moreno, $ 4.13. — Alguacil Poggi, $ 2.50. — Rodríguez R. con García Puentes: actor, $ 10 00. — Arquitecto Genario, pesos 20.00 — Santomé con González: actor, $ 32.16. — Juez Sabater, $ 4 80. — Juez Vigil, $ 1 20 — Juez de Paz Aguerrebere, pesos 2.90. — Howard con Fulman: actor, pesos 0.50. — Juez de Paz Maciel, $ 0.80. — Echevarría con Antoniello, demandado, pesos 1.50. — Vernazza con Roel, actor, pesos 14.90. — Formento con Bayardi: actor, $ 2.42. — Juez de Paz Rienzi, $ 5.20. — Juez de Paz de la 11.a, $ 2.60. — Juez de Paz Fernández $ 3.00. — Juez de Paz Tudurí, $ 0.40 — Juez de Paz Bache, $ 3.00. — Juez de Paz Carámbula, $ 7.60. — Doctor Santín Rossi, $ 50.00. — Juez de Paz Carámbula, pesos 17.60. — Juez de Paz González, $ 11.80. —L. Canclini, $ 0.30. — Echegaray con Rossi: actor, $ 1.50. — Bacigalupi con Gandiòli: actor, $ 1.50. — M. Calvalo Mariño, $ 5.00.— Juez de Paz Rienzi, $ 1.60. — Juez de Paz Solsona, $ 0.80. — Arijón con Du Mortier: actor, $ 0.70. — Juez de Paz Vigil, $ 1.00. — Maroño con Silveira: demandado, 1.00. — Pérez con Blengini: actor, $ 6.50 — Juez Bonino, $ 4.00. — Carena con Posse: actor, $ 3.50. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-10001-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Arana Justo, incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha diez de Mayo del corriente, se declaró en estado de incapacidad a don Justo Arana. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9976-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jacinta María Aprile, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Hurtado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9946-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Tacco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Calcini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9947-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, calle Treinta y Tres número 1425, se emplaza para que comparezcan a formular oposición legal a quienes se consideren con derecho a contradecir la rectificación de la partida de matrimonio de don Cayetano Dominichi y María Esther Sánchez, contraído el 6 de Abril de 1915 en el Juzgado de la 19.a sección de Montevideo, y las de nacimiento de Julio Dominichi, nacido el 3 de Enero de 1917 en la citada sección, y de Luis Dominichi, nacido el 3 de Julio de 1921 en la misma sección, para las cuales se impetra, respectivamente, la enmienda de los nombres Cayetano Dominichi por el de Cayetano Alfonso Arnicho, nombre legal del contrayente, que es hijo de Francisco Anicho y Mariana De Rosa, según partida de nacimiento inscripta en la 1.a sección de Durazno, y la de Julio y Luis Arnicho, en sustitución de los nombres Julio y Luis Dominichi. — Montevideo, Junio 4 de 1929.
Jn.4-9761-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Curt Werner Karlé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aída S. Stotz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-9766-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Preciosa Martínez Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Aurelio Taboada Nanton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-9765-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Valdettaro, citándose a la vez a su viuda doña Adela Luisa Massutti y a sus hijos Emilia Rosa Valdettaro de Barrancos, Catalina Juana Valdettaro de Legremanti, Juan Crisóstomo, Bartolomé Francisco, Adela Emilia, Luis Rafael y Eleuterio León Valdettaro, y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-9723-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Etchepare, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Magnere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-9721-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Manuela Josefa Coria, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Cruz Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-9720-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Félix Peiser, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Signe Helander, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9631-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Valles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angelina Bat-

lle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.31-9630-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adiva Balmaceda Abreu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cyro de Lara Cruz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9629-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Spadaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Pultera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9628-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Despo Caliviotti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Zois Anastopulos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-9645-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.29-9544-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.23-9380-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cirilio Norman Pridham, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Violeta Muriol Bisset, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.20-9275-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Félix Fuentes a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Leonilda América Malaspina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9139-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Ferreira Franca (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Villares Barbosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9167-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Dantas Bacellar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pirro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.11-9019-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julián Ayala Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Robra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.11-9018-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Fuentes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Francisco Serrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-8949-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Avandina de Freitas Guimaraes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario dos Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.29-8611-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Rodríguez Núñez o a su esposo señor Serra Company, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca personalmente o por medio de apoderado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por medidas preparatorias le ha iniciado don Marcelino Enterrios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.15-9140-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75829, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o por apoderado en forma, y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en la Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia, sito en Maroñas, se encuentra en la calle Gronardo (antes Cerrito) y tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros por esta calle. Limita por el Noroeste con una propiedad cuyo dueño se ignora, en una extensión de veinticinco metros con setenta y siete centímetros; por el Sureste, con don Mario Ferreira, en una extensión de veinticinco metros con setenta y siete centímetros; por el Noreste, con don Marcelino Boulang, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros, y por el Suroeste, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros, con dicha calle Gronardo (antes Cerrito). — Montevideo, Mayo 22 de 1929. —R. Iaquinta Cabrera.
Jn.6-9826-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos contra el propietario del inmueble número 75830, por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o por apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en la Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia, sito en Maroñas, se encuentra en la calle Gronardo (antes Cerrito), y tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente a esta calle. Linda: Por el Sudeste, en una extensión de veinticinco metros con setenta y siete centímetres, con un solar cuyo propietario se ignora; por el Noreste, en una extensión de ocho metros con cincuenta y nueve centímetros, con una propiedad de don Marcelino Boulang, y por el Noroeste, con la calle Juan Shaw, en una extensión de veinticinco metros con setenta y siete centímetros. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera.
Jn.6-9827-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don José H. Amondarain, dictado en los autos caratulados "Domingo Lucca con Antonio Cicarello. Embargo preventivo", se cita y emplaza por el término de treinta días a don Antonio Cicarello para que comparezca ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a estar a derecho y llenar la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
Jn.11-9991-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco" se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble, que lo es un terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, compuesto de mil cuatrocientos setenta y seis metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Sureste, Federico Decia; al Noroeste, calle Laureles; al Suroeste, Angel Tuana y Lorenzo Cánepa y otra, y al Noreste, calle Pedro Giralt, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.10-9967-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de mil novecientos trece metros, más o menos Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37069, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al referido inmueble, o sea un solar de terreno en Pantanoso, de esta sección, que por ser de forma irregular tiene un área superficial de cuatro mil novecientos trece metros, más o menos, dentro de los siguientes límites; al Noroeste, calle Dionisio Coronel; al Noreste, calle Curuzú; al Sureste, calle Benito Riquet, y al Oeste, arroyo Pantanoso, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.4-9755-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos dieciséis, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble o sea un terreno sito en la manzana F 69 de esta sección, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Laureles; al Suroeste, calle Elbio Fernán-

dez; al Sureste, terreno de Fidel Pérez, y al Noreste, terreno de Tomás H. Harrat; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Juan B Barelli, Juez de Paz. My.27-9467-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble, que lo es un terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Sureste, Avenida Carlos María Ramírez, al Noroeste, calle Laureles; al Noreste, calle Camambú, y al Suroeste, Zacarías Barrios y otros; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
My.27-9466-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de Jacobo Tomás Juayek o Jacobo Juayek solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción del causante, está equivocado el nombre y apellido de éste, el apellido de la señora y el nombre de la hija, haciendo figurar dos hijos, María y Joaquín. Por tanto, donde dice Jacobo Juayech, debe decir Jacobo Tomás Juayek; donde dice Cuello, debe decir Coelho, y donde dice los siguientes hijos: María y Joaquín, debe decir la hija María Joaquina. La partida de matrimonio está equivocada, en el apellido del causante, en el de los padres de éste, en el apellido de la esposa y en el de los padres de ésta Por tanto, donde dice Juaik, debe decir Juayek, y donde dice Cuello, debe decir Coelho. Y la partida de nacimiento de María Joaquina está equivocada en su apellido, en el de sus padres y padres de éstos, o sean sus abuelos. Por tanto, donde dice Juaik, debe decir Juayek, y donde dice Cuello, debe decir Coelho. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 19 de 1929. — Luis L. Cibils, Escribano.
Jn.8-9899-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaudencio Cáneva y doña Florencia Ríos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 10 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
My.27-9454-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Peña de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.12-10033-v.jn.24.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Domingo López del Pino y Jorge o José Jorge López del Pino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jn.12-10032-v.jn.24.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha cuatro del corriente, decretó la quiebra del comerciante Francisco P. Freyre, de esta ciudad. Por ello, se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones con respecto a la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de cuarenta y cinco días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico don Nicolás González, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 6 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto. Jn.10-9959-v.jl.3.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor don Cándido Gulla solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Cándido Antonio Gulla, por estar equivocada, pues donde dice, refiriéndose al padre del compareciente, Pedro Gollo, debe decir Pedro Gulla, y donde dice, refiriéndose a la madre del compareciente, María Marca de Gollo, debe decir María Malco de Gulla. — Canelones, Mayo 23 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
My.29-9542-v.jn.14

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pocedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Sesllia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Diciembre 24 de 1928 — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.
My.17-9239-v.jn.30.

ALCALDIA DEL PRIMER DISTRITO DE SANTA LUCIA, SEGUNDA SECCION DE CANELONES.

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del primer distrito de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público que en el camino de tropa al Mataojo, de esta sección, han aparecido, sin reconocérseles su dueño, dos yeguas de pelo doradillo con esta marca . y al parecer de tiro. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de un mes como lo determina la ley. — Santa Lucía, Mayo 28 de 1929. — Doroteo Márquez, Teniente Alcalde.
My30-9613-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Felipa María y Silveria Vidal, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno ubicada en la segunda sección de Canelones, Santa Lucía, en la manzana 112, y empadronada con el número 184, y que consta de una superficie, más o menos de mil doscientos metros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Gregorio Souza; al Sur la calle Rivera; al Este, hoy la Usina Eléctrica del Estado, y al Oeste, la calle Canelones; formando esquina con la calle Rivera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Santa Lucía, Junio 4 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno. Jn.6-9828-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenza Calero de Falcón o Lorenza Calero de Falcone llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 4 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno. Jn.6-9829-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en los autos "León Franco contra Suc. Laureano Martínez, cobro de pavimento", se llama, cita y emplaza a los componentes de la sucesión Laureano Martínez, a sus causahabientes o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 722, ubicada en la calle Canelones entre Natalio López Ramos y Pescadores, en esta villa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don León Franco contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Hago constar que al solo efecto de este emplazamiento habilito la feria menor. — San Ramón, Junio 10 de 1928. — J. Ricardo Lasa.
Jn.12-10043-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE SAN RAMON (CANELONES)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Antonio Rodríguez, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana número 531", ubicada con frente al Este, sobre la Avenida José Batlle y Ordóñez, lindando: al Norte, con Roque Laborde; al Sur, con Mario Camín y al Oeste, Serapio Contrera", se cita, llama y emplaza a los herederos de las sucesiones de Antonio Rodríguez y Gregorio Vargas, o a quienes se consideren con derecho al bien referido, para que comparezcan dentro de 90 días a este Juzgado, a responder a la demanda que les formulará por cobro del impuesto adeudado y de los que se adeuden en lo sucesivo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley respectiva. — San Ramón, Mayo 28 de 1929. — J. Ricardo Lasa.
My.29-9566-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Egidio Pirez da Roza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.8-9904-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Leogardo Moreno contra María Stern, por divorcio", se emplaza a la nombrada María Stern para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Mayo 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. My.28-9514-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rey de la Torre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.13-10084-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Rocha, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.6-9832-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Benita Melognio o Me-

luego, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.5-9779-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Hernández de Rovira, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.4-9764-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan José Lagleise o a quien legalmente la represente para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Juan José Lagleise, expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio, con quien se continuará el mencionado juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley de 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Mayo 24 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.1.o-9688-v.jl.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Santiago Germanet o a quien sus derechos legalmente represente para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Santiago Germanet, expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el mencionado juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley del 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia Mayo 27 de 1929. — Antonio María Astagarraga, Escribano Adjunto.
Jn.1.o-9687-v.jl.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Ireneo Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 25 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.1.o-9689-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Guillermo B. Rode y Adrián Walser. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los que se consideren con derecho a una chacra de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la Colonia Suiza, en cuyo plano está señalada con el número 340, lindando: al Noreste, con la chacra número 339; al Sudeste, con calle pública; al Noroeste, con Leoncio Wey y al Sudoeste, con Catalina Schmidt de Ziegler, encerrando una superficie total de 14 hectáreas 9.176 metros 82 decímetros; de la cual posee actualmente don Guillermo B. Rode 9 hectáreas 9.451 metros 2.166 centímetros y el resto, o sea 4 hectáreas 9.725 metros 6.034 centímetros la posee don Adrián Walser. — Colonia, Abril 10 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario. My.11-8996-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Braulio Feliciano Cenoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1929.— Antonio María Astigarraga Escribano Adjunto. My.29-9546-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Herrera de Cioffi o Luisa de Herrera de Cioffi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jn.12-10021-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Hernández de Bomo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.12-10022-v.jn.22.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Doroteo Pereyra, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo Pereyra solicitando se le expida segunda copia de una escritura de venta que el treinta de Enero de mil ochocientos noventa autorizó el escribano Antonio Marroche, y por la que don Juan José Pereyra vendió a don Leoncio Pereyra una fracción de campo sita en la primera sección de este Departamento, compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, que tiene por linderos a la sucesión Pedro Bagaulla; sucesores de Juan Martínez; Pedro Byrgues y el peticionante. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Mayo 21 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jn.10-9950-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Rielli y don Pascual Rielli o Rielli, citándose a la vez a los que consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jn.10-9949-v.jn.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elmira Rodríguez de López Morales o Elmira Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Abril 25 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.10-9948-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Maximiano Silveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario. My.24-9433-v.jn.15.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereyra para la junta que se efectuará el quince de Junio del corriente año, a las once horas a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Marzo 7 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Mz.9-7114-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Aureliana Ramírez. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero Modesto Ramírez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos. — Trinidad, Mayo 6 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario. My.14-9099-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Corujo de Miranda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Mayo 17 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario. Jn.12-10018-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan Antonio o Eleuterio Antonio y Luciana Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 4 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.12-10019-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Antonio Pereyra o Pereira o Félix Pereyra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.12-10020-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Lionardi o Leonardi de Castellini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 13 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.11-9283-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Antonio Fortunatto o Fortunato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.7-9858-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Venancio Pacheco o Venancio V. Pacheco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 21 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.5-9800-v.jn.15.

Emplazamiento y remate de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos "Juan L. Britos. Quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido Juan L. Britos, para que comparezca ante este Juzgado Letrado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y hácese saber que el martillero don Servando F. Echeverría, en el local del comercio que ocupaba el fallido, en los días que se fijarán en los carteles de remate, procederá a la venta y al mejor postor de todas las mercaderías pertenecientes al quebrado. Inventariadas en dichos autos, los que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina. Y a los efectos de derecho, se hace

esta publicación. — Florida, Mayo 9 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.16-9202-v.jn.20.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Juan L. Britos y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que debe denunciarlas por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de esta quiebra don E. Luis Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Abril 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.17-8282-v.jn.20.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos "Rodolfo Oscar Guichón y otros, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rodolfo Oscar Guichón, por sí y como tutor de sus hermanos Raúl y Omar Guichón, solicitando segunda copia de la escritura otorgada por Justo Mieres en el protocolo del escribano don Ariosto Peyrallo en fecha tres de Julio de 1907, vendiendo a don Rodolfo W. Guichón, padre de los postulantes, los siguientes bienes: Primero: La mitad, más una séptima parte de la otra, en su solar ubicado en la manzana número 74 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle 24 de Setiembre, por igual extensión de fondo al Norte, con doña Jacinta Díaz de Reyes; al Este, con don Ramón F. Pey- (hoy José Enrique Rodó); Segundo: Igual porción que la anterior en un terreno para labranza situado en el ejido de esta ciudad, señalado con el número 26 del plano respectivo, que se compone en total de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y un metros cuarenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, calle pública por medio, con el señor Sierra (en ese entonces con Fortunato Spinelli, hoy su sucesión); al Sud, con Manuel S. Maya (en ese entonces Felipe E. Mederos); Este, con el arroyo Santa Lucía Chico, y al Oeste, con don José María Viñoly (hoy Domingo García). Y a los efecos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Florida, Mayo 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. My.24-9411-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juan Francisco Martínez, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a doña Alicia Nouguier, para que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en la demanda que le ha presentado don Antonio De Vera, sobre amparo de posesión, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa conforme lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — En 25 de Mayo a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Martínez.
My.13-9034-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Narciso S. Borges y don Fernando Risso, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Ramona Píriz de Gómez, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Timotea Petrona e Isidro Gómez, donde aparece el apellido de la madre como Pires, se establezca Píriz, que es el verdadero, y que en las partidas de nacimiento de Alberto, María Pilar Eustaquia, Inocencia Victoria, Dolores Longina, Cristina Juana y Bonifacio Eugenio Gómez Píriz, donde el apellido de la madre está escrito Pírez, se establezca Píriz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.13-10069-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza a Elena, Lorenza y Ramón Sánchez, Emilia Machín de Sánchez y a cualquier otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Cayetano Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Cayetano Sánchez, bajo apercibimiento de designárséle defensor de oficio. —Minas, Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Fernández de Salabarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 21 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9977-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Minchiotti, Rosa Grizia de Minchiotti e Isabel Minchiotti de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 6 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.10-9930-v.jn.21.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos J. Alegre en los autos caratulados "Carlos J. Alegre. Curador de la incapaz Susana Alegre. Segunda copia de escritura", solicitando se le expida segunda copia de la escritura referente a un solar de terreno, empadronado con el número veintiséis mil quinientos veintitrés, que su pupila doña Susana Alegre compró a don Francisco Piria, con fecha ventisiete de Agosto de mil novecientos ventisiete, por escritura otorgada ante el Escribano don Nicolás Bergallo, designado en el plano de subdivisión suscripto en Diciembre de mil novecientos uno por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, con el número veintitrés, de la fracción número tres de la nueva sección del "Barrio Italiano", paraje de Montevideo, conocido con el nombre de Aldea, compuesto de doscientos treinta y ocho metros, noventa y tres decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Cairoli; veinticinco metros, setenta y ocho centímetros al Noroeste, lindando con el solar veintidós; veintinueve metros, ochenta y cinco centímetros al Sudeste, linderos con el solar veinticuatro, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su línea de fondo Nordeste, confinando con el solar veintiuno, solar que el señor Francisco Piria hubo en mayor área por compra hecha a doña Enriqueta Laura Kreymborg en escritura autorizada por el mismo Escribano don Nicolás Bergallo el veintiuno de Octubre de mil novecientos uno. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días.— Minas, Mayo 10 de 1929. — Francisco Soca. Escribano Adjunto.
My.17-9213-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante el mismo, se ha presentado doña Quintina López solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada por el escribano Actuario don Blas Borrallo, con fecha 15 de Diciembre de 1927, correspondiente a los bienes que a continuación se detallan, de propiedad de su hijo menor Francisco Albérico López, y que son los siguientes: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, José Ignacio, compuesta de once hectáreas, dos mil ochocientas noventa y cinco centiáreas, setenta y nueve decímetros cuadrados, y un terreno solar y edificios en él existentes, ubicado en la manzana número ciento ocho de la villa de San Carlos, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cuadrados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 3 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.5-9774-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Cora Martín D., quiebra", se ha presentado el nombrado don Martín D. Cora solicitando su rehabilitación. De acuerdo con el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 18 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano
Jn.8-8788-v.jn.15.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Pascual Francolino, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de fecha ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho, autorizada en el protocolo de la escribanía del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú ante el escribano don José Lamas, mediante cuya escritura compró a don José Todeschini un solar de terreno que es parte de la quinta número 240 del ejido de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el vendedor; por el Sur, con el mismo señor Todeschini; por el Este, también con el vendedor, y por el Oeste, con la calle Montecaseros. A los efectos de derechos, se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 31 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.8-9894-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Aurelio Libarós y a todo aquel que se consideren con algún derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con edifios y mejoras, ubicada en esta ciudad, manzana 95, empadronada con el número 511, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi en Agosto de 1919, de mil quinientos ochenta metros diecisiete decímetros cuadrados, ubicada dentro de los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, veintidós metros veintiocho centímetros sobre la calle 25 de Mayo; por el Sur, veintiún metros cuarenta y ocho centímetros sobre la calle 6 de Abril; por el Este, setenta y dos metros treinta centímetros sobre la calle Guayabo y por el Oeste, setenta y dos metros catorce centímetros lindando con la sucesión de don José Massari y con don Pedro Harguindeguy, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado don Martín Etchebarne, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado constituído en legal forma se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Mayo 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.8-9893-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Balario, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a los presuntos herederos del causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.— Paysandú, Mayo 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.27-9478-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Welmina Silva de Brián, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado, calle Montecaseros número 69, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-9439-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fidencio Nunes Ribeiro invocando la representación de las sucesiones de doña Dorotea Morales y de don Genuario González, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de dichos causantes por aparecer en ella el apellido de la esposa como Silveira, en vez de Morales, que es el verdadero. — Paysandú, Junio 6 de 1929. — José Lamas, Actuario. Jn.17-10024-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás Lettieri, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 28 de 1929. — José Lamas, Actuario. Jn.5-9799-v.jn.15.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Amalio Silva, para que dentro de sesenta días comparezca a estar a derecho, a efecto de hacérsele una intimación de pago y en los respectivos juicios por cobro de pesos y desalojo, que iniciará si no efectúa el pago dentro del término legal en el expediente ya iniciado ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) por don Carlos Algorta Real de Azúa, sobre embargo preventivo contra dicho Silva. — Paysandú, Mayo 7 de 1929. — José Lamas, Actuario. My.17-9226-v.jn.24.

Almoneda

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que el día diez y siete de Junio próximo venidero, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que comprende ubicada en la manzana número noventa y seis de la planta urbana de esta ciudad, terreno que es parte del mensurado por el agrimensor don Rafael Thevenet en Octubre de 1914, en cuyo plano tiene el número 4, se compone de una superficie de cuatrocientos metros cinco mil sesenta y siete centímetros lindando: por el Norte, en una línea de quince metros dos centímetros con terreno fiscal; por el Sur, quince metros quince centímetros con el lote tres de Antonio Pagano; por el Este, veintiséis metros setenta centímetros con el lote cinco de Rafael Pagano y por el Oeste, veintiséis metros cuarenta centímetros con Pedro Harguindeguy. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que la venta se efectuará para pago de hipoteca en el juicio que por ejecución de la misma sigue don Romualdo Alonso y que el expediente y título que deberá entregar el deudor, estarán de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 22 de 1929. — José Lamas, Actuario. My.28-9523-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en los autos caratulados "Abraham José J. Quiebra", ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante José J. Abraham; previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Alejandro Abrinis los justificativos de sus créditos, dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. My.27-9477-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Marina Gomila de Andrada, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de teinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 20 de 1929. — Francisco Ortiz, Actuario. **My.11-9024-v.jn.15.**

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario. Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ignacia Lasa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino. Jn.12-10062-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Enrique Brum de Lucas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino. Jn.12-10061-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isabel Duarte de Alves de Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 30 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario. Jn.12-10013-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, en los autos caratulados "Marilia Macedo Rangel contra Timoteo Fernández, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Timoteo Fernández Machado para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 4 de 1929. — Claudio J. Barzoza, Actuario. Jn.12-10014-v.jl.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la séptima sección de Rivera, don Leopoldino Dutra, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: Primero: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; Segundo: Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; Tercero: Que ha sido designado síndico don Nicolás Bausada; y Cuarto: Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Rivera, Junio 7 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario. Jn.12-10063-v.jl.2.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Avelino Martins de Vargas, solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emilio E. Gougeón, por don Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de hijuelas, por extravío de las primeras, que de mandato judicial se le expidió por el escribano Eduardo Muñoz Jiménez en Noviembre de 1925, en la partición de los bienes de la madre doña Cándida Martins de Vargas, de una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, de cien hectáreas, 8.472 metros, 68 decímetros cuadrados, ubicada en Corrales de Amarillo, 6.a sección de este Departamento. Segunda copia también de escritura de donación, por extravío de la primera, que hizo don Luis de Vargas Martins ante el escribano don Luis Seguí el 27 de Octubre de 1925, de una fracción de campo en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de veintinueve hectáreas, 2.590 metros, 14 decímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 20 de 1929. — Claudio F. Barboza, Actuario. My.24-9430-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Emilia Ribero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario. My.31-9648-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Fernández de Gómez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.12-10017-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Cuadrado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 10 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.12-10015-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Justino Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.12-10016-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Elías de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.5-9807-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Francisco Virginio, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad, con frente a las calles

Río Branco y 25 de Agosto, y que linda: al Noreste y Sudoeste, Andrés Virginio, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.22-9321-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Toribio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante ste Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.5-9808-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan de la Cruz Rodríguez o Juan de la Cruz Martínez, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Junio 1.o de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.5-9809-v.jn.15.jn.25-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Raúl Gallarza, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Raúl Gallarza o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, con frente a la calle Unión entre las de Francisco de los Santos y Uruguay, y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Bosal, Leonor Terra y Ramón Salaberry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.22-9318-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la sucesión Lucía Acevedo, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de Lucía Acevedo o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno solar y finca, ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino Delmond Juan Reyes y sucesión Camilo Pérez, y al fondo, Julio Peyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. My.22-9317-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Buraglia de Benvenuto para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.12-10027-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Vidal o Pedro Leonidas Vidal", se cita, llama y emplaza a doña Ubelmina Vidal Galeano y Pinar Vidal Galeano de Balsells para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes, citado se hace la presente publicación. —Salto, Abril 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. My.21-9315-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesino Pereira das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 25 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.30-8687-v.my.23.jn.5-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Caranza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 28 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.12-10025-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Ortiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1929. —Francisco Raúl Goncalves, Actuario interino. Jn.12-10026-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Urruzola de Elola; para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.3-9915-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Domingo Angel Petruccio contra Manuela Braulia Arévalo, divorcio", se cita y emplaza a doña Manuela Braulia Arévalo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.8-9917-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Reinaldo Braccini o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo sita en la Cuchilla de Belén, 6.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de noventa hectáreas y fracción, y que linda: Norte y Oeste, Jacinto Franco; Este, camino por medio con Cusculina Amelia Leal, y Sur, campo de Reinaldo Braccini, a que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado doña Manuela Tordesillas de Pons, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene: que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Diciembre 28 de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.
My.28-9529-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Ramón Perfecto, como representante legal de su hijo Carlos Eugenio Perfecto, y a doña Lina Espinosa para que por sí o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente caratulado "Sucesión de Indalecio Espinosa", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Mayo 14 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.1.o-9697-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, dictada en los autos: "Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 2.148, cobro del impuesto inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Tate o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana indicada, que se halla situada en esta ciudad de Salto, manzana número ciento sesenta y ocho, dentro de los límites: Norte, Pedro Salinas; Sur, calle Rivera; Este, calle Montevideo, y Oeste, Antonio Silvestri, teniendo el terreno una superficie de mil ciento diez metros cuadrados más o menos, y debiendo comparecer las personas referidas ante este Juzgado, para contestar, previa tentativa de conciliación, la demanda iniciada por la repartición pública mencionada, exigiendo el pago de la Contribución Inmobiliaria y anexos de los años 1921 a 1928, que importan ciento cincuenta pesos con setenta y dos centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio que los represente.—Salto, Mayo 23 de 1929. —Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
My.28-9527-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la popiedad ubana número 1746, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Francisco Trota, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la propiedad referida, ubicada en esta ciudad de Salto, en la manzana número 124, con frente al Oeste, sobre la calle Defensa entre las de Uruguay y Brasil, compuesto el terreno de una superficie de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada por aquella repartición por cobro de la Contribución Inmobiliaria y anexos correspondientes a los años 1920 a 1928, que ascienden a trescientos ochenta y ocho pesos con ochenta centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Abril 27 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
My.8-8873-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rudecindo y don Justino Ferreyra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.13-10033-v.jn.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez Abella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.13-10032-v.jn.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Tejera de Lapaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.13-10081-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento de trece hectáreas, 8.232 metros, que linda: al Noroeste, con Claudio Martínez; al Sudoeste, con Indalecio Martínez; al Sureste, con Francisco Martínez y al Noreste, con Fermina Peraza

de Almirón; para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Fermina Peraza de Almirón, prescripción adquisitiva". — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.11-10009-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Sánchez de Campaña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 16 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.7-9882-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Revetria de Revetria, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.7-9381-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Troche, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 3 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.7-9380-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Ab.30-8678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Mateo Larrouy, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 1.o de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.4-9760-v.jn.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Tahcyra Tomás Claudio y Juan María, concurso voluntario, hoy concurso necesario", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores: Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Martín Barcelone, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Avelino Paciel, Hilario Ruiz, domiciliados en la 9.a sección judicial de este Departamento; Ignacio Martínez, Francisco Carbonell, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaverry y Francisco Ascue, domiciliados en la 11.a sección judicial de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la 10.a sección judicial de este Departamento; Banco de la República (Sucursal Tacuarembó), Herminia A. de López, Felisberto Souza y Pablo Liendo, domiciliados en esta ciudad; Alfredo O. Guichón, domiciliado en Montevideo, calle Continuación Agraciada número 40; Balparda y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle Paraguay 2201; Inocente Tanovra, domiciliado en la misma ciudad, calle J. Requena número 976; Modesto Pereira, domiciliado en la misma ciudad, Avenida Gonzalo Ramírez número 2169; así como a todos los que se consideren igualmente acreedores por haber sido así reconocidos en la junta de acreedores realizada, para que comparezcan a la junta que se realizará el día cinco de Julio entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, a los efectos de designar nuevo síndico, en virtud de haber presentado renuncia de dicho cargo el doctor Amadeo Landó, por haberse ausentado definitivamente de la localidad. Se previene: Que la junta resolverá por mayoría de votos, con los que concurran a la audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Tacuarembó, Junio 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.12-10023-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Lemos de Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.12-10056-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Azambuya de Safons, de don Gerónimo Azambuya, de don Juan Manuel Azambuya, de doña Edelma Azambuya y de doña Sara Safons de Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.12-10055-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Costales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.8-9918-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Carlos de León. Posesión treintenaria", se cita y emplaza a los señores Martina, Manuel, Ignacio, Manuela, María Angélica, Juan y Amelia Rodríguez de Moraes, o a sus causahabientes, a los señores Félix Mello, Laudelino López Brun, Bernardo Sotto, Empresa del Ferrocarril Central, Toribia Fros y Erundina Fros de Rodríguez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de pastoreo, situada en Paso del Cerro, quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano de mensura y división practicada en Enero de 1928 por el agrimensor don Pedro M. Ríos, compuesta de una extensión superficial de 117 hectáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción número 6 de Félix Mello; por el Este, en parte, con la fracción número 8 de don Laudelino López Brun y en parte, con la fracción número 10 de don Bernardo Sotto, por medio, la vía del Ferrocarril Central; al Sur, con doña Toribia Fros y al Oeste, con doña Erundina Fros de Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. — Tacuarembó, Abril 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
My.14-9110-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Víctor Amaranto Villanueva, denuncia de cuatro novillos ajenos, en campo a su cargo", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, al que se considere con derecho a dichos animales, que comparezca ante este Juzgado a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cuchilla del Ombú, Junio 1.o de 1929. — G. Abascal, Juez de Paz.
Jn.5-9801-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres dictado en los autos "Cosme, Manuel, Hermógenes de los Santos y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de Cosme, Manuel, Hermógenes, Juan, Amelia, Demetria, Mateo, María Serafina, Miguel Filomeno, Paulina, Eugenia y Teodora Prota de los Santos, se ha escrito el apellido del padre Pereira de los Santos, cuando el verdadero es de los Santos y el nombre de la madre es María Serafina González y no Serafina González como se expresa. Además debe suprimirse el nombre de Miguel en la partida de Miguel Filomeno, el de Prota en la de Teodora Prota, y que se sustituye en la partida de Paulina este nombre por el de Carolina, en la de Eugenia, éste nombre por el de Tránsita, y en la de Mateos, este nombre por el de Mateo, por ser los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Mayo 24 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jn.12-10052-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Amabilio Correa Machado, apoderado de don Flabian Correa, solicitando la rectificación de la partida de defunción correspondiente a doña Avelina Larrosa de Mesa, pues en dicha partida aparece con el nombre de Adelina, cuando el verdadero nombre es el de Avelina. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.6-9841-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Eulogia Barreto solicitando la rectificación de la partida parroquial correspondiente a su matrimonio, realizado en esta ciudad el 26 de Octubre del año 1870, entre la solicitante y su esposo Asunción García. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre y apellido con que aparece éste, o sea el de Ascencio Menes, por el de Asunción García. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.1.o-9677-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, dictada en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental, denuncia sobre dos animales aparecidos en el ejido de esta ciudad", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: dos vacas, una colorado y otra overa salina, de esta marca. Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 245 del Código Rural. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.10-9938-v.jl.2.

Remates Judiciales

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel González y González contra Luis Kuster. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan que forma parte de la empadronada con el número 2827, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de la Colonia, señalada con el número 2 en el plano levantado en Mayo de 1917, por el agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de 66 hectáreas, 5.584 metros cuadrados, lindando: por el Sur, con la fracción una; por el Este, con don Juan Daniel Bonyour, don Felipe Mateo Gardiol y la fracción número 1; por el Norte, con los señores Juan y Daniel Bonyour y por el Sudoeste, con [illegible] campo de doña Elisa Kuster de Long. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás anteceden-

tes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.13-10079-v.jl.9.

OCTAVIO TERRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Díaz de Real de Azúa", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Octavio Terra con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintiún mil pesos ($ 21.000), el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 110 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, donde sus puertas están designadas con los números 1224 y 1226, y treinta y un metros 793 milímetros de fondo al Este, por donde linda con sucesores de don Doroteo García; por el Norte, con los de don Juan Recayte, y por el Sur, con los de don Juan Marañón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.12-10042-v.jn.29.

JAIME ISERN
JUDICIAL

En Peñarol, casita de 4 piezas y todo servicio. Remataré el domingo 30 de Junio de 1929, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Rufino Montenegro, por su pupilo incapaz Cirilo Montenegro. Venias para vender", venidos a este Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo, a los efectos de esta venta, se hace saber que el día treinta de Junio corriente a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Jaime Isern, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y bajo la base de las 2/3 partes de su aforo, o sea en la suma de ochocientos pesos y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, del siguiente bien: un solar de terreno y edificio situado en Peñarol, Departamento de Montevideo, y según la mensura practicada en Marzo y Abril de mil ochocientos noventa, por el agrimensor don Francisco J. Ros, está señalado con el número nueve de la fracción o manzana letra V, y se compone de cuatrocientos noventa y tres metros, cuyos linderos son: por el Norte, donde mide cuarenta metros con los solares del uno al cuatro; al Sur, donde tiene igual extensión, el solar número once; al Este, donde mide doce metros cuarenta centímetros, con el solar número diez; y al Oeste, donde mide doce metros veinte y seis centímetros con la calle M, entre el camino que va al de Artigas y una calle de diez y siete metros de ancho, distante cuarenta metros de esta última. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el mejor postor deberá abonar los gastos de la escritura de compromiso y de venta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Más datos: calle Rossell y Rius número 1572. Jn.12-10012-v.jn.29.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Juan Stagnaro y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 13.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la Estanzuela, jurisdicción de este Departamento, con los edificios y mejoras que contiene, compuesta de un área superficial, según título, de doscientos cincuenta y un metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con diecisiete metros al Norte, lindando con la primera calle paralela al Sud de la del Durazno; veinte metros ochenta centímetros con la segunda calle paralela al Oeste del gran bulevar, cuya calle queda por abrir al público en la parte que cruza la fracción de don Manuel Reissig e Iriarte, por Sudoeste, donde tiene seis metros sesenta centímetros, lindan con el mismo Reissig e Iriarte, y por el Sudoeste, donde mide veintiocho metros sesenta centímetros, con el actual camino de la Estanzuela, por el cual pasa el tranvía del Este. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que según el plano del agrimensor don Hugo Dall'Orto de 12 de Setiembre de 1928, este inmueble se compone de un área de trescientos cinco metros cincuenta y un decímetros cuadrados, de cuyo plano resulta que existe un sobrante que según los vendedores es de veinticinco metros y que sobre los cuales tienen una posesión de más de treinta y cinco años; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitado un día feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de las 13 a las 15 horas.

Jn.11-9985-v.jn.29.

ANGEL MANUEL BLANCO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Demicheri contra Matilde Elena Bo de Solivérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Angel Manuel Blanco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que por herencia de su finado padre don Simón Bo le corresponde a la ejecutada en una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, señalada en el plano levantado en Enero de 1920 por el agrimensor don Américo L. Pérez con el número 3, y compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y dos metros: al Norte, con José Solsona; al Nordeste, la fracción número uno; al Este, la número 2; al Oeste, con Andrés Bosco, y al Sud, el arroyo Juan González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes y documentación relacionada con la testamentaría de Simón Bo se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia, donde radica el expediente, y los relativos a esta ejecución en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.10-9957-v.jl.8.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Beatriz Ciaschetti de Farell y otras con José González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Junio del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Gontrán C Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros doce decímetros, con 13 metros de frente al Este a la calle Figueroa, hoy llamada José A Cabrera, números del ciento setenta y dos al ciento setenta y seis, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el Sud, por formar esquina, con la calle Pan de Azúcar, números del setenta y seis a al setenta; por el Oeste, con Justina Vera, y por el Norte, con Anastasia Casas de Cotta Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.10-9987-v.jn.27.

JUAN PEROLO

Cinco lindos solares en Pocitos, que forman la esquina de Francisco Joaquín Muñoz y Gabriel A. Pereyra.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Juan Plá, incapacidad", se hace saber que el día 22 de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta y bajo la base de la contribución inmobiliaria, lote por lote, y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de los solares comprendidos en el plano levantado por el agrimensor Luis María de Mula en el mes de Enero del corriente año, con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, cuyos avalúos ascienden a diez mil ochocientos pesos (pesos 10.800.00), que distribuídos entre los cinco solares, producen el siguiente avalúo: Solar número uno, dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00); número dos, mil novecientos ($ 1.900.00); número tres, dos mil doscientos ($ 2.200.00); número cuatro, dos mil cien ($ 2.100.00), y número cinco, dos mil doscientos ($ 2.200.00), y cuyo deslinde es el siguiente: El número uno, diez metros de frente al Sudeste a la calle Francisco Muñoz; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con fracción de doña Engracia Labraga de Pérez; diez metros en la línea Noroeste, lindando con fracción de Sulpicio Servetto, y treinta y cuatro metros cuarenta centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar número dos y tres; formando una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros. El número dos dieciséis metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud y Sudeste a la calle Francisco Muñoz; diecinueve metros veinticuatro centímetros, lindando con el solar uno; tres metros veintidós centímetros, al Norte, lindando con el solar tres, y dieciséis metros cincuenta centímetros al Sudoeste, lindando también con el mismo solar tres; encerrando una superficie de ciento setenta y cuatro metros con ochenta decímetros. El número tres diez metros de frente al Sur a la calle Francisco Muñoz; treinta y un metros con sesenta y seis centímetros al Noreste, lindando con los solares uno y dos; dos metros noventa y dos centímetros al Norte, lindando con fracción de Sulpicio Servetto, y veintiocho metros diez centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cuatro; encerrando una superficie de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros. Solar número cuatro diez metros de frente al Sud a la calle Francisco Muñoz; veintiocho metros diez centímetros al Noreste, lindando con el solar tres; dieciséis metros. Y solar número cinco, once metros do con fracción de Sulpicio Servetto; diecisiete metros setenta y tres centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cinco; encerrando una superficie de doscientos treinta y ocho metros cuadrados cuarenta decímetros. Y solar número cinco, once metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Francisco Muñoz; diecisiete metros setenta y tres centímetros al Noreste, lindando con el solar cuatro; por el Norte, dieciocho metros cuarenta centímetros, lindando con fracción de Sulpicio Servetto, y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Sudoeste, con frente a la calle Pereira; encerrando una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados, sesenta decímetros. Estas fracciones resultan de la subdivisión de los solares contiguos, sitos en los Pocitos, décimaoctava sección de esta Capital, que forman parte de la manzana E del plano levantado el dieciséis de Diciembre de mil novecientos cinco por el agrimensor Javier Alvarez, señalados en dicho plano con los números siete, ocho y catorce, compuestos, el número siete, de doce metros de frente al Este, a la calle Francisco Muñoz; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el solar número seis; doce metros en la línea del Oeste, Noroeste, lindando con el número trece, y treinta y cuatro metros cuarenta centímetros en la línea del Sud Sudeste, lindando con el número ocho; encerrando una superficie de cuatrocientos doce metros ochenta decímetros cuadrados. El número ocho, compuesto de trescientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, tiene diez metros veinte centímetros en la línea del Este sobre la calle Francisco Muñoz; diez metros veinte centímetros en la línea del Oeste Noroeste, lindando con el solar trece; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el anterior, e igual extensión al Sud Sudeste, lindando con el número catorce, y el número catorce, dividido en dos lotes, señalados en el

plano de remate con los números catorce A y catorce [illegible] el primero, de trescientos ochenta y cinco metros noventa y dos decímetros cuadrados, con doce metros en su línea del Noroeste, lindando con el número ocho; veintisiete metros sesenta centímetros al Este Sudeste, lindando con el lote catorce B, y treinta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar número trece, y al Sud Sudeste, una línea quebrada de seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Pereira, y siete metros noventa centímetros con frente a la plaza, y el lote catorce B, compuesto de trescientos treinta y ocho metros ochenta decímetros cuadrados, tiene veintidós metros cuarenta centímetros al Noroeste, lindando con el solar ocho; veintisiete metros sesenta centímetros al Oeste Sudoeste, lindando con el lote catorce A; cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros en el Sud, dando frente a la plaza, y dos metros sesenta y cinco centímetros al Sudeste a la calle Francisco Muñoz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que a objeto de facilitar el pago de los mismos, se hará éste mediante la entrega al contado de la cuarta parte del precio y el saldo con un plazo de cinco años, con el interés del seis por ciento anual, pudiendo pagar el comprador dentro de ese plazo en cualquier momento; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1929 —Eduardo Routin, Actuario.

Nota — En ese estado se hace constar que por decreto de fecha 24 del corriente, dictado en estos mismos autos, los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Eduardo Routin, Actuario.

Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: La Uruguaya, 1508 (Central)

Jn.8-9900-v.jn.22.

ALBERTO AROCENA
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "El Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra Martiniano Rosas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Julio del corriente año, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en un solo lote en remate público y al mejor postor, de los solares señalados en el plano del agrimensor M. E. Avilés de 30 de Abril de 1921, con los números 2, 48, 92, 112, 8, 15, 24, 31, 37, 52, 58, 77, 79, 81, 102, 107, 71, 117, 224, 148, 154, 172, 186, 198, 220, 238, 243, 244, 251, 253, 291, 140, 145, 319, 334, 335, 344, 345, 354, 360, 361, 366, 370, 382, 383, 411, 122, 149, 155, 173, 187, 199, 221, 401, 416, 252, 254, 281, 292, 322, 389, 394, 422, 439, 441, 465, 473, 494, 511, 493, 507, 440, 442, 466, 474, 519, 531, 533, 545, 547, 552, 557, 567, 574, 586, 594, 606, 608, 612 y 614, con los edificios y demás mejoras que les correspondan, y que, según título se encuentran comprendidos dentro de una fracción de terreno compuesta de ochenta y cinco hectáreas, cinco mil ochenta y nueve metros treinta y siete decímetros cuadrados, que se deslindan de la siguiente manera: al Nordeste, sucesión Duraudeau y sucesión Pérez; al Nordoeste, una cañada; al Este, el Pueblo Lavadero del Este; al Sud, el río de la Plata, y al Oeste, el arroyo Malvín, y situada en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, así como todos los derechos que sobre los terrenos comprendidos dentro de los límites antes indicados pudiera tener el señor Martiniano Rosas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-9921-v.jl.1.o.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El día 24 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael C. Arnabal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Junio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de las propiedades empadronadas con los números ochenta y seis mil novecientos setenta y dos y ochenta y seis mil novecientos setenta y uno, consistentes en dos fracciones de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contengan, situadas en la duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta la primera, según plano levantado en Abril de mil novecientos once por el agrimensor B. N. Silva, de noventa y nueve metros seis mil ciento setenta y seis centímetros; con seis metros y ocho centímetros de frente al Nordeste, a la Avenida General Garibaldi; dieciséis metros veinte centímetros al Sudeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Vidiella; seis metros ocho centímetros al Sudoeste, confinando con terreno que fueron de Emilio Susena, y dieciséis metros veinticuatro centímetros al Nordoeste, confinando con la fracción que en seguida se deslindará; y la segunda fracción se compone, según el citado plano, de noventa y cinco metros siete mil setecientos doce centímetros, con cinco metros noventa centímetros de frente al Nordeste a la Avenida Garibaldi; dieciséis metros veintiocho centímetros al Nordoeste; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Sudoeste, confinando con terreno que fué de Emilio Susena, y dieciséis metros veinticuatro centímetros al Sudeste, limítrofe con la fracción deslindada en primer término. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escritura [illegible] ción, el cual el 30 de Junio de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.516.48.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 4.800.00 en títulos hipotecarios de la serie Z.

Jn.8-9883-v.jn.24.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El martes 9 de Julio, a las 16 horas. Campo en Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Francisco Pisano contra Cristóbal Maguirre Gaynor. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Julio del corriente año a las diez y seis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en "Sánchez", 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, la cual fracción se señala con el número 4, en el plano general levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Juan Basso y en la diligencia de amojonamiento de Marzo de mil novecientos once, se compone de seiscientas treinta hectáreas, que linda: al Norte, Isabel Joaquina Porro de Sierra; al Este, Eladio Américo Porro; al Sur, José Porro y Ricardo Lavador y al Oeste, sucesiones de Rodríguez y de Siri. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-9931-v.jl.8.

CARLOS M.a CANTOS
JUDICIAL

Rematará las existencias del café "Los Olímpicos". Avenida 8 de Octubre número 3668.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Blanchard y Tiscornia, quiebra".

El 18 de Junio a las 15 horas. Gran cantidad de bebidas en un solo lote con derechos a la transferencia de la patente de bebidas alcohólicas.

Hermosas instalaciones, etc., etc.

Informes: Avenida Savago 1050

Jn.6-9842-v.jn.18

GONTRAN MUÑOZ MONTORO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Pedro Alberto Cabrera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 201 del Pueblo Victoria, de este Departamento señalado con el número 13 en el plano respectivo, compuesto de 295 metros 1,524 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 14; al Nordeste, con el solar 19, y al Nordoeste, con el solar 12.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleto, Actuario.

Jn.5-7980-v.jn.22.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida dictada en los autos "Sarah Pardo Urioste de Salgado, sucesión, incidente sobre venta de bienes", se hace saber que el día veintiuno de Junio entrante, a las 16 horas, y frente a la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, a la venta en remate, en un solo lote, y con la base del aforo contributivo, el que asciende a treinta y tres mil diez pesos, y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, del bien siguiente: Dos fracciones de campo empadronadas con el número cincuenta y cinco mil quinientos veintiocho, que por estar unidas, forman un solo lote, la primera situada en el paraje denominado Arias, del Departamento de Florida, compuesta de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, y que lindan: por el Norte y Oeste, con María Antonia Arispe de Urioste; por el Sur, con Bernardo Larroque, y por el Este, con Toribio Urioste; la segunda, también situada en el mismo paraje, compuesta de seis hectáreas, mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con María Antonia Arispe de Urioste; por el Sur, con el arroyo Arias por medio, con Alfredo Dagustini; por el Este, con Toribio Urioste, y por el Oeste, con don Rodolfo Pardo Urioste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que de conformidad de partes, se ha resuelto que la comisión que corresponde asignarle al martillero sea en vez de la comisión legal de uno por ciento a cargo del comprador y el uno por ciento a cargo de la parte vendedora; y 4.o Que los títulos de propiedad de estos bienes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.1.o-9971-v.jn.21.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Linda fracción de terreno.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Galán José y María Antonia Divello contra Adolfo Mario Rossi ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Perolo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número noventa y siete mil doscientos cuarenta y dos (97242), ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cinco en el plano del agrimensor Miguel L. Costa, compuesto de una superficie de dos mil ochocientos doce metros, dos mil cuatrocientos tres centímetros cuyo deslinde es el que sigue: veintiséis metros [illegible] centímetros de frente al Norte sobre la calle Regúnaga hoy Osvaldo Cruz; ciento ocho metros, cuarenta y ocho centímetros al Este, lin-

dando con el solar seis, de Santiago Carli; ciento siete metros veinticuatro centímetros, al Oeste, lindando con el solar cuatro, de Angel Carli, y veintiséis metros cinco centímetros al Sur, lindando con la sucesión de don Francisco Laurito. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: La Uruguaya, 1508 (Central).

Jn.5-9812-v.jn.20.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

1.566 hectáreas de campo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Fárrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta y un pesos ($ 31.00), la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 1.566 hectáreas, 7.246 metros 5 decímetros cuadrados, lindando, por el Norte, con don Pedro A. Martins; por el Este, con los señores Carvallido y Elena; por el Sur, con camino departamental, y por el Oeste, con camino vecinal, que lo separa de don Felipe Nery Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, derechos e impuestos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.31-5653-v.jl.8.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Ramón y Manuel Acuña Pérez contra José Bianchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan José Brusco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana oficial número 301-302 de la novísima ciudad, décimaquinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano trazado en Octubre de 1921 por el ingeniero Luis Caselli, compuesto de una superficie de ciento sesenta y dos metros veintiséis decímetros, y deslindado así: ocho metros cincuenta centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Paysandú, distando veintitrés metros cincuenta y siete centímetros al punto más próximo a la esquina que forma con la calle Sierra; ocho metros cuarenta y ocho centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4; dieciocho metros quince centímetros al Nordeste, confinando con el solar 3, y veinte metros veintidós centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; 4o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-9590-v.jn.15.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juan M. Furest Alfonso contra Cándido Z. Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio del corriente año a las quince horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en un solo lote, en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de noventa y dos hectáreas cinco mil cuatrocientos diez y seis metros sesenta y ocho decímetros y cuarenta y cuatro centímetros. B) Los derechos posesorios a ocho hectáreas, nueve mil doscientos cincuenta y tres metros cincuenta y seis decímetros, unidas a las anteriores. 3.o Los derechos de propiedad y posesión a cuarenta y siete hectáreas, nueve mil trescientos trece metros sesenta y ocho decímetros y siete centímetros de campo contiguo a las fracciones anteriormente referidas. Las tres fracciones mencionadas están ubicadas como queda dicho en la 2.a sección judicial de Florida, formando un solo lote, el que mensurado en Setiembre de 1920 por el agrimensor don Raúl B. Conde, arrojó un área superficial de ciento cuarenta y dos hectáreas seis mil ciento setenta y cinco metros cincuenta decímetros, lindante: por el Norte y Este, con la sucesión Pedro Vázquez; por el Sur, con el Arroyo Chamizo y por el Oeste, con la sucesión Santos Urioste. La referida propiedad está empadronada para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 961. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes a mi escritorio, calle Rincón número 523.

My.28-9517-v.jn.24.

ALEJANDRO VICTORICA

Remataré judicialmente. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jesús Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del mes de Junio, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, que forma parte de la propiedad empadronada con el número cinco mil cuarenta y ocho, situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número cuarenta y cuatro A en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, compuesta, según títulos, de doce hectáreas, cinco mil cuatrocientos treinta y nueve metros, setenta y siete decímetros, con mil ciento veintinueve metros, diez centímetros, al Noreste, lindando con la fracción cuarenta y cuatro B; ciento doce metros, veinte centímetros al Sudeste, camino de diez y siete metros de ancho, que va al Paso de Valdez, en medio, con la fracción noventa y dos; mil ciento veintinueve metros, diez centímetros al Sudoeste, con la cuarenta y cuatro, y ciento doce metros al Nordoeste, camino en medio, con las fracciones cuarenta y dos y cuarenta y tres. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización", siempre que reuna las condiciones exigidas por éstas o de lo contrario, sólo podrá seguir con el gravamen reducido y en las condiciones a que se refieren los artículos octavo y noveno de la Ley de 20 de Junio de 1921, de las ya enunciadas leyes de "Fomento Rural y Colonización", siendo de cargo del mismo comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-9476-v.jn 21.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

Al mejor postor. Propiedad en el Salto. Calle Brasil esquina José Raffo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola di Leopoldo y Gracia María Fattoruso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la ciudad del Salto, y empadronadas con el número dos mil quinientos treinta, las cuales fracciones están unidas y, según plano del agrimensor Francisco Ferolla, de tres de Marzo de mil novecientos veintitrés, tienen, en conjunto, una superficie de mil once metros, ochenta y siete decímetros y noventa centímetros, que se deslindan así: veintinueve metros, ochenta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Brasil; treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros al Oeste, a la calle J. Raffo, por ser esquina; treinta y tres metros, sesenta y cuatro centímetros al Este, lindando con Manuel Estévez y veintinueve metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con Angel Molinari. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, 21 de Mayo de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Junio de 1929, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 1.852.98.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 2.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "X".—Informes, calle Misiones número 1430.

My.24-9455-v.jl.9.

RAFAEL MOLL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fernando Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el matillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de chacra, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en el ejido de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, con el número seiscientos siete, compuesta de diez y seis hectáreas, noventa áreas y novecientos setenta y cinco decímetros, que linda: por su frente, al Norte, camino general de los Saladeros; por su frente, al Sur, sobre la calle Treinta y Cuatro y parte con la fracción de Mariana Gómez de Fleitas; por su frente, al Este, con la calle letra A., y por el Oeste, parte con Antonio Santa María y parte con la expresada Mariana Gómez de Fleitas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8932-v.jn.21.

ALEJANDRO VICTORICA

Remataré 2.916 hectáreas 6.820 metros 123 centímetros de campo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie, según plano levantado en Abril de mil novecientos diecinueve por el agrimensor O. Scotti Blanco, de dos mil novecientas dieciséis hectáreas, cinco mil ochocientos veinte metros, dos mil ciento veintitrés centímetros cuyos linderos son: por el Norte, linda con campos de Vivaldino, Atalivio y Ceferino

Pereira das Neves, Modesta Pedra de Trinidade, Gregorio Robaina y Costa y Genta; por el Sud, los de Victorino J. Perdomo, arroyo Mataojo Grande en medio, con los de Edmundo Nunes García; al Este, sucesión de Antonio Trinidade; al Sudeste, con campos de Manuela Duarte, y por el Oeste, los del nombrado Pereira das Nevas. Este bien está empadronado con el número ochocientos sesenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien referido soporta un gravamen de $ 50.000 en Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie V, del cual podrá hacerse cargo el comprador; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 45.502.43.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 50.000 en Títulos Hipotecarios de la serie V. Ab.29-8653-v.jn.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Campos en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano. En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras. El viernes 5 de Julio a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco Popular del Uruguay y otros contra Francisco Forre de Rivas, García Lois Moura y Cía. y otros. Separación de condominio", se hace saber al público que el día 5 de Julio del corriente año a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de $ 56.00 la hectárea, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 489, situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según plano del agrimensor J. Rivas, de Abril de 1907, de mil ochocientas setenta y una hectáreas cinco mil novecientos cuarenta metros, debiendo deducirse de esta fracción el área ocupada por el bañadero y que se menciona en segundo término, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, el Río Negro; por el Este y Sur, el Arroyo del Tala y por el Oeste, la fracción de Alberto Salambehere. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior y que forma parte del mismo padrón que la anterior, con el bañadero de ganado existente sobre el Paso del Palmar, de un área aproximada de 5 hectáreas, midiendo doscientos noventa y un metros veinte y cinco centímetros al Noroeste, sobre el Camino al Paso del Palmar; ciento setenta y un metros seiscientos setenta y tres milímetros al Sudoeste, sobre el Camino al Tala; doscientos noventa y un metros veinte y cinco centímetros y ciento setenta y un metros seiscientos setenta y tres milímetros al Sudeste y Noreste, con más campo del mismo Salambehere. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantías de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. 4.o Que sobre la segunda fracción donde se encuentra situado el bañadero existe un compromiso de compraventa celebrado con el Estado, por la suma de $ 7.000.00 y aprobado por decreto del Consejo Nacional de Administración de fechas 15 de Mayo y 20 de Noviembre de 1925; existiendo sobre la primera fracción un gravamen hipotecario en títulos serie X del Banco Hipotecario del Uruguay, del que puede hacerse cargo el comprador, gravamen que importa a la fecha $ 76.437.73. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, calle Misiones número 1365. My.31.9624-v.jl.5.

CARLOS MARIA PERICHON

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día tres de Julio entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá, por el martillero don Carlos M.a Perichón, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del conjunto de derechos y acciones que el señor Pedro Goldfeld posee sobre la propiedad de la calle Lozano número 1026, de un área de 243 m2. con 9 m. de frente, entre Agraciada y Olmedo. Se hace constar que los derechos en venta han sido tasados en la cantidad total de tres mil setecientos ochenta y dos pesos. Se previene: 1.o Que el remate versa sobre las construcciones levantadas en el terreno sito en la calle Lozano número 1026, terreno prometido en venta a don Pedro Goldfeld por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, derechos de compra, que también van incluídos en la venta a realizarse; 2.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes de este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, y a disposición de los interesados, antecedentes que constar en los autos Marino y Cía., contra Pedro Goldfeld, cobro de pesos, en los cuales se ha dispuesto el presente remate. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.13-10068-v.jl.1.o.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Manuel Morgade contra José Serrano Seoane. Por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Juan J. Brusco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, y bajo las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y siete mil setecientos ochenta y seis, situado en la manzana número nueve de los Campos Elíseos, de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Noroeste, a la calle Julián Alvarez, antes Gómez, por veinte y cinco metros de fondo, lindando: al Nordeste, con los solares números catorce y diez y ocho; al Sudoeste, con el diez y nueve y al Sudeste, con terrenos de Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.13-10080-v.jl.2.

MANUEL GAYON (hijo)

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 37502, se hace saber al público que el día 20 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Manuel Gayón (hijo), asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, que lo es de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, del referido inmueble, o sea el solar sito en la manzana 168 B del Pueblo Victoria, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros al Noreste, con frente a la calle Leonardo Olivera, por igual extensión al Suroeste, donde linda con el terreno de Eugenio Lantes; 42 metros 95 centímetros en sus frentes Noroeste y Sureste, lindando con predios del Banco Hipotecario del Uruguay y Emilia M. de Colombino, respectivamente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que el plano y autos respectivos están a disposición de los interesados en esta oficina, calle Agraciada número 4191, y que se ha habilitado el día feriado para el remate y diligencias relativas. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.7-9864-v.jn.25.

MANUEL GAYON (hijo)

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35558, se hace saber al público que el treinta del corriente, a las trece horas y treinta, y en el lugar de ubicación, el martillero don Manuel Gayón (hijo), asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, procederá a la venta en remate público del referido inmueble, que lo es un solar de terreno ubicado en la manzana 286 de esta sección, compuesto de doscientos diecinueve metros, dentro de los siguientes límites: 8 metros 46 centímetros al Sureste, frente a la calle Las Tunas; 8 metros 59 centímetros al Noroeste, donde linda con propiedad empadronada con el número 35562; 25 metros 77 centímetros en sus frentes Noreste y Suroeste, donde linda con las propiedades empadronadas con los números 35557, 35559, 35560 y 35561. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso cinco centésimos el metro cuadrado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado para la diligencia del remate. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.7-9865-v.jn.25.

RAUL RALLA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 35940 y 35941, se hace saber al público que el treinta del corriente, y en sus respectivas ubicaciones, el martillero don Raúl Ralla, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, procederá a la venta en remate público de los referidos inmuebles, sitos en la manzana 21 bis 21 del Pueblo Victoria, a saber: A las catorce horas: Solar empadronado con el número 35940, tasado en noventa y nueve centésimos el metro, compuesto de doscientos dieciocho metros veinticuatro decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Gregorio Camino; 8 metros 47 centímetros en su contrafrente Sureste, donde linda con propiedad empadronada con el número 35942; 25 metros 62 centímetros al Noreste, donde confina con propiedad empadronada con el número 35941, y 25 metros 55 centímetros al Suroeste, donde linda con propiedad empadronada con el número 35939. A las quince horas: Solar empadronado con el número 35941, tasado en noventa y nueve centésimos el metro, compuesto de doscientos veinte metros cuatro mil ciento noventa centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros al Noroeste, frente a la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sureste, donde linda con propiedad empadronada con el número 35942; 25 metros 70 centímetros al Noreste, con frente a la calle Ameghino, y 25 metros 62 centímetros al Suroeste, donde confina con propiedad descripta en primer término. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de remate. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.7-9866-v.jn.25.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Juan Delati, quiebra", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Junio y a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate judicial por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Escribano Actuario y Alguacil ad-hoc, de los derechos a retrotraer la propiedad del fallido don Juan Delati, cuyo bien le fué vendido con pacto de retroventa el 11 de Octubre de 1926, al señor Vicente Villanustre, y cuyo plazo para rescatar la propiedad vence el

11 de Octubre del corriente año, compuesta dicha propiedad, de quinientos diez metros sesenta decímetros, con sus edificios y demás mejoras, y se encuentra ubicada en el paraje denominado Pueblo Nuevo, y linda: al Norte, con sucesores de Camoiano; al Sud, con los señores Vega y Curiel; al Este, con terreno de la sucesión Manzino; y al Oeste, con calle pública, y cuya venta se efectuará bajo la base de dos mil trescientos pesos, debiendo el comprador en el momento de serle aceptada su oferta, oblar el diez por ciento en garantía de la misma. Asimismo se hace saber que en el mismo acto se procederá a la venta en remate, por el mismo martillero señor Barbot, de las existencias que pertenecen a la casa comercial del fallido; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, y que la venta de las mercaderías será de contado. Se hace la presente publicación por el término de veinte días, a sus efectos. — Colonia, Junio 4 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.10-9939-v.jn.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Banco de la República contra Fortunato Schluk, medidas preparatorias al juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las horas que se expresarán, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del rematador Luis Temperán, se procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: A las quince horas: Una fracción de terreno con sus edificios y accesorios, situada en la manzana seis de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta y dos metros y sesenta y nueve decímetros, que linda: Norte y Oeste, con propiedad de la Curia Eclesiástica; Sur, calle Uruguay y Este, por formar esquina, calle 25 de Mayo. A las quince horas y quince: Un solar de terreno con sus construcciones y accesorios, sito en la manzana doscientos diez de esta ciudad, con una superficie de novecientos cincuenta y ocho metros y mil ciento setenta y cinco centímetros, lindando. Norte, calle Florida; Sur, sucesión Rila; Este, calle Santiago Vázquez, y Oeste, con Isidro Valentín Alonso. A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con sus construcciones y accesorios, de una superficie de doscientos treinta y ocho metros y setenta y cuatro decímetros, que linda: Norte, su frente, calle Montevideo; Sur, con Carmen Fálero; Este, con Francisco Dorado, y Oeste, con Fidel Azeni. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 3 de 1929. —Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.10-9952-v.jn.25.

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Elvira Rodríguez contra Marcos Maldonado, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veinte de Junio próximo, a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público de una finca y terreno situados en esta ciudad, de una superficie de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle República, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y frente al Oeste sobre la calle General Rivera o Misiones, y linda: al Norte, con la sucesión Fernández, y por el Este, con terreno de doña Matilde Elena Bó Claré. Dicho bien ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y 2.o Que el expediente y títulos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 24 de 1929. — Francisco Mario Méndez.

Jn.4-9770-v.jn.20.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Tomás Lucas contra Atahualpa Robledo García, por cobro de pesos, se hace saber que el día 28 del corriente a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Gerardo Noblía, a la venta en remate público de un campo situado en la 12.a sección del Departamento, de 170 hectáreas, 1.482 metros, que linda: al Norte, con Honorino Gularte; al Este, con Juana R. de Lucero; al Sur, con Julio Gómez y al Oeste, con María R. Medeiros, con la prevención de que la venta será al mejor postor, que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de 15 pesos la hectárea y que aquél consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12-10035-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Gerardo R. Nogueira en autos Lucía Otilia y María Carmen Brustte y Crecencio, Pedro Fco. y Fortunato Garín contra la sucesión Lucio Garín, investigación de paternidad, cobro de pesos, pieza mandada formar por separado", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio entrante, a las horas que se expresarán, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del rematador don Ramón P. Vidal y con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta de los bienes que se describirán, por precio que exceda a las dós terceras partes del valor de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, y cuyo aforo es de sesenta y seis pesos la hectárea. A las quince horas: Una fracción de campo sita sobre los puentes del arroyo Chileno y Abrojal, sexta sección de este Departamento, compuesta de quinientas sesenta y nueve hectáreas, cinco mil quinientos cuarenta y siete centímetros cuadrados, que linda: Norte, sucesión Carlos Segredo y Agustín Larrachea; Este, Agustina Larrachea, Bonifacio Yzarra y sucesión Máximo Silva; Sur, sucesión Máximo Silva y sucesión Martín Luberriaga, y Oeste, sucesores de Martín Luberriaga y de Carlos Segredo. A los quince horas y quince: Otra fracción de campo sita en el mismo paraje que la anterior, compuesta de veintiuna hectáreas, mil seiscientos nueve centímetros cuadrados, que linda: Norte, sucesión Martín Luberriaga; Este, José L. Delfante; Sur y Oeste, sucesión Nicolás Inciarte. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y al serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 22 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.28-9533-v.jn.15.

PASCUAL LABEQUE COUSTE

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Julio, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labéque Cousté, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y las fincas en él construídas y demás mejoras, compuesto, el terreno, de ochocientos noventa y nueve metros ochenta decímetros, señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número uno de la manzana ciento seis, y linda: al Norte, Martín Goñi; al Sur, calle Presidente Berro; al Este, calle Carlos María Ramírez, y al Oeste, el solar número dos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenda en los autos caratulados "Felipe Russo contra Eduardo Cuevas, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio a los efectos de derecho. — Trinidad, Junio 3 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.7-9879-v.jn.22.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Bibiana Rosés de Ladós y otros con Ramón Orfilio Olazábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veintinueve del corriente, a las once horas, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de una fracción de campo y las mejoras que le son anexas, situada en Santa Lucía, primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de noventa y ocho hectáreas, cuatrocientas sesenta y tres centiáreas, lindantes: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sud, con Angela N. de Crosta; al Este, el camino público por medio, con Segundo Fernández e Ignacio Ferreira, y al Oeste, el río Santa Lucía. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 3 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.7-9857-v.jn.24.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María González de Martínez, sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes del valor de la tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en San Francisco, primera sección de este Departamento, con el edificio, cercos, montes y cuantas mejoras contiene, compuesta de una superficie de seis hectáreas, ocho mil centiáreas, que es parte del lote E del plano del agrimensor don Antonio J. Joanicó, levantado en Febrero de mil novecientos doce, lindando: al Norte, con don Felipe Soria y la porción de la misma fracción que se adjudica al heredero don Venancio Martínez; al Sud, linda en toda su extensión con la fracción letra F; al Este, con la margen izquierda del arroyo San Francisco, y al Oeste, con la parte de la fracción letra G, de don Casiano Riverón, la que ha sido tasada a doscientos cuatro pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 30 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.5-9771-v.jn.22.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hno. con el señor Spoleder, cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de los solares que a continuación se detallan, ubicados en Punta del Este: Un solar de terreno señalado con la letra E de la manzana número sesenta y ocho, compuesto de mil ciento sesenta y ocho metros seis mil setecientos setenta y cinco centímetros; otro solar de terreno señalado con la letra F, ubicado en la misma manzana que el anterior, o sea la número sesenta y ocho, compuesto de novecientos noventa y seis metros seis mil ochocientos veinticinco centímetros cuadrados, y otro terreno solar ubicado en la misma manzana número sesenta y ocho que los anteriores, señalado con la letra G, compuesto de ochocientos catorce metros setenta y siete decímetros cuadrados, dando los tres solares frente a la calle Diecisiete, entre las calles Veinticuatro y Veinticinco, teniendo por límites en conjunto: Norte, solar letra C; Sur, solar letra H; Este, Playa Brava, y Oeste, calle Número Diecisiete. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cada uno, la que es de quinientos pesos; que los solares se venderán separadamente, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Mayo 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.5-9773-v.jn.17.

VICTOR A. SCHUCH

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Juana Guggeri de Bernasconi contra Longino Brazeiro y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Julio entrante, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Víctor A. Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Tres Cruces, 2.a sección judicial del Departamento de Artigas, em-

padronada con el número 711, compuesta de una superficie de 777 hectáreas, 2.770 metros cuadrados, que linda: al Nordeste, con el arroyo Tres Cruces Grande, que lo divide de campos de don Exequiel Arbiza, don Zacarías Arbiza y don Horacio Araújo; al Nordoeste, con campo de doña Isabel Silva de Arraide; al Sudeste y Sudoeste, con campo de don Vicente de Salteráin. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Junio 8 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.12-10029-v.jn.29.

CESAR A. OSIMANI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro; se hace saber al público que el día 19 del corriente mes, a las 9 horas y días siguientes, y en el paraje Guaviyú de Arapey, 7.a sección judicial de este Departamento, el martillero don César A. Osimani, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público, los semovientes, mercaderías, muebles y útiles inventariados de fojas 90 a fojas 96 de los autos caratulados "Julián Paiva y Olivera, quiebra" Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos ya expresados. — Salto, Junio 5 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.7-9890-v.jn.18.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Junio, a las 14 horas y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay número 639, el martillero don Pedro R. García, procederá a vender en remate público todas las mercaderías, muebles y útiles inventariados de fojas 56 a fojas 79 y fojas 86 del expediente caratulado "Domingo Pérez, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos mencionados. — Salto, Mayo 29 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.1.o-9696-v.jn.17.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, dictada en los autos "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Pedro C. Dellepiane, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas y 30 minutos, en la puerta de este Juzgado, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, de los siguientes: 1.o Los solares cinco y seis de la manzana nueve de esta ciudad con todas las mejoras que contienen, que miden 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Avelino Miranda, por igual extensión de fondo, al Sur linda con Urbano Medero, y al Oeste Froilán Delfín y sucesión Benigno Recarey; 2.o Otra fracción de terreno situada en la manzana doce de esta ciudad compuesta de mil ochocientos sesenta y seis metros cinco decímetros, treinta y siete centímetros cincuenta milímetros, y linda: al Norte, Luciano Macedo, hoy Fulgencio Pereyra; al Sur, calle Manuel Meléndez; al Este, Urbano Bentancur, y al Oeste, Antonio Ferrari, Bautista Hontou y sucesión Baltazar Amorín; 3.o Dos fracciones de terreno situadas en esta ciudad, compuesta, la primera, de 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con Jacinta Latorre; 44 metros 10 centímetros al Sur, frente a la calle Pública; 16 metros 6 centímetros al Este, con Empresa Ferrocarril Central, y 25 metros 90 centímetros al Oeste, con la otra fracción que se deslinda; la segunda está compuesta de 2.747 metros 2.461 centímetros, y linda: al Norte, Jacinto Latorre; al Este, la fracción anteriormente deslindada, y al Sur y Oeste, calle Pública; y 4.o Una fracción de terreno, también situada en esta ciudad; compuesta de 9.491 metros 6.234 centímetros, que linda: al Norte, Domingo Laxalde; al Este, Ferrocarril Central y José I. Ibarzabal; al Sur, este último y Dellepiane; y al Oeste, calle Pública. La venta abarca los terrenos y todas sus mejoras, en las que se comprenden, en el inmueble descripto en primer término, edificio para molino y todas sus maquinarias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta, en el acto de aceptación, como garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1929. — Ledo Arroyo Tores, Escribano.
Jn.1.o-9694-v.jn.14.

COMERCIALES

MARTIN M. DENIS
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos sobre quiebra de los comerciantes don Guillermo Muller y don Juan Schroder, se hace saber al público que el día veintidós de Junio, a las catorce horas, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se procederá a vender, por el martillero designado don Martín M. Denis, al mejor postor y dinero al contado, los muebles y útiles de albañilería pertenecientes a los nombrados Muller y Schroder. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Carmelo, Junio 5 de 1929. — C. Carballo. Jn.8-10085-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Américo Bazzani, nuevo representante en el Uruguay de la fábrica y casa comercial que gira con la razón social de E. Frette y Cía., las instalaciones, enseres y útiles de mi escritorio y casa de representaciones situada en la calle Treinta y Tres número 1477. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días para que se presenten con sus justificativos en la calle Treinta y Tres número 1477. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. —Angel Volonté. Jn.1.o-9670-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Bouzas y Ramón Lema el negocio de panadería denominado "La Social", sito en la Curva de Maroñas, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre números 4669 y 4671. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — A. Fabbiani.
My.30-9605-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de doña María Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Colón número 1334, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1929. —Juan C. Díaz. — María Martínez.
Jn.13-10087-v.jl.8.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), he contratado vender a favor de don José Fernández la fábrica de productos porcinos sita en la calle Santiago Figueredo números 326 al 334 (Cerrito de la Victoria), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —Pedro Santi. My.31-9632-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y en escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano Ernesto Bozzolasco, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Gandolfi y Fernández, habiéndose hecho cargo del pasivo y del activo con excepción de un crédito personal el señor Gandolfi, quien continuará con el comercio bajo su sola firma. El señor Fernández se ha hecho cargo de un solo crédito personal del que se notificará al deudor. Los acreedores de la sociedad deberán cobrar sus créditos en la calle Ituzaingó setecientos cuarenta y dos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 5 de 1929. — José Fernández Gómez. — Emilio Gandolfi.
Jn.12-10053-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del escribano Emilio Gambín y Blanc hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fontana y Compañía, que en el ramo de fábrica de camisas tenemos establecida en la calle Ciudadela número 1303, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio José Fontana. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 6 de 1929. — Antonio P. Fontana. — José Fontana.
Jn.13-10064-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Domingo Lago el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Maldonado número 2000, esquina a la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Wenceslado Cruz.
My.27-9457-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don José Perl, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas tengo establecido en las calles Venancio Benavídez y Fernando Otorguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, al indicado comercio para series abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1929.—Pedro Carrau.
My.27-9475-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura del 15 de Abril de 1929, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José Bottarini e Hijos, y la denominativa de "El verdadero pan de Grahan", establecida en la calle Sierra número 1868, retirándose la asociada Adelaida Bottarini, siguiendo con el mismo comercio don José y don Américo Bottarini. —Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Bottarini e Hijo.
My.27-9453-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Colom, el negocio de panadería que tengo instalado en esta Capital, Avenida San Martín número 2561, denominado "Del Palacio", con todos los útiles, existencias y maquinarias. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Felipe Valiante. My.30-9607-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematados públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Jesús Balsas y Francisco Sieira la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras 250, esquina Pérez Castellano, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Plácido Añón y Hno. — Jesús Balsas. — Francisco Sieira.
Jn.6-9855-v.jn.29.

INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA, S. A.
Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)
Segunda citación

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en la ciudad de Paysandú en la sede del Centro Comercial, el día 26 del actual, a la hora 20 y 30.

Orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Consideración de la reforma de los Estatutos que propondrá el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que a efecto de poder integrar la Asamblea deben cumplir con lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos.

Como el proyecto de modificación de Estatutos contiene cambios en algunas disposiciones fundamentales, se necesita la concurrencia del 75 o|o del capital, y que vote favorablemente el 50 o|o del capital. — Paysandú, Junio 6 de 1929. — Pablo M. Ferrés, Director-Gerente.

Jn.7-9876-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que determina la ley de comercio respectiva hago saber al público en general que he prometido vender al señor Eustaquio Cardozo mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, etc., situada en la calle Arenal Grande entre las Números 1 y 2, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Jaysandú, Junio 3 de 1929. — Eustaquio Cardozo. — Francisco Corrado.

Jn.8-9895-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio en general que con fecha treinta y uno de Mayo último pasado, de común acuerdo entre los socios, se dejó rescindida la sociedad comercial que en los ramos de depósito de cereales, aves y huevos giraba en esta plaza bajo la razón de F. Noya y Compañía, con sede en el camino Maldonado, columna 22, y quedó el activo y pasivo a cargo del socio don Francisco M. R. Noya. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Francisco M. R. Noya.

Jn.8-9892-vjl.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que el 22 de Mayo último autorizó el escribano doctor Ricardo E. Ribero, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez Anido y Camacho, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del socio señor Franklin Camacho. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Junio 3 de 1929. —Franklin Camacho. — Lauro Rodríguez Anido.

Jn.8-9923-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por conclusión de negocios en esta plaza, estoy liquidando mi casa de comercio de la calle Treinta y Tres números 1385|87, en el ramo de importador de sederías, por ausentarme del país, haciendo esta publicación por el término de treinta días, a partir de la fecha, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — S. Levy.

My.31-9617-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano Sebastián C. Sagarra he vendido a mi hermano Settimio Tortora la sastrería y taller, que bajo el título "E. Tortora" tenía establecida en la Avenida 18 de Julio número 1976, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Eduardo Tortora. — Settimio Tortora.

My.31-9641-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón de Reyno y Cía. giraba en esta plaza en la Avenida Garibaldi número 1860, en los ramos de garage, separándose su socio señor Octavio Núñez Braga, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Reyno. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Francisco Reyno.

My.29-9580-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano Lisandro J. Suárez el veintiséis de Abril último, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "Cabrera y Ferrari", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Vicente Zenón Cabrera. —Treinta y Tres, Mayo de 1929. — Vicente Zenón Cabrera. — Vicente S. Ferrari.

My.28-9385-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Enrique L. Moreno la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el Bulevar España 2151, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Juan Moreno. — Enrique L. Moreno.

Jn.6-9854-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, y ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender a don Manuel de la Iglesia la casa de comercio que en el ramo de carnicería, denominada "El Trébol" tengo establecida en la Avenida General Flores 576, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. —José Lorenzo.

Jn.1.o-9681-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Mario Muiños, la panadería y bizcochería que gira bajo la razón comercial de Máximo Gutiérrez, establecida en la calle Andes número 1171, de pertenencia del suscripto. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 27 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores del mismo comercio, en la Escribanía de M. Belino Gadea, calle Rincón número 424. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Máximo Gutiérrez.

Jn.12-10034-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio, a los efectos de la ley, que he vendido mi negocio de almacén ubicado en la calle Rivera sin número, a don Conrado Galarregui. El comprador se hace cargo del activo, único responsable del pasivo el vendedor. Los compradores pueden hacer los cobros de sus créditos dentro de los treinta días, como marca la ley. — Paso de los Toros, Junio 8 de 1929. — José M. Filippini. — Conrado Galarregui.

Jn.12-10030-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don V. Isabelino Echarte, mi casa de comercio en los ramos de café y comidas, situada en la calle Asamblea número 560 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1929. — Regino Alvarez.

Jn.12-10055-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí al señor Pascual Léglise las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad, sita en la calle Juan C. Gómez esquina Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Riera. — Salto, Junio 4 de 1929. — Pascual Léglise. — Juan Riera.

Jn.12-10028-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo desistido el señor Ignacio Corral de la compra del almacén y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Muelle Viejo número 1648, esquina a la de Marsellaise, de esta ciudad, queda el activo y pasivo de la antedicha casa a mi solo cargo. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Antonia Pernias.

Jn.12-10045-v.jl.6.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), hemos dejado sin efecto la compraventa de la provisión de comestibles sita en la calle 21 de Setiembre número 2788, de esta Capital, tomando posesión otra vez de la misma el que suscribe Sabino Secco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Juan Amarillo. — Sabino Secco.

My.30-9581-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Antonio Balvez y Abelino López Rodríguez, han prometido vender a don Pedro Ducombs el establecimiento de panadería denominada "Nueva York", con domicilio en la calle Yatay números 1437 y 1439. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Antonio Balvez. — Avelino López Rodríguez. —Pedro Ducombs.

My.24-9425-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de farmacia, perfumería y anexos giraba en esta plaza bajo la firma de Miguel Mármora y Compañía, pasando todo el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad a constituirse bajo la razón de Enrique Schunk y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la farmacia "Carrasco", 18 de Julio (Durazno). — Durazno, Mayo 29 de 1929. — Miguel Mármora y Cía.

My.29-9560-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender al señor José Vite Miramontes mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Santa Fe número 1252, esquina Arroyo Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Ricardo Paz.

Jn.1.o-9683-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio en general que según convenio de carácter privado me he hecho cargo del activo y pasivo de la firma Juan J. Trulla y Cía., que giraba en esta plaza en el ramo de tienda y confecciones, establecida en la calle Sarandí 542. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Eugenio Abos.

My.28-5979-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a don Francisco Fernández mi casa de comercio en los ramos de confitería, café y anexos, denominada "La Perla", que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Lavalleja, frente a la plaza principal, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes, dentro del plazo legal para serles satisfechos. — Santa Lucía, Mayo 29 de 1929. — Alfredo Martelletti.

Jn.1.o-9656-v.jn.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Eduardo San Martín Ibarbourú y Juan C. Nápias el almacén de comestibles situado en la calle Juan M. Blanes número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Amadeo Elopart.

My.30-9614-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la firma social de Soler y Serra para la explotación del ramo de bombones y dulces en general, productos denominados "La Aldeana", con establecimiento en esta ciudad, calle Yaguarón número 1135. Se hace presente que el socio señor Julio Soler se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa que desde la fecha girará bajo la razón social de Julio Soler. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término de la ley con los justificativos de sus créditos, a fin de conformarlos. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Julio Soler. — Cristóbal Serra.

Jn.12-10040-v.jl.6.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

En mi carácter de liquidador, nombrado en el concordato hecho por don Pedro Bozzolo con sus acreedores, y en el deseo de establecer la nómina exacta de acreedores y su graduación; a los efectos del prorrateo del producto de la liquidación, invito a todos los señores acreedores de dicho señor para que me presenten sus créditos contra dicha firma, debiendo, aquéllos que se consideren con algún privilegio, hacerlo constar expresamente, así como los fundamentos en que se apoya, y lo mismo harán los que tuvieren que reclamar por no inclusión en el balance presentado para la homologación o por diferencia de cantidad con que figuren en el mismo. Se hace constar que las cuestiones a que dé lugar la formación de estado y graduación de acreedores, deben ser sometidas a la decisión del Consejo D. de la Liga de Defensa Comercial, de acuerdo con la cláusula 6.a del concordato aceptado.

Se fijan veinte días a los efectos de la presentación de los créditos y reclamos, y se previene que para el prorrateo, en caso de no presentarse, se tendrán como aceptadas las que figuran en el balance referido, debiendo hacerse la presentación en mi escribanía, calle Sarandí número 480.—Montevideo, Junio 11 de 1929. — Fr. Palomino Zipitría.

Jn.12-10046-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano señor Isidoro A. Furriol en 30 de Mayo de 1929, hemos vendido al farmacéutico don Leandro Pereyra Siri la farmacia establecida en Pando, con la denominación de "Botica del Pueblo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; hacemos esta publicación, debiendo presentarse a la aludida farmacia los que se consideren con algún derecho. — Pando, Junio 1.o de 1929. — Luis A. Gutiérrez. — Joaquín A. Saporiti.

Jn.12-10057-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social Orden y García giraba en esta plaza en la calle Rivera número 2465, en los ramos de fábrica de pastas, fiambrería y cafetería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel García. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Emilio Orden García. — Miguel García.

My.22-9367-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Emilio Tristán mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en Mercedes, calle Colón y Constitución, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Nicolás Fernández Lizondo.

My.29-9565-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor Domingo Travieso el comercio de mi propiedad, sito en la calle Sauce número 6. (Sayago), que gira en el ramo de almacén y anexos. — Montevideo, Mayo 14 de 1929.— Domingo Travieso. — Victorio Ferrando.

My.22-9339-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Alfredo Beraza, el veintitrés de Mayo del corriente año se declaró disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de Antonio Iglesias, retirándose la socia doña Blanca Iglesias de Rodríguez y quedando a cargo del activo y pasivo los otros socios, doña Benita Palleiro de Iglesias y don Miguel Iglesias. — Dolores, Mayo 29 de 1929. — Miguel Iglesias. Jn.5-9772-v.jn.25.

PROMESA DE VENTA

Los suscriptos, Atilio Tamburini y Adolfo Gaspari han prometido vender al también suscripto Carlos Borgarelli la mitad que les pertenece en el taller mecánico y de reparación de automóviles establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 340. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse en el mismo dentro del plazo de treinta días, con los comprobantes de sus créditos. Y a los efectos de la ley de la materia hacen esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Atilio Tamburini. — Adolfo Gaspari. — Carlos Borgarelli. Jn.5-9796-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Feal el negocio de panadería y almacén denominado "La Llave", que tengo instalado en este Departamento, calle 24 de Abril número 16 (Maroñas). Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. También se hace constar que por escritura de 10 de Abril último ante el escribano Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad Calbelo y Sureda, que explotaba ese establecimiento. —Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Calbelo. Jn.5-9811-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José Otero y Bernardino Lamas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 349, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Máximo de la Fuente.

Jn.5-9786-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Juan Ramis y José Ribas la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Félix Vila. Jn.5-9787-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) el señor Manuel Fernández ha entrado a formar sociedad en la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Paraguay número 2552 de esta ciudad, por lo que en lo sucesivo el expresado comercio girará bajo la razón de Fernández Hnos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Mayo 3 de 1929. — José Fernández. — Manuel Fernández. Jn.5-9785-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Ernestro Chiapero el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle A. Suáviela Guarch número 49. De conformidad con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Ernesto Funes.

Jn.5-9777-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo París la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Felipe Contucci sin número, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Gaspar Neira.

Jn.5-9790-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Andrés Calvo y Clemente Leites el café, restaurant, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra números 2211 y 2213, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Ramón Pose y Cía. Jn.5-9775-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Ysac Goldschmidt y Nugin Novicoff la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle General Farías número 2728, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. —José Zanella. Jn.5-9788-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha disuelto la sociedad constituída entre don Julio Fernández y Francisco Pazos, con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Joaquín Requena número 1702, de esta ciudad, vendiendo don Julio Fernández su parte proindivisa a don José Pazos. A los efecto pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Julio Fernández. — Francisco Pazos. — José Pazos.

Jn.5-9784-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Antonio Forteza el negocio de confitería denominado "El Sol del Plata", hoy "Oriental", que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1577. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Vicente Espí. — Joaquín Ivanez.

Jn.5-9783-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Moreira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andrés Lamas número 27, esquina J. L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Bartolomé Nerro. Jn.5-9776-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido mi casa de comercio sita en la calle Larrañaga número 2127, de esta ciudad, al señor Rodolfo R. Mautone, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1929. — Fernando Peira (hijo).

My.30-9608-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Oscar Maccia y Cía. la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1452, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Valeriano Lizarralde. Jn.5-9789-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender a los señores Héctor E. Seibane y José Barbasito el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado, cigarrería y mensajería gira en esta plaza y establecido en la Avenida San Martín número 2633, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores a que se presenten a deslindar sus respectivas cuentas dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Manuel Sarriés. — Héctor E. Seibane. — José Barbasito. My.29-9549-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de José Carracedo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Caldas número 7, esquina Avenida Italia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Casiano Andrade. Jn.3-9737-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José María Núñez, la casa de comercio que en el ramo de café y confitería tenía establecida en este pueblo y que gira bajo la firma de Gabriel Busnadiego. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Tranqueras, Mayo de 1929. — Gabriel Busnadiego.— José M.a Núñez. My.10-8967-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he promtido vender al señor Agustín Labadía (hijo) las existencias e instalaciones de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital en la calle Orinoco número 4886 (Malvín). — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Amador García.—Agustín Labadía (hijo).

My.23-9402-v.jn.15.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras de fecha once de Marzo y dieciséis de Abril, respectivamente, del corriente año, fué disuelta la sociedad que los firmantes Martín Micale y Martín Doméstico tenían establecida en esta ciudad para la fabricación y venta de calzado, y constituída nueva sociedad para el mismo objeto entre los señores Pedro G. Flores Mello, Martín Doméstico, Estela Flores Mello y Elida Flores Mello, bajo la razón de Flores Hermanos y Doméstico, estando instalado el establecimiento en la Avenida General Flores número 2434. —Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Martín P. Micale. — Martín Doméstico. — Pedro G. Flores Mello. — Estela Flores Mello. — Elida Flores Mello. Jn.7-9867-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña María Esther Suárez, ha prometido vender a doña Irma Noguiera su casa de comercio y existencias en el ramo de modas denominada "Elegancia Femenina", que tengo establecida en la calle Agraciada número 2307 de esta ciudad. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos en el escritorio de don Juan Cortazzo, calle Ituzaingó número 1332, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 6 de 1929 — María Esther Suárez. — Irma Nogueira.

My.22-9325-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don José Couto, el despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas, situado en el Camino Corrales número 131. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1929.— Manuel Rey.

My.23-9515-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que el once del corriente autorizó el escribano don Enrique González Pose, ha quedado constituída la nueva firma social Mario Piquet y Compañía, a la cual transferí todas las existencias de mi antigua casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma en los ramos de barraca de maderas y materiales de construcción, ferretería y anexos A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa de comercio, calle Maciel esquina 25 de Agosto. — Durazno, Mayo 27 de 1929. — Mario Piquet. Jn 10-9951-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Vittola y Vincenti teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Ejido número 1619, para la explotación del taller de decoraciones en yeso, escultura y fábrica de mosaicos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Vincenti, y desligado en absoluto el señor Vittola. — Montevideo, Junio 7 de 1929. —Luis Vittola. — Eros Padovo Vincenti.

Jn.10-9958-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Felipe Chao y Juan García, con comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Yacaré número 1600, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Felipe Chao. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — Felipe Chao — Juan García. Jn.10-9960-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que con fecha 6 de Mayo quedó disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de C. I. V. I. T. (Compañía Internacional de Viajes y Turismo), separándose de la misma el socio señor Eleuterio W. Ramos López, y quedando a cargo del activo y pasivo de la empresa los suscriptos. — Montevideo, Mayo 26 de 1929. — López Campaña y Cía.

Jn.6-9846-v.jn.28.

NEGOCIO VENDIDO

Participo al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Iacquaniti (Escritorio: Zabala 1318), he vendido al señor Jesús M.a López y López mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo, número 199. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Constantino Rodríguez. — Jesús M.a López y López.

My.29-9548-v.jn.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jesús Pérez el almacén de comestibles, bazar y ferretería situado en la calle 28 de Febrero esquina Ariel (Sayago), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. —José Pérez. My.22-9361-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Juan Garín el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Lindoro Forteza número 43, esquina Jacobo Rosseau de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — José Estable. My.27-9452-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador perito mercantil, Justo L. Moreira, (escritorio calle Nicaragua número 1870), he contratado vender a favor de don Antonio Ferrari, el almacén de comestibles y anexos, que tengo establecido en la calle Larravide número 19, esquina Fray Bentos número 70 y 72 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco Crespo.

My.22-9369-v.jn.14.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Enrique Gully el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4320 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el domicilio del contador nombrado. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Ramón Pazos Reyho.

Jn.6-9840-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que con esta fecha se disolvió totalmente la sociedad comercial de hecho, que giraba en este pueblo bajo la razón de Costa Hermanos, en los ramos de tienda y mercería y denominación especial de "La Incendiada", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la firma extinguida el ex socio Lorenzo S. Costa, y desvinculado en absoluto del expresado comercio el señor Marcos Telesforo Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Migues, Mayo 17 de 1929. —Lorenzo S. Costa. — Marcos T. Costa.

My.22-9355-v.jn.14.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio García, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Atahona número 10, esquina Igualdad, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Manuel Méndez. Jn.8-9903-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Octacilio Azevedo mi casa de comercio sita en Estación Pampa, Departamento de Tacuarembó, quien se hará cargo del activo y pasivo de la misma, haciéndose esta publicación a los efectos legales — Mayo 7 de 1929. — Antonio Caulo. — Octacilio Azevedo. Jn.8-9908-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio que hemos resuelto disolver la razón social que suscribe, que explotaba la Empresa Renault número 3, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la calle Tuyutí número 2739 — Montevideo, Junio 6 de 1929. — B. A. Badano y Compañía. Jn.8-9905-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la ciudad de Dolores bajo la razón social de Lafranchi y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio Pedro E. Lafranchi, quien continuará explotando los mismos ramos. — Dolores, Mayo 30 de 1929. — Pedro E. Lafranchi. — Antonio L. Ferrando. Jn.3-9728-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Sugasti y Blanco giraba en el Miguelete, Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo Eugenio Blanco. — Colonia, Junio 4 de 1929. — Sugasti y Blanco.

Jn 7-9883-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social "Viviani y Gutiérrez", giraba en los Cerros de Ojosmín (4.a sección de Flores), haciéndose cargo del activo y pasivo, y quedando al frente de la casa el asociado señor Orestes Viviani. De acuerdo con la ley respectiva, hacemos la presente publicación. — Trinidad, Mayo 16 de 1929. — Orestes Viviani. — Juan Gutiérrez.

My.27-9472-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que proyectando celebrar una sociedad con el señor Carlos M. Carve, a la que aportaré el comercio que en el ramo de fábrica de calzado tengo establecido en esta Capital, calle Tacuarembó 1488, solicito de mis acreedores que deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal a la calle Uruguay número 1352, esquina Ejido, local que será la sede social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Francisco P. Gallichio.

Jn.10-9986-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que autorizó la escribana Amanda Perillo con fecha 22 de Mayo del corriente año fué totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Seti y Cohen", quedando el activo y pasivo dividido en partes entre los socios. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 23 de 1929. —Daniel Seti. — Marcos Cohen.

My.27-9450-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público que por contrato que autorizó el escribano señor Edmundo M. Osorio el 1.o de Noviembre de 1924, quedó disuelta la sociedad que teníamos con mi hermano José María Puentes, y giraba en este lugar, bajo la razón Puentes y Hermanos, en los ramos de almacén, tienda y anexos, habiendo cargado con el activo y pasivo y referido hermano. — Blanquillo, Mayo 7 de 1929. — Alfredo C. Puentes. — José María Puentes. Jn.3-9726-v jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez la provisión de comestibles situada en la calle Vilardebó N.o 1700, esq. Rocha de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Estanislao Ayala.

My.27-9456-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Enrique García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra número 1799, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 18 de 1929. — Angel Filiberto. My.23-9376-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio participamos al público y al comercio en general que por escritura que el 15 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez, hemos disuelto la sociedad comercial en el ramo de sastrería y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de Di Giovanni y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Alfonso Di Giovanni. Los interesados pueden presentarse en la casa calle Bartolomé Mitre número 1423. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Alfonso Di Giovanni. — Juan Bonatti. My.23-9397-v.jn.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Humberto Perrone el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2950, esquina Pastoriza, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — José Palacio My.23-9375-v.jn 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Riccette mi comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la casa número 2399, de la calle Rocha de esta ciudad. Y a los efectos de la ley pertinente y con el fin de que los que se consideren acreedores concurran al ya expresado domicilio, munidos de sus respectivos comprobantes, donde serán satisfecho sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1929. — Serafín Trota.

My.24-9412-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Alberto Molinelli mi casa de comercio de despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Melitón González número 4 esquina Rambla Wilson de esta ciudad A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Pascual Fusillo.

My.22-9337-v.jn.14.

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandaglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morales Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto J.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Montevideo, Abril 30 de 1929

Tomás López.

V.o B.o — Peña.

9508-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he desistido del compromiso que tenía con el señor José Peri de compraventa de mi casa de comercio que tengo establecida en el ramo de almacén y bebidas en las calles Venancio Benavídez y Fernando Otorguez. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Pedro Carrau.
Jn.6-9856-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Luis Ruy Etcheverrito he prometido vender a la firma social Tierno y Horne las parte que en la misma me correspondía como socio. — Minas, Mayo 25 de 1929. — Hermes Rodolfo Horne.
My.29-9558-v.jn.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Llevo a conocimiento del público y del comercio que hemos vendido al señor Esteban Ekker la carnicería que tengo establecida en la calle Felipe Sanguinetti número 44, de esta ciudad (10.a sección judicial). Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando así notificados todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo (Villa de la Unión), Junio 6 de 1929. — José Arcas. — Andrés Noya. — Esteban Ekker.
Jn.8-9929-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a favor del señor don Manuel Pena mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y venta de frutas, denominada "Provisión La Condal", con asiento en la casa número 1252 de la calle General Freire, de esta ciudad. Se previene a todos los que se consideren con derecho a reclamar contra la casa de comercio prometida en venta, deben presentarse con sus justificativos en la citada casa. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Antonio Pereyra. — Manuel Pena.
Jn.6-9838-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que existe entre los firmantes y que gira en esta plaza bajo la razón de Pedocchi y Neira para la fabricación y venta de ladrillos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días en el domicilio del firmante Félix Pedocchi, calle Agraciada número 1883. — Montevideo, Junio 7 de 1929. —Félix Pedocchi. — Ernesto Neira.
Jn.10-9943-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Andrés Míguez Fontans y José Vieytes Gil el negocio de panadería denominado "La Conciliación", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Galicia números 2292 y 2296. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Marcos Sáiz. — Aquilino González.
My.30-9606-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por escritura autorizada por el Escribano don Carlos M. Báscans, con fecha cuatro del corriente, he vendido a los señores Andrés y Ricardo Gatti, la parte que en el comercio que teníamos en común con el primero denominado "Restaurant Español", me pertenecía, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 5 de 1929. — Adelino González. — Ricardo Gatti. —Andrés M. Gatti.
Jn.11-10008-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley respectiva hacemos público que por escrituras que extendió en esta fecha el escribano doctor Rafael de los Reyes Pena, por vencimiento de contrato quedó disuelta la razón social Moretti y Molinari, constituyéndose una nueva sociedad integrada por los firmantes, que gira bajo el rubro de Moretti e Hijos, a cuyo cargo queda el activo y pasivo de la anterior, continuando sus mismos negocios en los ramos de almacén de vidrios, cristales, espejos, pinturas, etc., en el local de la calle Uruguay número 939. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Pedro Moretti. — Herminio Moretti. — José Pedro Vassena.
Jn.1.o-9669-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina Comercial de los señores Raffo y Michelena, calle Pampas número 2228, he contratado vender a favor de don Juan Quadri el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Francisco J. Muñoz esquina Buxareo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Antonio Cascudo.
My.22-9353-v.jn.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Ricardo Apatía ha sido disuelta parcialmente la sociedad comercial que en el ramo de farmacia y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón de Luis Brin y Compañía, quedando separado de ella el socio don Claudio Olazábal, continuando con el referido comercio los señores Luis Brin y Juan Olazábal. — San José, Junio 5 de 1929. — C. Olazábal. — Luis Brin. — J. Olazábal.
Jn.11-10007-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Aparicio Imas, el veintitrés de Mayo del corriente año se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Torreglosa y Usabiaga, con sede en el local de la calle Florida números 734 y 736, quedando el activo y pasivo de la misma a nombre personal de cada uno, en la forma que se expresa en la citada escritura. — Juan Torreglosa. — José M.a Usabiaga.
Jn.1.o-9655-v.jn.25.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Américo Sburlatti el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la Avenida Millán número 3696, antes 301 b. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. —José Ribeiro.
Jn.5-9806-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, se llama a los acreedores del comercio en el ramo de salón de lustrar y venta de lotería y cigarrillos, sito en la calle Rincón número 610, de la firma José Bello y Compañía, por la venta que del mismo comercio se efectúa a favor de don Pedro Bello, quedando disuelta dicha sociedad. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — José Bello y Cía.

Jn.11-10011-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Compañía, formada por los señores Olegario Martínez y Orestes Fernández, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Martínez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1929. —Olegario Martínez. — Orestes Fernández.

Jn.7-9860-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la razón social que integraba bajo la firma de Insua y Cía., propietaria de la "Farmacia de! Pueblo", haciéndose cargo el suscripto del activo y pasivo de esa firma y seguirá explotando esa farmacia bajo la firma Insua y Cía. — Durazno, Junio 10 de 1929. — Saturno Insua.

Jn.13-10089-v.jl.8.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SORTEO DE VALORES

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de títulos hipotecarios serie R, que en virtud de no haber sido cubierto el fondo amortizante de los citados valores que este Banco debía retirar de la circulación hasta el 31 de Marzo próximo pasado, se procederá de acuerdo con las prescripciones de la ley Orgánica, a realizar en el local de esta institución el día 17 del corriente, a la hora 16 y 30 minutos, un sorteo de los mismos, según el siguiente detalle:

Serie	Número de títulos				Importe
—	De $ 50	de $ 100	de $ 500	de 1.000	—
R	11	29	7	11	
					$ 17.950.00

Se previene: Que el acto será público, verificándose en presencia del Presidente y Secretario General del Directorio, del Gerente y de un escribano de la institución que labrará el acta respectiva.

Que los títulos sorteados cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago. — Montevideo, Junio 15 de 1929.

Jn.14-10112-v.jn.15.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de ajos, cebollas, queso, tocino, grasa, kerosene, tejidos y jabón y velas.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay N.o 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día jueves 20 del corriente en la siguiente forma: ajos, cebollas, queso, tocino y grasa, a las 16 y 15; kerosene, a las 16 y 25; jabón y velas, a las 16 y 35 y tejidos, a las 16 y 45. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — La Dirección General.

Jn.14-10105-v.jn.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

Arturo E. Méndez, uruguayo, chauffeur, domiciliado en la calle Paraná número 729, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la pieza de música titulada "Chispa de Fogo" (maxixa), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.14-10106-v.jn.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No 18750

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-10092-v.jl.2.

ACTA N.o 18755

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton C.o Ltd., apoderado de Clark y Company, Limited, de Paisley, Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en todo o en parte de seda artificial). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-10094-v.jl.2.

ACTA N.o 18752

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Russo Bruno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

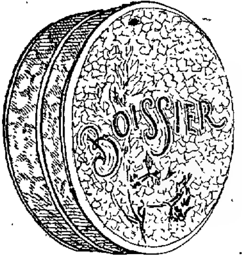
"KRI - KRI"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-10093-v.jl.2.

ACTA N.o 18761

Montevideo, Junio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Dailly y Cie., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-10113-v.jl.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2804

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Co., de Kansas, Miss., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.14-10095-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro y colocación de pisos de linoleum en el edificio en construcción para el Instituto Profiláctico de la Sífilis y Consejo Nacional de Higiene de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Julio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.14-10102-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones en el local que ocupa la escuela rural número 35, de Sarandí, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.14-10103-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del dispensario antisifilítico de la ciudad de Melo, Departamente de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.14-10104-v.jn.24.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO LABORDA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1269, y doña SEBASTIANA AMALIA BARIOS, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

5507-v.jn.21.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GUNKEL, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Ejido número 943, y doña LUISA DOROTEA RIESSLAND, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad holandesa, nacida en Amsterdam, domiciliada en la calle Ejido número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

5513-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON BENBASSAT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Drinopol, domiciliado en la calle San José número 1120, y doña IDA ERUSA LEIMSKY TROK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Elfratoria, domiciliada en la calle San José número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5512-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO DIONISIO SALCEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 983, y doña ROSARIO CASAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5511-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA GRAMCKE, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad venezolano, nacido en Puerto Cabello, domiciliado en la calle José María Roo número 1115, y doña LUCILA ALDONATE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Pericó del Carmen (Provincia de Jujuy), domiciliada en la calle José María Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5505-v.jn.21.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALDECOA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1524, y doña DELIA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 5503-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARLINDO ARANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en San Juan de Luz, domiciliado en la calle Colorado número 1880, y doña AIDA ANGELA DROCCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colorado número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5495-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CERVIERI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2099, y doña FILOMENA CICCIA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5496-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PALMER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guadalupe número 2116, y doña ROSA LUTTRINGER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5497-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BUZETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Huáscar número 164, y doña CLORINDA ZUNINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5498-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2431, y doña ANTONIA MARIA PALMERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iberia número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5499-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARRIOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Larravide número 75, y doña JUANA MARIA VILLALBA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle F. Contucci número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5500-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GEBEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Barsovia, domiciliado en la calle San Martín número 2549, y doña ROSA ROZEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Barsovia, domiciliada en la calle San Martín número 2549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 5501-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JUSTINIANO ALBIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Santa María número 2061, y doña MARIA CATALINA ABARIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivadavia número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 5502-v.jn.21.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES BIELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 25 de Octubre de 1898, domiciliado en esta sección, y doña PURA P. BUZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres el 25 de Julio de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5510-v.jn.21.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TAILLADE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2261, y doña MARIA AMPARO COLAO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Palmar número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5509-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA LOPEZ ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1369, y doña MIRTHA ELSA SUSVIELA FAVARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5508-v.jn.21.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIO DEL CASTILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1796, y doña VIRGINIA SAEZ, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Benito Chins número 1906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5506-v.jn.21.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Junio del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CLULOW, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1267 (14.a sección judicial), y doña MARIA ESTHER

ARNAYS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Castro número 581. (21a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
5504-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Mario I. Salambehere", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, a la sucesión Gastelussarry o sucesión Juan Gastellussarry, a viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas, García Lois, a Moura y Compañía o J. Moura y Compañía, a Delfina Batro o Delfina S. Battro, a Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro, a Mateo Galagorri o Gallagorry, Molins Hermanos, Patiño y Sosa, Félix Lustuondo o Elustondo, a sucesión Pedro Fregossi, a José Scarone y a Juan Mancini, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar o a notificarse del petitorio de cobro de honorarios que se adeudan a don Esteban A. Elena, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos de la tramitación de este incidente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.14-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Aguerre José Agustín contra Francisco Spinelli y Aventín Mondino, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Aventín Mondino, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. —Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-10091-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula o Pabla Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-10111-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garibaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-10110-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olando, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado Gilardi de Zunino Catalina, sucesión, rectificación de partidas", en escrito presentado se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de bautismo de Catalina Zunino aparece el padre con el apellido Sonino y la madre con el de Gilardo, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi, respectivamente. En la de bautismo de Angela Zunino, aparece el padre con el apellido Zonino, en vez de Zunino. En la de bautismo de Juan Zunino, aparece el padre con el apellido Zonino y la madre Giardi, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi, respectivamente. En la de nacimiento de Celestina Dolores Zunino aparece la madre con el apellido Gilardo, en vez de Gilardi. En la de nacimiento de Margarita Catalina Zunino, aparece el padre con el apellido Zonino y la madre con el de Girardi, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi, respectivamente. En la de matrimonio religioso de Vicente Zunino y Catalina Gilardi, aparecen los cónyuges con los apellidos Sonini y Gillardi, debiendo ser Zunino y Gilardi. En la de bautismo de María Catalina Mauricia Zunino, aparece el padre con el apellido Zumini y la madre con el de Prando, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-9945-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Villalba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.14-10108-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eustaquio Collazo y doña Casimira González de Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.14-10101-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-10090-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Negrín de Arduin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Duhalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Ricardo Laureiro el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Joanicó número 3460, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1929. — José Fernández Blanco.
Jn.14-10127-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Saldías Mendeguía, doña Francisca Saldías Iriarte, don Bernardo Saldías Iriarte y don Francisco Saldías Iriarte, o a sus descendientes, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado y a sus efectos. — Colonia, Junio 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.14-10124-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Ramón Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 7 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.14-10117-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casto Salvatierra y Valentina Gallego de Salvatierra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.14-10116-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.
Jn.14-10119-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan de Araújo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.
Jn.14-10120-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Maurin, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Junio 10 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.
Jn.14-10126-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teodosia Rodríguez de Castro, Antonia Rodríguez de Díaz y Adelaida Díaz o Adelaida Smerlinda Díaz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 10 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario.
Jn.14-10125-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario.

Jn.14-10118-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro o Isidoro Isidro Muñiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.14-10107-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Pedro Souberville y Rosa Soria, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 8 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.14-10115-v.jn.25.

CAMBIO DE FIRMA

Se participa al público y al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café giraba en esta plaza con la razón social de Rey, Castro y Cía. en el negocio titulado "Café y Bar Londres", situado en la calle Sierra número 2001, separándose el socio Alfonso Freire y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Luis Rey, Ramón Castro y Ramón Varela con la misma razón de Rey Castro y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Luis Rey. — Ramón Castro. —Ramón Varela. — Alfonso Freire.

Jn.14-10109-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escrituras que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 7 de Mayo último, se disolvió la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la firma de Carlevaro y Compañía, y constituímos otra del mismo carácter y que gira bajo idéntica firma. — Montevideo, Junio de 1929. — Juan B. Carlevaro. — José María Rodríguez Sosa. — Ricardo Butler.

Jn.14-10100-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vapor brasileño "Duque de Caxias"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 9 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías el día 12 del corriente, de las 14 horas a las 16, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 9 de 1929. — Lloyd Brazileiro, Agentes.

Jn.14-10096-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vapor brasileño "Maranguape"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 11 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías el día 12 del corriente, de las 14 horas a las 16, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 9 de 1929. — Lloyd Brazileiro, Agentes.

Jn.14-10097-v.jn.20.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "ARGENTINA"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos se verificará en los días 13 y 14 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Junio 9 de 1929. — Lloyd Brazileyro, Agentes.

Jn.14-10098-v.jn.20.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 4 de Julio próximo, a las 13 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de balances y memorias.

2.o Elección de un miembro del Directorio.

—Montevideo, Junio 13 de 1929.

Jn.14-10114-v.jl.2.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 13 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522